

VIERNES

23

M A Y O



AÑO

2008

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 98

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE ESTADO:

- Ministerio de Trabajo e Inmigración.- Tesorería General de la Seguridad Social:

Cáceres: Notificaciones a deudores. Págs. 2-18.

- Ministerio de Fomento.- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura:

Badajoz: Levantamiento actas previas. Págs. 19-20.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgado de lo Social - 1:

Cáceres: Demanda 128/2008. Págs. 20-21.

Cáceres: Demanda 127/2008. Págs. 21-23.

Cáceres: Demanda 135/2008. Págs. 23-24.

Cáceres: Ejecución 65/2007. Pág. 24.

- Juzgado de lo Social - 2:

Cáceres: Ejecución 15/08. Pág. 25.

Cáceres: Ejecución 105/03. Págs. 25-26.

- Juzgado de lo Social - 3:

Plasencia: Demanda 250/2007. Págs. 26-28.

Plasencia: Demanda 256/2007. Págs. 28-29.

Plasencia: Ejecución 31/2008. Págs. 29-31.

Plasencia: Demanda 299/2007. Págs. 31-32.

Plasencia: Ejecución 32/2008. Págs. 32-34.

Plasencia: Demanda 83/2008. Págs. 34-35.

Plasencia: Ejecución 35 /2008. Págs. 35-36.

Plasencia: Ejecución 33/2008. Págs. 36-37.

Plasencia: Demanda 257/2007. Págs. 37-39.

Plasencia: Demanda 251/2007. Págs. 39-41.

Plasencia: Demanda 252/2007. Págs. 41-43.

Plasencia: Demanda 258/2007. Págs. 43-45.

Plasencia: Demanda 255/2007. Págs. 45-46.

Plasencia: Ejecución 34/2008. Págs. 47-48.

-Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Cáceres n.º 1: Expediente de dominio 124/2008.

Pág. 48.

Cáceres n.º 5: Juicio faltas 94/2007. Pág. 48.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

-Ayuntamientos:

Navalmoral de la Mata: Bases convocatorias Plazas

Operario de Jardinería y Operario Cementerio.

Págs. 49-55.

Sierra de Fuentes: Aprobación Ordenanza. Pág. 55.

Baños de Montemayor: Aprobación definitiva Ordenanza

Venta ambulante. Págs. 56-58.

Cedillo: Aprobación definitiva Ordenanzas y Reglamentos.

Págs. 59-70.

ANUNCIOS EN GENERAL:

- Cámara Oficial de Comercio e Industria:

Cáceres: Convocatoria ayudas a pequeñas y medianas empresas. Págs. 71-72.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.: C/. Pintores, 10 -10071- Cáceres

Teléfono: 927/255-609. Fax: 927/255-610

E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es

E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es

Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cáceres a 7 de mayo de 2008.- El Recaudador Ejecutivo, José A. Espinosa Álvarez.

Relación que se cita:

NÚM.REMESA: 10 00 1 08 000005

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	COD.P LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 410180086976	0521	JIMENEZBORRIGUERO MANUELA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 07 00222777	CL MUÑOZ CHAVES 5 2º C	10003 CÁCERES	10 01 212 08 001007461	10 01
07 420010404047	0521	RODRIGUEZ REINA SALUD	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 07 00224595	AV HERNAN CORTES 42 D	10001 CÁCERES	10 01 212 08 001073644	10 01
10 10103488637	0111	CORREAR 1998 S.L.L	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 03 04 00143747	CL SEVILLA 1	10260 SANTA CRUZ DE LA SIE	10 01 212 08 001241271	10 01
07 281192147417	0611	KAMAL — OMAR IDRISI	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 07 00195394	CL DEL TORO 22 A	10500 VALENCIA DE ALCANTAR	10 01 212 08 001291286	10 01
07 101006944607	0521	BOZANO RODRIGUEZ NOEMI ELIZABETH	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 08 00037393	CL DORANA 18	10005 CÁCERES	10 01 212 08 001404656	10 01
10 10101379330	0111	CRUZ GONZALEZ BASILIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 08 00079333	CL PROFESOR HERNANDEZ PACHECO 14	10002 CÁCERES	10 01 212 08 001459826	10 01
10 10102528475	0111	LABORATORIO TECNICO INTEGRAL, S.L.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 08 00076979	CL VIRGEN DEL PILAR 0	10002 CÁCERES	10 01 212 08 001480034	10 01
07 100044776695	0521	RONCERO VILLAR JUAN IGNACIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 08 00057302	CL GIL CORDERO 17 A 8º B	10001 CÁCERES	10 01 212 08 001537527	10 01
10 10103511916	0111	ATICO 95 CÁCERES, S. L.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 03 00167293	AV VIRGEN DE GUADALUPE 20	10001 CÁCERES	10 01 212 08 001546116	10 01
10 10103569207	0114	TOROS LA SIRENA, S.L.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 04 00025864	CL OBISPO SEGURA SAEZ 8 1	10001 CÁCERES	10 01 212 08 001551772	10 01
07 101013354687	0611	ROSU — IOAN	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 07 00236319	CL CRUZ 72	10187 ALBALA DEL CAUDILLO	10 01 212 08 001556422	10 01
10 10104031470	0111	CONSULTING CÁCERES 2004, S.L.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 06 00066439	CL RONDA DEL CARMEN 28	10004 CÁCERES	10 01 212 08 001603205	10 01
10 10103337518	0111	CONSTRUCCIONES OBRAS	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 03 00136476	AV VIRGEN DE LA MONTAÑA 11º	10004 CÁCERES	10 01 212 08 001608053	10 01
07 100035728218	0521	YREHABILITACIONES EXTREMENAS S	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00046386	CL POZO DE LA ESMERALDA 76	10195 CÁCERES	10 01 218 08 000986243	10 01
07 100038088951	0521	CEA ALONSO LIEVANA SANTIAGO LUIS	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00046487	CL CRISTU BENDITO 8 5 D	10005 CÁCERES	10 01 218 08 000986344	10 01
07 100040853956	0521	IGLESIAS JIMENEZ RAUL	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00046689	CL RIVERA DE CURTIADORES 16	10001 CÁCERES	10 01 218 08 000986546	10 01
07 101004465144	0521	SANCHEZ SUAREZ JUAN DAMIAN	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00047396	CL MEXICO 2 3 A	10005 CÁCERES	10 01 218 08 000987051	10 01
10 10102893237	0111	RODRIGUEZ GONZALEZ MARIA BELEN	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00050632	CL JUAN XXIII 7 1º A	10005 CÁCERES	10 01 218 08 001054547	10 01

10	10104452614	0111	PROYECTOS LANTERN, S. L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00052652	CL BERLIN 6	10005	CACERES	10 01 218 08 001378687	10 01
10	10104708450	0111	PROYECTOS LINTERN, S. L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00052763	CL JERUSALEN 2	10005	CACERES	10 01 218 08 001378788	10 01
10	10004566562	0111	GALAN RUBIO AGUSTIN	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00055278	CL GARCIA PLATA DE OSMÁ 4 C	10005	CACERES	10 01 218 08 001380206	10 01
07	100044776695	0521	ROMCERO VILLAR, JUAN IGNACIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00057302	AV RODRIGUEZ DE LEDESMA 1 B	10002	CACERES	10 01 218 08 001381822	10 01
07	100037366602	0521	PLATA ROSADO, JOSE LUIS	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00063463	RD CARMEN 35 5º G	10002	CACERES	10 01 218 08 001384448	10 01
07	100037339627	0521	CASARES DAZA, JOSE LUIS	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00064170	CL JOSE CABRERA 1	10005	VALENCIA DE ALCANTAR	10 01 218 08 001389054	10 01
07	100043159930	0521	ROMAN JIMENEZ, JOSE NATALIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00067810	CL CERVANTES 4	10005	CACERES	10 01 218 08 001390613	10 01
07	100041832848	0611	ACEDO SANCHEZ FRANCISCO JAVIE	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00062958	CL LA VIRGEN 33	10050	ALSEDA	10 01 218 08 001397279	10 01
10	10101215945	0111	FONATANERIA HERNANDEZ E HIJOS S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00072153	AV ALEMANIA 46B	10005	CACERES	10 01 218 08 001419410	10 01
10	10102463306	0114	TOROS CACERES, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00069123	AV RUTA DE LA PLATA 4	10001	CACERES	10 01 218 08 001490441	10 01
07	061021111523	0611	OLIVEIRA SOUZA, JOSE LEONARDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00069325	CL CRUZ 31	10187	ALBALA DEL CAUDILLO	10 01 218 08 001490542	10 01
07	100043654240	0611	BAYON CHORRO MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00069426	CL CASTILLO 39	10170	MONTANICHEZ	10 01 218 08 001490643	10 01
10	10104440486	0111	MARTHA DIAZ PIEL Y MODA, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00069527	AV ANTONIO HURTADO 14	10002	CACERES	10 01 218 08 001490744	10 01
10	101027483693	0111	ALTAIR DEL TAJO, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00069628	CL DR. FLEMING 11	10001	CACERES	10 01 218 08 001490845	10 01
10	10103872634	0111	NORBA CACEREA DE PR. OMOCIONES, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00069729	PG LAS CAPELLANIAS PARC 24/0	10005	CACERES	10 01 218 08 001490946	10 01
10	10104510410	0111	CONSTRUCCIONES Y REF.ORMAS S.G.COMB.	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00069830	RD DE LA CHARCA 18 B/1 A	10190	CASAR DE CACERES	10 01 218 08 001491047	10 01
07	101011026485	0611	BOUCHRA — EL HIMER	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00069931	CL PEÑA REDONDA 11	10170	MONTANICHEZ	10 01 218 08 001491148	10 01
07	101013306389	0611	ILDEFONSO BATISTA RITA ISABEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00070032	ZZ FINCA LA BARQUERA 0	10001	CACERES	10 01 218 08 001491249	10 01
07	200069000108	0611	MAQUIERA SANCHEZ, MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00070133	ZZ FINCA EL CORCHO OFICINA CORREOS 0 DCH	10570	SALORINO	10 01 218 08 001491350	10 01
07	301059088744	0611	EL YSAOUI — DRISS	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00070234	CL BARQUILLA 0	10001	CACERES	10 01 218 08 001491451	10 01
07	10103778563	0613	DOMINGUEZ TREMADO ASCENSION	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00070335	ZZ FINCA LAS ESCALLEJAS Y OTRAS 0	10170	MONTANICHEZ	10 01 218 08 001491552	10 01
07	100042655732	0521	SANCHEZ SANCHEZ ANGEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00070436	CL SAN VICENTE 9 1	10002	CACERES	10 01 218 08 001491653	10 01
07	101005291967	0521	PARRO SANTIBANEZ RAFAEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00070537	CL RESIDENCIAL SAN JORGE, C TOLEREN 51	10004	CACERES	10 01 218 08 001491754	10 01
07	101012997508	0521	SERRANO LOZANO, GONZALO MARIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00070638	CL DOCTOR FLEMING 4 3 G	10001	CACERES	10 01 218 08 001491855	10 01
07	200057950188	0521	ARRIETA CHATO JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00070739	CL ISLAS BALEARES 4 1 D	10004	CACERES	10 01 218 08 001491956	10 01
07	371001484873	0521	MARTIN SANCHEZ JOSE ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00070840	CL PERAL 8	10170	MONTANICHEZ	10 01 218 08 001492057	10 01
07	281238306885	0521	RADUCANU — VASILE	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00071042	PZ ANACLETO PALLES 7	10991	PIEDRAS ALBAS	10 01 218 08 001492259	10 01
10	10104882141	1211	LANCHO GARCIA, A EUFEMIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00071143	AV RIO TIBER 0 2 A	10195	ALDEAMORET	10 01 218 08 001492360	10 01
07	101003432304	0521	CARRERE RUIZ EMILIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00071244	CL JUAN Gª, Nº 14 PORTAL 18 - 5 0	10195	CACERES	10 01 218 08 001492461	10 01
10	100038014466	0111	ELECTRONICOS CACEREN OS S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00002233	CL RONDA DEL CARMEN 23	10002	CACERES	10 01 218 08 001591077	10 01
07	101013340846	0611	NUMES PINHEIRO JOAQUIN	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00075587	CL LOS ALAMOS 4	10500	VALENCIA DE ALCANTAR	10 01 218 08 001593909	10 01
07	101013506453	0611	BREGANTIM BARBOSA JAIR	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00079126	CL EXTREMA DURA 16	10181	SIERRA DE FUENTES	10 01 218 08 001596737	10 01
10	10104059156	0111	VALDELLOS CANELO MONTAÑA	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00080641	CL CONSITUCION 2	10195	ALDEAMORET	10 01 218 08 001597444	10 01
07	061011715790	0611	BERMEJO SANCHEZ JORGE	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00081449	ZZ FINCA ZAMORRES 0	10580	MEMBRIO	10 01 218 08 001598151	10 01
07	061003805107	0521	LOPEZ GONZALEZ ESPERANZA SUSAN	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00081954	CL ISLAS BALEARES 4 1 D	10005	CACERES	10 01 218 08 001598656	10 01
07	081115663249	0521	AOUCHI — MESSAOUD	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00082055	CL SAN ILDEFONSO 3	10003	CACERES	10 01 218 08 001598757	10 01
07	280388541271	0521	COMIPECION GUERRA CARMEN	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 08 00083974	CL OBISPO SEGURA SAEZ 2 1 A	10001	CACERES	10 01 218 08 001600373	10 01
07	100025695381	0521	ORDIALES BARRANTES GUILLERMO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	10 01 88 00033884	CL CASTAMEDA 7	10900	ARROYO DE LA LUZ	10 01 303 08 001480337	10 01
10	10102030846	0111	BELDENAL ASOCIADOS S.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	10 01 91 000419746	CL REAL 62	10160	ALDEACUAR	10 01 303 08 001481953	10 01
07	100042130720	0521	CABRERA ENRIQUEZ BRAULIA SARA	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	10 01 91 00047006	CL RIO VISTULA 1 3 2º	10195	ALDEAMORET	10 01 303 08 001484781	10 01
10	10005990636	0111	TEATRO ESTABLE, S.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	10 01 91 00154918	VIRGEN DE GUADALUPE 27	10001	CACERES	10 01 303 08 001490037	10 01
10	10005964667	0111	CONSTRUCCIONES GALEA NO, S.A	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	10 01 92 00127158	PLAZA EUROPA, BL.2-5-LOCAL 3 0 0	10001	CACERES	10 01 303 08 001490138	10 01
07	100039121191	0521	EXPOSITO CARRERO JOSE MANUEL	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	10 01 93 00129613	CL LA ENCINA 18 BJ	10002	CACERES	10 01 303 08 001490239	10 01
07	08032884991	0521	BRAVO ZUIL FERNANDO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	10 01 96 00146165	CL SAN PETERSBURGO 7 1 B	10005	CACERES	10 01 303 08 001490340	10 01
10	10005988818	0111	SANCHEZ BURCIO FRANCISCO J	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	10 01 91 00002748	CL SAN FRANCISCO 8	10003	CACERES	10 01 303 08 001578347	10 01
07	100039288721	0721	PULIDO ROMAN ALFONSO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	10 01 92 00186671	CL PEDRO CAMPON 12	10163	ALDEA DEL CANO	10 01 303 08 001578650	10 01
10	10102176952	0111	URBANIZACIONES	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	10 01 99 00046422	AV RUTA DE LA PLATA EDIF. LAS PERGOL 4	10001	CACERES	10 01 303 08 001580973	10 01
10	10102881113	0111	QUINTAS FERNANDEZ JOSE	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	10 01 01 00015978	AV PORTUGAL 6	10001	CACERES	10 01 303 08 001584512	10 01
10	10102571925	0111	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MOESVAL S.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	10 01 01 00022951	CL ATAHUALPA 2	10005	CACERES	10 01 303 08 001584916	10 01
10	10102845949	0111	MARTIN BLANCO MARIA BELEN	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	10 01 01 00118537	CL MARGALLO 69 1º	10003	CACERES	10 01 303 08 001585623	10 01
10	10102512210	0111	MARINO MORENO JUAN ANTONIO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	10 01 02 00104117	CL PADRE JOSE L. COTALLA 1 5º A	10001	CACERES	10 01 303 08 001585926	10 01
10	10103107243	0111	CONSTRUCCIONES CORCHERO, BARRERA Y GONZALEZ, S.L.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	10 01 02 00115534	CL DEL CURA 70	10190	CASAR DE CACERES	10 01 303 08 001586630	10 01
10	101033337518	0111	CONSTRUCCIONES, OBRAS Y REHABILITACIONES EXTREMEÑAS, S	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	10 01 03 00136476	AV VIRGEN DE LA MONTAÑA 1 1º	10004	CACERES	10 01 303 08 001586633	10 01
07	100025695381	0521	ORDIALES BARRANTES GUILLERMO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 88 00033884	CL CASTAMEDA 7	10900	ARROYO DE LA LUZ	10 01 313 08 001126285	10 01
07	101016417232	0521	FRAGOSO RECUPERAMANTIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 89 00149002	CL PARAGUAY 24	10005	CACERES	10 01 313 08 001126689	10 01
07	410089337315	0521	GOMEZ MORATO JUAN ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 91 00048723	CL RODANO, BLOQUE B 4 5	10195	CACERES	10 01 313 08 001127194	10 01
07	100037124308	0611	VAGUERO PEREZ JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 95 00027819	CL SANTIAGO 39	10190	CASAR DE CACERES	10 01 313 08 001127905	10 01
07	101000376592	0611	RAMIREZ VARGAS MARIA ANGELES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 96 00043408	CL GERMAN SELLERS DE PAZ 9 BA C	10002	CACERES	10 01 313 08 001127905	10 01
07	100032805582	0521	BERMEJO MATIAS ANTONIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 97 00048182	CL PARAGUAY, 26	10005	CACERES	10 01 313 08 001128006	10 01
07	100028325600	0521	MORENO CASTANO MARGARITA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 97 00082538	PL MAYOR (IMPRESERIA MINERVA) 26 BJ	10003	CACERES	10 01 313 08 001128107	10 01
07	101001909192	0521	BERNALDEZ GOMEZ CARO JOSE ANASTASIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 01 00065387	CL BATALLA DEL SALADO 7	10003	CACERES	10 01 313 08 001128915	10 01

07	170063565747	0611	VAZQUEZ JIMENEZ JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 02 00015302	CL RODANO 2 1 D	10195	ALDEAMORET	10 01 313 08 001129177	10 01
07	101008568951	0521	SANDON VILASCO MARIA FRANCISCA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 02 00057334	CL CRISTO BENDITO 8 11 B	10005	CACERES	10 01 313 08 001129218	10 01
07	101002271833	0521	CONCHITO ALONSO MARIA JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 03 00014420	CL BATALLA DEL SALADO 7	10004	CACERES	10 01 313 08 001129240	10 01
07	071007156993	0611	BAUTISTA JIMENEZ AGUSTIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 04 00036473	CL PENON 0	10950	BROZAS	10 01 313 08 001130029	10 01
07	0710235433779	0611	RAUTISO CARPASSO DAVID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 04 00037079	CL RIO SEMA 6	10005	CACERES	10 01 313 08 001130030	10 01
07	101007582379	0521	BERNALDEZ BACHILLER GONZALO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 04 00062947	CL SAN JOSE 21	10004	CACERES	10 01 313 08 001130035	10 01
10	10102829074	0111	IGLESIAS TORO JUAN CARLOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 04 00086892	AV VIRGEN DE GUADALUPE 20 DP 1	10195	CACERES	10 01 313 08 001131036	10 01
10	10102452693	0111	ANDRES CALEFACCION, S.L.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 04 00150045	CL NORBA II 11	10195	CACERES	10 01 313 08 001131038	10 01
07	100043311288	0521	FRANCHO FLORES DEODORO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 05 00034379	BO PUENTE ROMANO 28	10980	ALCANTARA	10 01 313 08 001131541	10 01
07	480017401482	0521	PINTOR NEVADO ADOLFO MANUE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 05 00097734	CL BRUSELAS 6	10001	CACERES	10 01 313 08 001131642	10 01
07	101000886147	0611	CALVO DOMINGUEZ FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 06 00023595	CL PRADILLO 80	10170	MONTANICHEZ	10 01 313 08 001132490	10 01
07	281195308203	1221	COVACI — CORINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 06 00091091	CL JUAN GARCIA GARCIA 8 15 02 B	10195	CACERES	10 01 313 08 001133056	10 01
07	101010003945	0521	DA SILVA — CLEIDE BALBINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 06 00160409	CL CUADOR 17 2 IZ	10005	CACERES	10 01 313 08 001133561	10 01
07	100036300313	0611	LUCAS ROCHA JUAN FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 06 00204158	CL SANGUINO 4	10190	CASAR DE CACERES	10 01 313 08 001133763	10 01
10	10005210491	0111	GONZALEZ MARTIN JOSE LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 06 002320733	CL MEDICO SORAPAN 5 A 1	10002	CACERES	10 01 313 08 001133965	10 01
07	100038721976	0521	JORGE IGLESIAS FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 06 002076809	CL SAN IGNACIO 3	10005	CACERES	10 01 313 08 001134369	10 01
07	100027776682	0611	RABAZO MORALES CELESTINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 06 90004839	CL SAN ILDEFONSO 44 0	10570	SALORINO	10 01 313 08 001134470	10 01
07	100037098339	0521	MOSTAZO LOPEZ JUAN ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00026555	CL SANTIAGO 20	10003	CACERES	10 01 313 08 001134975	10 01
07	100037098339	0521	MOSTAZO LOPEZ JUAN ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00026555	CL SANTIAGO 20	10003	CACERES	10 01 313 08 001135076	10 01
07	101008491755	0521	CLAROS JIMENEZ PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00028070	CL GRAN BRETAÑA 13 2 A	10001	CACERES	10 01 313 08 001135171	10 01
07	100031362104	0611	DUARTE PARDO DEMETRIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00047571	CL PEÑA FUERTE 14 A	10950	BROZAS	10 01 313 08 001135480	10 01
07	100020875491	0521	SAPONI MENDO JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00068890	AV HISPANIDAD 47 BJD	10002	CACERES	10 01 313 08 001135783	10 01
07	101008788112	0521	CARRASCO DURAN JULIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00076873	RD LA PIZARRA 9 7º A	10005	CACERES	10 01 313 08 001135985	10 01
10	10101761569	0111	BLANCO GUERRA JUAN MIGUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00089001	CL CONSTITUCION 12 1 D	10195	CACERES	10 01 313 08 001136187	10 01
07	061004572215	0521	MEDIAVILLA CASAS MANUELLUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00138107	CL LLANOS DE CACERES 67	10004	CACERES	10 01 313 08 001136995	10 01
07	100043999584	0521	BOYERO VINAGRE CIRIACO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00173065	CL CAUPLICAN 2 1 B	10005	CACERES	10 01 313 08 001137807	10 01
10	10007230519	0521	GOMEZ MARCOS FERNANDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00174984	CL GL CERDOSA 14 5º	10001	CACERES	10 01 313 08 001137908	10 01
07	100038057831	0611	GRANADO GALAN FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00196711	CL DE SAN JUAN 19	10980	ALCANTARA	10 01 313 08 001138413	10 01
10	10104407750	0111	TOLEDANO MOLINA FERNANDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00199337	CL HORNOS 25	10004	CACERES	10 01 313 08 001138514	10 01
07	061013374458	0521	DIAZ FLORES ROBERTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00208052	CL RONDA DEL MATADERO 26 1 B	01004	CACERES	10 01 313 08 001138815	10 01
07	480092331935	0521	BARRENECHEA ARECHA FLETA JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00205805	CL JUAN GARCIA GARCIA 17 4B 12	10195	CACERES	10 01 313 08 001138817	10 01
07	100042694431	0521	AEDO VIVAS FORTUOSO JO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00206613	CL ARSENIO GALLEGO 2 1 C	10004	CACERES	10 01 313 08 001138918	10 01
07	370028161826	0521	ROGADO RAMOS MANUEL ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00211562	CT NACIONAL 521 KM. 107.500 0	10570	SALORINO	10 01 313 08 001139221	10 01
07	371006109854	0521	BARBERO RODRIGUEZ MARIA JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00211663	CT NACIONAL 521 KM. 107.5 0	10570	SALORINO	10 01 313 08 001139322	10 01
07	100042303502	0521	LOZANO MACIAS PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00215202	CL CACERES 2 E 1 D	10900	ARROYO DE LA LUZ	10 01 313 08 001139625	10 01
07	0802675386655	0521	LOZANO MACIAS PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00215202	CL CACERES 2 E 1 D	10900	ARROYO DE LA LUZ	10 01 313 08 001139726	10 01
07	101000482484	0611	BOUCHERKA ZAILACHI — ABDELMAJID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00222878	CL GRAL VAGUE 8 7 A	10001	CACERES	10 01 313 08 001139827	10 01
07	451007105384	0521	NUÑEZ PECES CARLOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00000516	CL NO CONSTA 0 D	10001	CACERES	10 01 313 08 001140837	10 01
07	10100475448	0111	MARINI ROSCO FRANCISCO JAVIE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00002132	AV DE LA CONSTITUCION 22 1 D	10910	MALPARTIDA DE CACERE	10 01 313 08 001141342	10 01
07	061020745549	0611	ARIAS BARBERO FELIX	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00002334	CL PALACIOS 9	10170	MONTANICHEZ	10 01 313 08 001141443	10 01
07	101012751570	0521	TELLO ROSADO IGNACIO MIGUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00015367	CL LAS PORTADAS 35	10184	TORREMOCHA	10 01 313 08 001142251	10 01
10	10104796255	0111	PISCINAS COPEX, S. L.U.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00017690	CL SANGUINO MICHEL 17 2 A	10005	CACERES	10 01 313 08 001142352	10 01
07	100043342614	0521	TOBAR ESQUINAS SANTIAGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00018603	CL PARAGUAY 42	10005	CACERES	10 01 313 08 001142554	10 01
07	101008128007	0611	FERNANDEZ VARGAS SAMARA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00028101	CL HORTELANO 24	10003	CACERES	10 01 313 08 001144877	10 01
07	100037593645	0521	GARCIA ORTIZ CASIMIRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00033858	CL RIO SEMA 8	10195	ALDEAMORET	10 01 313 08 001146190	10 01
07	101000998002	0521	GALAN LOPEZ RAUL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00034060	CL RODANO 15 B	10195	ALDEAMORET	10 01 313 08 001146291	10 01
07	101006023814	0521	CARBALLO SILVA RUBEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00037090	CL RINCON DE LA MONJA 1 A	10003	CACERES	10 01 313 08 001147002	10 01
07	101010804702	0521	CASTELLANO ZANCA DA LUIS MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00037191	CL PUERTO ROQUE 0	10500	VALENCIA DE ALCANTAR	10 01 313 08 001147103	10 01
10	10104820002	1211	GARCIA PEÑA PITARQUE ISABEL MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00037696	CL GONZALO MINGO 1 B J	10005	CACERES	10 01 313 08 001147204	10 01
10	10104820002	1211	GARCIA PEÑA PITARQUE ISABEL MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00038003	ZZ FINCA MARINA DE OQUEUNDO 0	10163	ALDEA DEL CANO	10 01 313 08 001147406	10 01
10	10101717503	0111	ARZA BECERRA MARIANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00038003	ZZ FINCA MARINA DE OQUEUNDO 0	10163	ALDEA DEL CANO	10 01 313 08 001147507	10 01
10	10004609192	0111	HUEBRA RODERO AGUSTIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00038104	CL GENERAL EZPONDA 12 1	10004	CACERES	10 01 313 08 001147608	10 01
07	100040492283	0521	SANCHEZ FRANCO JUANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 88 000065794	CL MULHACEN 4 3 B	10002	CACERES	10 01 313 08 001243291	10 01
10	10100609693	0111	MORENO MOCOLLON PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 94 000974709	BETANIA 2	10003	CACERES	10 01 313 08 001243695	10 01
07	080525289479	0521	VALMOROSCO YUSTE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 97 00036159	AV ANTONIO HURTADO 20	10002	CACERES	10 01 313 08 001243800	10 01
07	100029812023	0521	HERNANDEZ DOMINGUEZ ANTONIO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 98 00005773	CL JOSE BERMUDO MATEOS 13 1 D	10004	CACERES	10 01 313 08 001243901	10 01
10	10104265381	0111	MATEOS LEON ROSAMARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 05 00037817	CL JUAN GARCIA GARCIA 18 1 B	10195	CACERES	10 01 313 08 001244305	10 01
07	111009241265	0521	GARCIA ESTEBAN GUSTAVO ADOLFO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 05 00114104	CL TOLERANCIA 3 1 B	10004	CACERES	10 01 313 08 001244507	10 01
07	081029676183	0611	BUESO PULIDO CARLOS JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 06 00117969	CL JOSE MARIA LOPEZ 7	10163	ALDEA DEL CANO	10 01 313 08 001245012	10 01
07	101009197229	0611	GALEANO MONTOYA LUCIDIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 06 00203451	CL PEDRO ROMERO DE MENDOZA 7 3 C	10004	CACERES	10 01 313 08 001245315	10 01
07	101002209084	0521	ROMERA BARRANTES FRANCISCO MANUE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00072732	AV CERVANTES 6 B IZ	10005	CACERES	10 01 313 08 001245820	10 01
07	081000820648	0521	ROMERA CARRERA ESTRELLA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00073742	CL TESORO 53	10550	ALISEDA	10 01 313 08 001246022	10 01
07	081000820648	0521	ROMERA CARRERA ESTRELLA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00101529	CL VALLE DEL JERTE 45	10190	MALPARTIDA DE CACERE	10 01 313 08 001246426	10 01
07	081000820648	0521	ROMERA CARRERA ESTRELLA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00115168	CL CANDILARIO 1	10190	MALPARTIDA DE CACERE	10 01 313 08 001246527	10 01

07 061004572215	0521	MEDIAVILLA CASAS MANUELLUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00138107	CL LLANOS DE CÁCERES 67	10004	CÁCERES	10 01 313 08 001246931	10 01
07 061004572215	0511	MEDIAVILLA CASAS MANUELLUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00138107	CL LLANOS DE CÁCERES 67	10004	CÁCERES	10 01 313 08 001247032	10 01
07 10103288614	0111	EXTREMADURA ALOUQUE UN COCHE, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00194182	CT GIJON-SEVILLA/ESTACION DE AUTOBULO	10005	CÁCERES	10 01 313 08 001247339	10 01
07 100026046403	0521	PIZARRO VALLE FELIPE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00204084	PZ SANTA CLARA 3	10003	CÁCERES	10 01 313 08 001247941	10 01
07 100044730421	0521	MORALES FERNANDEZ JORGE JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00209845	CL ARSENIO GALLEGO 2 1 1 D	10004	CÁCERES	10 01 313 08 001248244	10 01
07 281024408751	0521	NOURI — AICHA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 0002031	CT NACIONAL 630 582	10162	CASAS DE DON ANTONIO	10 01 313 08 001249153	10 01
07 061015320219	0611	PALACIOS GRAJALES ORLANDO JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00015266	CL TESORO 53	10550	ALISEDA	10 01 313 08 001249558	10 01
07 100021665235	0521	MENDO PALACIOS GABRIEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00015872	CL TENERIAS 35	10001	CÁCERES	10 01 313 08 001249657	10 01
07 100042173762	0521	BARROSO GARCIA JOAQUIN ANGE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00016074	CL TENERIAS 6	10003	CÁCERES	10 01 313 08 001249759	10 01
07 101012751570	0521	TELLO ROSADO IGNACIO MIGUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00017690	CL SANGUINO MICHEL 17 2 A	10005	CÁCERES	10 01 313 08 001249860	10 01
07 100033026965	0521	RODRIGUEZ GOMEZ ROSA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00033959	PZ SUECIA 12 5º C	10005	CÁCERES	10 01 313 08 001251577	10 01
07 100044305641	0611	TRINIDAD MENA JOAQUIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00047093	CL PEÑAS 10 3	10003	CÁCERES	10 01 313 08 001252082	10 01
07 100043167152	0721	BLANCO BLASCO PEDRO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00052248	CL RONDA 25	10870	CECLAVIN	10 01 313 08 001252385	10 01
07 100039121191	0521	EXPOSITO CARREPO JOSE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 93 000129613	CL LA ENCIÑA 18 BJ	10002	CÁCERES	10 01 313 08 001297350	10 01
07 101001676089	0521	BARRIGA MUÑOZ PAULINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 96 00030573	CL HORNO 6	10550	ALISEDA	10 01 313 08 001297451	10 01
07 101007377192	0521	FAJARDO FERNANDEZ FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 03 00172650	CL HNOS. ROMERO RUIZ 2 2 4 C	10003	CÁCERES	10 01 313 08 001297754	10 01
07 100030868111	0721	GALLEGO JIMENEZ EVARISTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00063739	CL ZURBARAN 25	10182	TORREORGAZ	10 01 313 08 001298158	10 01
07 450023456847	0611	FLORES PINILLA ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00189930	CL MIGUEL ANGEL ORTI BELMONTE 20 B C	10004	CÁCERES	10 01 313 08 001298663	10 01
07 100031831946	0521	CERCAS BARQUILLA JOSE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 89 00021787	CL BERLIN 6 4º B	10005	CÁCERES	10 01 313 08 001319174	10 01
07 100035261605	0521	ORTIZ BANO MAXIMA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 93 00140424	PLAZA I DE MAYO BL 16 3 A 0	10195	ALDEAMORET	10 01 313 08 001319275	10 01
07 101009698595	0521	BATALLA CEDILLO JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 03 00123544	CL CAUPLICAN 8 4 G	10005	CÁCERES	10 01 313 08 001319780	10 01
07 10103617606	0613	SOCIEDAD EXTREMENA D E P ODA S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 04 00030110	CL CAMINO LLANO 60	10002	CÁCERES	10 01 313 08 001319881	10 01
07 101005974001	0521	MUÑOZ CAMBERO MARIA BELEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 05 00020437	CL RAMON Y CAJAL 8 A	10550	ALISEDA	10 01 313 08 001320083	10 01
10 10104242143	0111	PIZARRO LORO M TERESA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 05 00164220	CL CAMINO LLANO 60	10002	CÁCERES	10 01 313 08 001320184	10 01
07 281008604623	0521	SANCHEZ SANCHEZ MARIA GEMIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 05 00189579	CL PICADERO 20 B A	10003	CÁCERES	10 01 313 08 001320285	10 01
07 100044818731	0521	TORRES REYES DAVID JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 06 00016323	CL PICADERO 20 A	10003	CÁCERES	10 01 313 08 001320386	10 01
07 101005233262	0521	SAN JOSE AGUILAR MARIA BELEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 06 00143332	CL PERAL 2 1 B	10160	ALCUESCAR	10 01 313 08 001320487	10 01
10 10102405005	0111	SANCHEZ MORALES JUAN CARLOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 06 00162934	CL RUTA DE LA PLATA 40 4 H	10001	CÁCERES	10 01 313 08 001320588	10 01
10 10005210491	0111	GONZALEZ MARTIN JOSE LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 06 00230733	CL MEDICO SORAPAN 5 A 1	10002	CÁCERES	10 01 313 08 001320689	10 01
07 101008491755	0521	CLAROS JIMENEZ PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00018970	CL GRAN BREÑA 13 2 A	10001	CÁCERES	10 01 313 08 001320790	10 01
07 281024798872	0611	CARRERO PAJARES DAVID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00051413	CL SALVADOR ALLENDE 7 2 D	10550	ALISEDA	10 01 313 08 001320891	10 01
07 101012773394	0521	CARRERE RUIZ ASCENSION	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00056362	CL JUAN GARCIA GARCIA 12 2 B	10195	ALDEAMORET	10 01 313 08 001320992	10 01
07 071019536871	0521	MARTINEZ ALCON ALBERTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00068789	CL AV DE PARIS 20 2 D	10005	CÁCERES	10 01 313 08 001321093	10 01
07 101008788112	0521	CARRASCO DURAN JULIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00076873	RD LA PIZARRA 9 7º A	10005	CÁCERES	10 01 313 08 001321194	10 01
07 081006607500	0521	BELMONTE JIMENEZ FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00112744	CL GEMAN SELLERS DE PAZ 8 2 A	10195	ALDEAMORET	10 01 313 08 001321295	10 01
07 081000720648	0521	ROMERA CARRERA ESTRELLA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00115168	CL CANDELARIO 1	10910	MALPARTIDA DE CACERE	10 01 313 08 001321396	10 01
10 10104272152	0111	TATO ROMAN JUAN JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00115269	CL LA HABANA 33 A	10910	MALPARTIDA DE CACERE	10 01 313 08 001321400	10 01
10 10104289936	0111	MONTANA CARRASCO RAUL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00171954	CL RONDA DE LA PIZARRA 9 7 A	10005	CÁCERES	10 01 313 08 001321602	10 01
10 10103833935	0111	CLEMENTE MENDEZ JUANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00194283	AV HISPANIDAD 9	10002	CÁCERES	10 01 313 08 001321804	10 01
10 10104706834	0111	IGLEMORENATA TRANS, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00199438	CL BRASILIA 66	10005	CÁCERES	10 01 313 08 001321905	10 01
07 100042303502	0521	LOZANO MACIAS PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00215202	CL CACERES 2 E 1 D	10900	ARROYO DE LA LUZ	10 01 313 08 001322309	10 01
10 10102405712	0114	VALIENTE LOPEZ M CARMEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00225710	CL CERVANTES 7 3º IZD	10800	CORIA	10 01 313 08 001322511	10 01
10 10103533942	0111	CRISTALEROS CACERENO S. L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00242884	CL OCEANO ANTARTICO 19	10005	CÁCERES	10 01 313 08 001322713	10 01
07 100040407352	0521	MUÑOZ AGUILAR LORENZO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00001122	CL RODANO 0 3 C	10005	CÁCERES	10 01 313 08 001322814	10 01
07 100035405889	0521	RAMON MONTES JULIO ALF ONSO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00035474	CL CLAVELLINAS 9	10003	CÁCERES	10 01 313 08 001324026	10 01
10 10101617079	0111	JIMENEZ PEREZ JUAN ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 99 00019932	CL VASCO NUÑEZ DE BALBOA 14	10164	VALDESALOR	10 01 313 08 001324733	10 01
07 100031650474	0521	BARRIGA CARRASCO JULIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 88 00065917	CL ANTONIO CANALES 18	10004	CÁCERES	10 01 313 08 001352924	10 01
07 101003484030	0521	BENAVIDES MIGUEL MERCEDES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 01 00050509	CL OBISPO SEGURA SAEZ 1 4º A	10001	CÁCERES	10 01 313 08 001353530	10 01
07 100043987359	0611	SAAVEDRA SECO FERNANDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 06 00029962	CL CACERES 11 B	10160	ALCUESCAR	10 01 313 08 001354035	10 01
10 10104267607	1211	MOLANO ROSADO GUILLERMO A	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 06 00130194	PZ DEL PERAL 6	10005	CÁCERES	10 01 313 08 001354237	10 01
07 100033408093	0521	MORENO VIVAS MARIA JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00006448	CL SANTAZ TERESA DE JESUS 2 3 D	10001	CÁCERES	10 01 313 08 001354540	10 01
07 100039671162	0521	JIMENEZ SOSA AGUSTIN M	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00048581	CL BARRIO NUEVO 21 1º	10003	CÁCERES	10 01 313 08 001354944	10 01
07 101011819562	0611	CONSTANTIN — GHEORGHITA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00055453	AV ESPAÑA 17 6 F	10001	CÁCERES	10 01 313 08 001355045	10 01
07 101001783395	0521	MOSTAZO TALAVERASUSAMA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00116582	CL GABINO MURIELS 1 6 A A	10001	CÁCERES	10 01 313 08 001355550	10 01
07 101012896161	0611	DIAZ HENDEZ MARTHA YANETH	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00173974	CL FRANCIA 19 1	10005	CÁCERES	10 01 313 08 001355752	10 01
07 091003942269	0521	CORPALES RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00180240	CL RIO RODANO 4 B P2 5	10195	ALDEAMORET	10 01 313 08 001355954	10 01
07 060057686170	0611	BANQUETERO MELITON FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00194586	CL MALAGA 8 4 C	10002	CÁCERES	10 01 313 08 001356156	10 01
10 1003244959	0111	HOLGADO BELLO MARIA LUISA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00205094	CL BARRIAL SANTA ANA 5	10900	ARROYO DE LA LUZ	10 01 313 08 001356257	10 01
07 370028161826	0521	ROGADO RAMOS MANUEL ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00211562	CT NACIONAL 521 KM. 107.500 0	10570	SALORINO	10 01 313 08 001356661	10 01
07 3710061099584	0521	BARBERO RODRIGUEZ MARIA JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00211663	CT NACIONAL 521 KM. 107.5 0	10570	SALORINO	10 01 313 08 001356762	10 01
10 10104765741	0613	RAMOS GONZALEZ SILVESTRA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00217626	CL MIGUEL SERRANO 11	10005	CÁCERES	10 01 313 08 001356863	10 01
10 10104765741	0613	RAMOS GONZALEZ SILVESTRA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00217626	CL MIGUEL SERRANO 11	10005	CÁCERES	10 01 313 08 001356964	10 01
10 10104796255	0111	PISCINAS COPREX, S. L.U.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00018603	CL PARAGUAY 42	10005	CÁCERES	10 01 313 08 001357974	10 01
07 10100998002	0521	GALAN LOPEZ RAUL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00037090	CL RINCON DE LA MONJA 1 A	10003	CÁCERES	10 01 313 08 001358277	10 01

07	101010804702	0521	CASTELLANO ZANCA DA, LUIS MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00037696	CL GONZALO MINGO 1 B J	10005	CACERES	10 01 313 08 001358378	10 01
07	280354784261	0521	CHECA CORTES VICENTE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00047905	CL ANGELITA CARPEVIELLE 6	10002	CACERES	10 01 313 08 001358782	10 01
10	10004556652	0111	GALAN RUBIO AGUSTIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00055278	CL GARCIA PLATA DE OSMÁ 4 C	10005	CACERES	10 01 313 08 001359085	10 01
07	100042130720	0521	CABRERA ENRIQUEZ BRAULIA SARA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 01 00047006	CL RIO VISTULA 1 3 2º	10195	ALDEAMORET	10 01 313 08 001433150	10 01
07	100041363410	0521	TRUJILLO RODRIGUEZ JOSE LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 01 00048687	AV VIRGEN DE GUADALUPE 42 T A	10001	CACERES	10 01 313 08 001433251	10 01
07	101002632753	0521	HERRAZ BLAS CONSOLACION	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 02 00019140	CL OBISPO SEGURA SAEZ 13 31	10002	CACERES	10 01 313 08 001433352	10 01
10	10003582107	0111	GARCIA HERRERO FRANCISCO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00033029	CL GIL CORDERO 8	10001	CACERES	10 01 313 08 001433958	10 01
07	100037648209	0521	LOPEZ RIVERO EUFEMIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00033730	CL MARCOS MORCILLO 13	10163	ALDEA DEL CAMO	10 01 313 08 001434059	10 01
10	10100847042	0111	ASISTENCIA EN EL HOG AR INFOCA S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00169833	CL SOLEDAD 7	10190	CASAR DE CACERES	10 01 313 08 001434059	10 01
07	281021213512	0521	ACEDO REIFARTH FRANCISCO JAVIE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00174378	CL TRUJILLO 25 1 D	10003	CACERES	10 01 313 08 001434160	10 01
07	060057686170	0611	BEQUETERO MELITON FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00194586	CL MALAGA 8 4 C	10002	CACERES	10 01 313 08 001434362	10 01
07	451007105384	0521	NIÑEZ PEÇES CARLOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00002132	AV DE LA CONSTITUCION 22 1 D	10910	MALPARTIDA DE CACERE	10 01 313 08 001434463	10 01
07	101001630623	0521	FELIPE VAQUERO MANUELA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00013448	CL PEDRO ROMERO DE MENDOZA 17	10004	CACERES	10 01 313 08 001434564	10 01
07	100035405889	0521	RAMON MONTES JULIO ALFONSO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00035474	CL CLAVELLINAS 9	10003	CACERES	10 01 313 08 001434766	10 01
07	100035405889	0521	RAMON MONTES JULIO ALFONSO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	10 01 08 00035474	CL CLAVELLINAS 9	10003	CACERES	10 01 313 08 001434766	10 01
07	101002469469	0521	GALAN CALLE RAUL	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 08 00001829	PZ DEL ALTOZANO 0	10170	MONTANICHEZ	10 01 313 08 00092601	10 01
07	100043311288	0521	FRANCO FLORES DEODORO	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 05 00034379	BD PUESO ROMANO 28	10980	ALCANTARA	10 01 313 08 001118920	10 01
07	131019157057	0611	HERNANDEZ PARDOMARIA JOSE	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 07 00137093	CL JESUS DE NAZARET 45 1 B	10003	CACERES	10 01 313 08 001119712	10 01
07	100042173762	0521	BARRIO GARCIA JOAQUIN ANGE	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 08 00016074	CL TENERIAS 6	10003	CACERES	10 01 313 08 001125780	10 01
10	10103533942	0611	CRISTALEROS CACERENO S. S.L.	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 07 00242884	CL OCEANO ANTARTICO 19	10005	CACERES	10 01 313 08 001294724	10 01
07	101008128007	0611	FERNANDEZ VARGAS SAMARA	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 08 00033858	CL RIO SEMA 8	10195	ALDEAMORET	10 01 313 08 001294724	10 01
07	100043924210	0611	HERNANDEZ FERNANDEZ RICARDO	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 06 00024710	CL NUEVA ALAMEDA 7 1 A	10820	CANAVERAL	10 01 313 08 001311494	10 01
07	101006944607	0521	BOZANO RODRIGUEZ NOEMI ELIZABETH	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 08 00037393	CL DOÑANA 18	10005	CACERES	10 01 313 08 001411831	10 01
07	091001609118	0521	SEBBAH — HANAN	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 08 00034969	CL SALVADOR ALLENDE 7 2 D	10550	ALISEDA	10 01 313 08 001552883	10 01
07	100036950617	0521	BRAGO GOYE PEDRO	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 08 00035777	CL CRISTO BENDITU 8	10005	CACERES	10 01 313 08 001552883	10 01
10	100038038734	0521	SOLANO CISNEROS ENRIQUE	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 08 00035878	CL MARCOS PUIG MEJIAS 2 1 B	10003	CACERES	10 01 313 08 001553186	10 01
10	10103815848	0521	SIERRA CARMONA JOSE MANUEL	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 06 00046376	CT DE LA MONTANA SN 0	10001	CACERES	10 01 313 08 001556725	10 01
07	100040853956	0521	IGLESIAS JIMENEZ JOSE	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 08 00046689	CL RIVERA DE CURTIADORES 16	10001	CACERES	10 01 313 08 00155735	10 01
07	101010685874	0521	MIHAYLOV GRAMENOV GEORGI	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 08 00047501	CL PUENTE YADILLO 4	10003	CACERES	10 01 313 08 001557937	10 01
10	10104820002	1211	GARCIA PEÑA PITRUCO ISABEL MARIA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	10 01 08 00038003	ZZ FINCA MARINA DE OQUEUDO 0	10163	ALDEA DEL CAMO	10 01 350 08 001242382	10 01
07	100035405889	0521	RAMON MONTES JULIO ALFONSO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	10 01 08 00035474	CL CLAVELLINAS 9	10003	CACERES	10 01 350 08 001242382	10 01
07	101002469469	0521	GALAN CALLE RAUL	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	10 01 08 00001829	PZ DEL ALTOZANO 0	10170	MONTANICHEZ	10 01 350 08 001412235	10 01
07	451007105384	0521	NIÑEZ PEÇES CARLOS	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	10 01 08 00002132	AV DE LA CONSTITUCION 22 1 D	10910	MALPARTIDA DE CACERE	10 01 350 08 001448611	10 01
07	100041519317	0611	RODRIGUEZ SERENO JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 01 00054969	MURILLO 0	10513	CEDILLO	10 01 351 08 000758796	10 01
10	100045610491	0521	AMADO SANTILLANA ANA MARIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 02 00057132	CL MEDICO SORAPAN 14	10002	CACERES	10 01 351 08 001011505	10 01
10	10102073383	0521	SANZ MARTINEZ MARIA MONTANA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 04 00106700	CL POZO DE LA ESMERALDA 184	10005	CACERES	10 01 351 08 001011808	10 01
07	100040157576	0521	LOPEZ VILLARREAL VALENTIN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 96 00030169	CL SAN PEDRO 19	10980	ALCANTARA	10 01 351 08 001018171	10 01
07	101008088395	0521	GRANDE VICARIO JESUS MARIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 07 00069803	CL GIL CORDERO 8 4 1	10001	CACERES	10 01 351 08 001022215	10 01
07	101009197229	0611	GALEANO MONTOYA LUCIDIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 07 00073742	CL TESORO 53	10550	ALISEDA	10 01 351 08 001022720	10 01
07	101010249374	0521	BALTASAR CARRERO JORGE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 07 00077883	CL SANTA TERESA DE JESUS 12 5 B	10001	CACERES	10 01 351 08 001023124	10 01
07	101009106289	0521	NIÑEZ ROMAN ROBERTO CARLOS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 07 00080513	AV DE LA BONIDAD 8 10 D	10002	CACERES	10 01 351 08 001024134	10 01
07	101011614650	0611	SEBTI — FOUAD	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 07 00156695	CL PLUS ULTRA 2 2 B	10001	CACERES	10 01 351 08 001053638	10 01
07	100028967214	0611	BARRIGA BARRIGA FRANCISCO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 06 00041480	CL HERMAN CORTES 15	10550	ALISEDA	10 01 351 08 001095064	10 01
07	100037593645	0521	GARCIA ORTIZ CASIMIRO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 08 00034060	CL RODANO 15 B	10195	ALDEAMORET	10 01 351 08 001114363	10 01
07	100042729894	0521	MARTELL CABALLERO MARIA CARMEN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 06 00008340	CL PICOS DE EUROPA 5 04 A	10005	CACERES	10 01 351 08 001291791	10 01
07	060057686170	0611	BANQUETERO MELITON FRANCISCO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 07 00194586	CL MALAGA 8 4 C	10002	CACERES	10 01 351 08 001293310	10 01
07	100041363410	0521	TRUJILLO RODRIGUEZ JOSE LUIS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 00 00048687	AV VIRGEN DE GUADALUPE 42 T A	10001	CACERES	10 01 351 08 001294421	10 01
07	101011194217	0521	BARRERO MIRANDA HUGO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 06 00010764	CL PARRAS 8 01	10004	CACERES	10 01 351 08 001314023	10 01
07	100042044228	0114	BEJARANO SOLANA MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 08 00036686	CL ANETO 2	10005	CACERES	10 01 351 08 001410215	10 01
07	170043167152	0721	BLANCO BLASCO PEDRO JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 08 00052248	CL RONDA 25	10870	CEGLAVIN	10 01 351 08 001411124	10 01
07	451019369218	0611	SANCHEZ HERRERUELA RAUL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 07 00204993	CL LOS REMEDIOS 1	10500	VALENCIA DE ALCANTAR	10 01 351 08 001417487	10 01
10	10104313578	0111	CALERO ALVAREZ ANTONIAMARIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 06 00123831	AVISABEL DE MOCTEZUMA 3	10005	CACERES	10 01 351 08 001419915	10 01
07	100032343117	0521	TERRON REFOLIO JOSE ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 07 00076166	CL BARRIAL DE SANTA ANA 13 0	10900	ARROYO DE LA LUZ	10 01 351 08 001421026	10 01
07	101009741136	0611	BAILE VALLE CHRISTOPHER	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 02 06 00064605	CL BUEN GARCIA GARCIA 0 B J C	10195	ALDEAMORET	10 01 351 08 001460331	10 01
10	100035329336	0521	FRAGOSO FERNANDEZ ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 08 00030626	CL TEIDE 2	10005	CACERES	10 01 351 08 001539345	10 01
10	10104789383	0111	PALOMINO MOLANO CLAUDIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 08 00001728	CL JOSE BERMUDEZ 15 1º E	10004	CACERES	10 01 351 08 001540456	10 01
07	101010804702	0521	CASTELLANO ZANCA DA LUIS MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 08 00037696	CL GONZALO MINGO 1 B J	10005	CACERES	10 01 351 08 00155311	10 01
07	101012267984	0521	SANCHEZ CORREA LUIS FERNANDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 08 00038306	ZZ FINCA LA MULA 0	10570	SALORINO	10 01 351 08 001555614	10 01
07	100040433624	0611	PALMBURGHIROMANIMARIA AURORA	NOT. DEUDOR VALORACION B INMUEBLES EMBARG	10 01 07 00073641	CL RIO JERTE 38 1 C	10004	CACERES	10 01 503 08 000997155	10 01
07	100032466486	0521	PADILLA PADILLA WA PILAR	NOT. DEUDOR VALORACION B INMUEBLES EMBARG	10 01 05 00125218	CL SANTA LUCIA 21	10195	CACERES	10 01 503 08 00157337	10 01
10	10103879405	0111	ARIAS Y NIETO, C.B.	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	62 10 08 00010393	CL ENCINA 4	10004	CACERES	10 01 855 08 001105673	10 01
07	101008723141	0521	GALAN MONTES PATRICIA	COMUNIC. ACRED PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 10 07 00023504	CL JOSE BERMUDO MATEOS 15 2 F	10004	CACERES	10 01 877 08 001042423	10 01
07	101007150125	2300	MENDO CANTOS ALEJANDRO	COMUNIC. ACRED PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 10 07 00006623	CL ARMONIA 14	10003	CACERES	10 01 877 08 001503373	10 01
07	100039654287	0521	GONZALEZ ECHEGARAY JOAQUIN	COMUNIC. ACRED PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 10 07 00007538	CL GOMEZ BECERRA 20 4 B	10001	CACERES	10 01 877 08 001503777	10 01
07	100039654287	0521	GONZALEZ ECHEGARAY JOAQUIN	COMUNIC. ACRED PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 10 07 00007538	CL GOMEZ BECERRA 20 4 B	10001	CACERES	10 01 877 08 001503878	10 01

10	10104414319	0111	SORIANO PALOMINO FLORENCIO	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 10 07 00010265	AV HERMAN CORTES 88 1 E	10004	CACERES	10 01 877 08 001504484	10 01
10	10104414319	0111	SORIANO PALOMINO FLORENCIO	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 10 07 00010265	AV HERMAN CORTES 88 1 E	10004	CACERES	10 01 877 08 001504585	10 01
10	10104414319	0111	SORIANO PALOMINO FLORENCIO	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 10 07 00010265	AV HERMAN CORTES 88 1 E	10004	CACERES	10 01 877 08 001504686	10 01
10	10103261736	0111	MARTIN ROSA ANGEL	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 10 07 00015218	CL MANUEL CASTILLO 12	10004	CACERES	10 01 877 08 001504888	10 01
10	29110298669	0111	CISNEROS HERRERO ANA	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 10 07 00024514	ZZ FINCA MOHEDA DEL MARQUES 0 1 DCH	10090	ESTORNINOS	10 01 877 08 001506306	10 01
10	29110298669	0111	CISNEROS HERRERO ANA	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 10 07 00024514	ZZ FINCA MOHEDA DEL MARQUES 0 1 DCH	10090	ESTORNINOS	10 01 877 08 001506407	10 01
07	101009600787	0521	LOPEZ GUZMAN LIVIO FERNANDO	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 10 07 00039365	CL SANCHEZ MANZANO 9	10090	ESTORNINOS	10 01 877 08 001506508	10 01
07	101003051469	0611	RAMIREZ VARGAS JOAQUIN	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 10 07 00043106	CL JUAN GARCIA GARCIA 16 4 C	10195	CACERES	10 01 877 08 001513679	10 01
07	101003051469	0611	RAMIREZ VARGAS JOAQUIN	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 10 07 00043106	CL JUAN GARCIA GARCIA 16 4 C	10195	CACERES	10 01 877 08 001513780	10 01
10	10005669627	0111	TRANSPORTES DE LA ROSA S.A.	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 10 07 00046035	ZZ POL. IND. PARCELA 11 0	10195	CACERES	10 01 877 08 001513982	10 01
07	281012393582	0521	GIMENEZ GUERVOS LOPEZ CRISTINA	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 10 07 00049065	CL SAN PEDRO DE ALCANTARA 6 2	10001	CACERES	10 01 877 08 001514083	10 01
07	281012393582	0521	GIMENEZ GUERVOS LOPEZ CRISTINA	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 10 07 00049065	CL SAN PEDRO DE ALCANTARA 6 2	10001	CACERES	10 01 877 08 001514184	10 01
07	061015004462	0521	BOYERO GOMEZ MARIA DEL PILAR	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 10 07 00050479	CL SANCHEZ MANZANO 9 5 3	10001	CACERES	10 01 877 08 001514386	10 01
07	061015004462	0521	BOYERO GOMEZ MARIA DEL PILAR	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 10 07 00050479	CL SANCHEZ MANZANO 9 5 3	10001	CACERES	10 01 877 08 001514487	10 01
07	101015004462	0521	BOYERO GOMEZ MARIA DEL PILAR	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 10 07 00050479	CL SANCHEZ MANZANO 9 5 3	10001	CACERES	10 01 877 08 001514588	10 01
10	10006374895	0111	MADRIGAL DOMINGUEZ LUIS MARIA	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 10 07 00052196	CL SANTA LUISA DE MARILLAC 12 1 B	10002	CACERES	10 01 877 08 001515194	10 01
10	10006374895	0111	MADRIGAL DOMINGUEZ LUIS MARIA	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 10 07 00052196	CL SANTA LUISA DE MARILLAC 12 1 B	10002	CACERES	10 01 877 08 001515295	10 01
10	29113324766	0111	CARMONA MORIA MIGUEL ANGEL	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 10 07 00052301	CL HERVAS 4º	10005	CACERES	10 01 877 08 001515396	10 01
10	29113324766	0111	CARMONA MORIA MIGUEL ANGEL	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 10 07 00052301	CL HERVAS 4º	10005	CACERES	10 01 877 08 001515602	10 01
10	29113324766	0111	CARMONA MORIA MIGUEL ANGEL	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 10 07 00052301	CL HERVAS 4º	10005	CACERES	10 01 877 08 001515703	10 01
07	101008723141	0521	GALAN MONTES PATRICIA	COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	62 10 07 00023504	CL JOSE BERMUDO MATEOS 15 2 F	10004	CACERES	10 01 898 08 001079910	10 01
10	10104250631	1211	MATEOS SANCHEZ STEFANIA	COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	62 10 07 00016733	CL ARTURO ARANGUREN 2 3 A	10002	CACERES	10 01 898 08 001559957	10 01
07	06101772400	0521	CORTES VAZQUEZ REMEDIOS	RES.DESEST.APLAZ.ADMON.INCUMPLIM.	62 10 07 00042193	CL SANTA MARIA 13	10950	BROZAS	10 01 986 08 001121437	10 01
10	10101820981	0111	JIMENEZ RODRIGUEZ MANUEL	RES.DESEST.APLAZ.ADMON.INCUMPLIM.	62 10 07 00044621	CL GOLONDRINA 10	10195	ALDEAMORET	10 01 986 08 001292906	10 01

ANEXO I

NUM.REMESA: 10 01 1 08 000005

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
10 01	AV DE ESPAÑA 14	10001 CACERES	927 0620043	927 0620044

2958

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Plasencia a 13 de mayo de 2008.- El Recaudador Ejecutivo, Pedro L. Conejero Sánchez.

Relación que se cita:

NÚM. REMESA: 10 00 1 08 000001

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 101005401495	0611	Zaid — EL MOSTAFA	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 00 00097171	CL CARRETERA DE CORIA 3- 2->A 0	10810	MONTEHERMOSO	10 02 218 08 000867318	10 02
07 101007372922	0521	PARADA SALGADO MATEO	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 05 00020017	CL RAMON CEPEDA 38	10612	JERTE	10 02 218 08 000882977	10 02
07 10104753920	1211	UNION LOPEZ ELISABETH	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 08 00047279	CL CASILLAS DE CORIA 16 2 B	10600	CORIA	10 02 218 08 000988869	10 02
07 100037877470	0611	PERALES DONOSO MARTIN	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 08 00045966	CL CRISTO 9	10893	VILLAMIEL	10 02 218 08 000989071	10 02
07 281109516753	0611	FERNANDEZ JIMENEZ ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 08 00046572	CL MARCOS BEAS 20	10850	HOYOS	10 02 218 08 000989576	10 02
07 10103668025	0111	SAEZ RODRIGUEZ MARIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 04 00092738	CI CIUDAD RODRIGO CORIA 27	10800	CORIA	10 02 218 08 00110787	10 02
07 10102773706	0111	BARBERO LEON ROBERTO	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 08 00054555	CL FACTOR 2 3+C	10600	PLASENCIA	10 02 218 08 001333019	10 02
07 10102075301	0521	FERATOVIC — AHMET	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 08 00049303	CL SEVERO OCHOA 10 3+A	10600	PLASENCIA	10 02 218 08 001334029	10 02
07 100049001855	0520	FERNANDEZ CAMPOS PURIFICACION	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 08 00053545	CL BARRIO EL PILLAR 5 BJD	10600	PLASENCIA	10 02 218 08 001334130	10 02
07 101008537588	0521	GONZALEZ SANCHEZ CARLOS	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 08 00058292	CL PEDRO FIGO 5 E	10600	PLASENCIA	10 02 218 08 001335241	10 02
07 10004552309	0111	TEOFILO MANZANO, S.A.	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 08 00058191	CI CACERES, SN 0	10600	PLASENCIA	10 02 218 08 001335746	10 02
07 100039539406	0521	AGORRETA BLAZQUEZ LUIS FERNANDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 08 00063144	AV VIRGEN DE GUADALUPE 271 BIZ	10001	CACERES	10 02 218 08 001338675	10 02
07 100045015256	0611	DURAN PEREZ ENRIQUE	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 08 00053646	CL PERU 8 BJD	10800	CORIA	10 02 218 08 001340291	10 02
07 101005114034	0611	DIAZ PESADO SANDRA	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 08 00061427	CL BARRIO DEL MATADERO 28	10400	JARAZ DE LA VERA	10 02 218 08 001341406	10 02
07 310034291548	0521	ESPARZA IZALEMIANO	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 08 00049505	PG EL POSTUERO 0	10840	MORALEJA	10 02 218 08 001342921	10 02
07 100039539406	0521	AGORRETA BLAZQUEZ LUIS FERNANDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 08 00063144	AV VIRGEN DE ARGEME 57	10800	CORIA	10 02 218 08 001396471	10 02
07 201013723830	0611	SANCHEZ SUAREZ MARIA ANGELES	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 08 00064760	CL REAL 62	10866	DESCARGAMARIA	10 02 218 08 001396572	10 02
07 101006426252	0521	PALOMIO VAQUERO JESUS	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 08 00065669	CL ERNEST HEMINGWAY 13 3A+B	10600	PLASENCIA	10 02 218 08 001396774	10 02
10 10104710571	0111	ORTIZ CABELLO JUAN DIEGO	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 08 0000904	LG URB. CIUDAD. JARDIN 21	10600	PLASENCIA	10 02 218 08 001397986	10 02
07 101013541718	0611	KHLIFA — FATMA	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 08 00067891	CL CHORRILLO 4	10410	ARROYOMOLINOS DE LA	10 02 218 08 001442749	10 02
07 101030650004	0521	BENITO SAFA CRISTIAN Y USEF	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 08 00069208	AV VIRGEN DE ARGEME 59 1+A	10800	CORIA	10 02 218 08 001442951	10 02
07 080384380613	0521	INSAMARTINEZ JOSE TIMOTEO	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 08 00067083	CL CARDENAL CISNEROS 41	10800	CORIA	10 02 218 08 001443153	10 02
07 10103523535	0613	MARTIN MARTIN BENIGNO	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 08 00068400	CL GUATEMALA 15	10800	CORIA	10 02 218 08 001443254	10 02
10 10104835459	0111	CA—O SANTOS DAVID	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 08 00067184	CL POLIDEPORTIVO 4 1 E	10700	HERVAS	10 02 218 08 001443355	10 02
10 10007010146	0613	CHAPINAL BERRENDO JUAN	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 08 00068501	CL BADAJOZ 5	10400	JARAZ DE LA VERA	10 02 218 08 001443456	10 02
07 301027167110	0521	KOUTIT — EL AICH	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 08 00068194	ZZ APDO. CORREOS, 147	10400	JARAZ DE LA VERA	10 02 218 08 001443658	10 02
07 141038444277	0611	DA SILVA ALMEIDA JOSE MARIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 08 00067992	AV EXTREMADURA 5	10613	NAVACONCEJO	10 02 218 08 001443665	10 02
07 501007491179	0611	FERRERA GOMES ARMINDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 08 00068396	AV EXTREMADURA 82	10613	NAVACONCEJO	10 02 218 08 001443665	10 02
07 311016069127	0611	LOURENCO FORTUNATO NUNO MIGUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 08 00068295	AV DE EXTREMADURA 0	10613	NAVACONCEJO	10 02 218 08 001443665	10 02
07 101002721669	0521	LUCERO MONROY MARIA DOLORES	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 08 00068905	CL MALPARTIDA DE PLASENCIA 22	10600	PLASENCIA	10 02 218 08 001445173	10 02
07 101006440106	0521	MARTIN FERNANDEZ LETICIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 08 00069006	CL BEJAR 20	10600	PLASENCIA	10 02 218 08 001445274	10 02
07 281065043465	0521	OLIVA MARTIN RAFAEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 08 00069309	CL BEJAR 20	10600	PLASENCIA	10 02 218 08 001445476	10 02
07 101003038296	0611	DELBAZ — JULIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 08 00066881	ZZ FINCA PANTANO 0	10420	TEJEDA DE TIETAR	10 02 218 08 001445779	10 02
10 10101479461	0613	TORRES PERALTA GARCIA MARIA ROSA	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 08 00068602	CL CASTRO PRIETO 9	10890	VALVERDE DEL FRESNO	10 02 218 08 001445880	10 02
07 451008145106	0521	JIMENEZ VALVERDE LETICIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 08 00073450	CL LOS OQUESOS 13	10600	PLASENCIA	10 02 218 08 001524389	10 02
10 10104510814	0111	INMO FINANCIAL LEADE R GOLD, S.L	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 08 00047885	AV JUAN CARLOS 14 BJA B	10600	PLASENCIA	10 02 218 08 001524603	10 02
07 280424470172	0521	PI—AR GONZALEZ JOSE ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 97 00095050	CL FERIA 13 2+D	10680	MALPARTIDA DE PLASEN	10 02 218 08 001537830	10 02
10 10103333878	0111	MULTIAVENTURA PAINTB ALL XTREME, S.L	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 03 00108875	CL BALADA DEL PRIOR 3	10800	CORIA	10 02 218 08 001550257	10 02
07 150050137456	0611	BOUETE LI—ARES JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 08 00077086	CL FABIAN DE MONROY (CENTRO ACOGIDA 2B)	10600	PLASENCIA	10 02 218 08 001574509	10 02
07 101005236090	0611	BENOUJMER — MOHAMED	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 0074580	CL FINCA VEGUILLA PAJARES SN 0	10829	HOLGUERA	10 02 313 08 001150537	10 02
07 100028362073	0521	GOMEZ FERREIRO LUIS	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 88 00036494	PLZ DE SOSA, 8	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001150638	10 02
07 100016027818	0521	MARTIN PULLIDO MARIA JOSEFA	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 88 00042558	LA CAVA 3	10800	CORIA	10 02 313 08 001150739	10 02
07 100024222803	0611	TORRES CUSA TEJEDA ANSELMO	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 88 00483506	SAN BLAS 1 0	10840	MORALEJA	10 02 313 08 001151244	10 02
07 100041505270	0611	CAMPOS DIAZ FERNANDO	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 90 00011930	CL CAMINO VIEJO DE TORREMENGA 13	10400	JARAZ DE LA VERA	10 02 313 08 001151547	10 02
07 100040658340	0611	CABALLERO PICO MARIA ANGELES	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 91 00144390	ZX PLAZA DE LAS FLORES 8	10811	VALRIO	10 02 313 08 001151850	10 02
07 100043615527	0611	SANCHEZ HERNANDEZ M ESTHER	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 92 00199688	RUIZ DE ALDA 9 0	10840	MORALEJA	10 02 313 08 001152456	10 02
07 100041874981	0611	VELASCO BARBERO M DOLORES	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 92 00356104	AVDA DE LA MONTANA SN 0	10400	JARAZ DE LA VERA	10 02 313 08 001153062	10 02
07 310049187718	0611	BALLESTEROS CAMPA MARIA ESTHER	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 93 00156370	GITANITA 25	10895	CILLEROS	10 02 313 08 001153466	10 02
07 280435306890	0521	SADIKI — RAHAL	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 93 00214469	SANJURJO 0	10711	GRANUJA(LA)	10 02 313 08 001153567	10 02
07 101000298992	0611	MOUSSAQUI — ELAYD	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 94 00075161	VETTONES 0	10411	PASARON DE LA VERA	10 02 313 08 001153668	10 02
07 101001187958	0521	MAAROUF — LARBI	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 94 00106079	CL SEVERIANO MASIDES 96	10740	ALDEANUEVA DEL CAMIN	10 02 313 08 001153769	10 02
07 100031527105	0521	GARCIA MONTEIRO RICARDO	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 94 00126792	RONDA DEL SALVADOR 98	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001153870	10 02
07 100023411719	0521	MATEOS MONFORTE GREGORIO	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 94 00116447	PZ NUEVA FORMACION.- A 51	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001153971	10 02
07 100035746605	0521	MARTIN RODRIGUEZ BERNARDO	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 95 00006884	MZUEL REVILLA CASTAN.- 44	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001154173	10 02
07 100042311481	0611	OSORIO GALBARRO DOLORES	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 95 00061953	CL DOCTOR MARAON 2 2	10400	JARAZ DE LA VERA	10 02 313 08 001154476	10 02
10 10100772977	0111	SIMON GONZALEZ JUAN JOSE	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 96 00044095	CL LA POZA 10	10700	HERVAS	10 02 313 08 001154678	10 02
07 101001910307	0611	MARTIN PASCUAL SUSANA	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 96 00181010	AV VIRGEN DE LA VEGA 31	10840	MORALEJA	10 02 313 08 001155183	10 02
07 100047091561	0611	VARGAS SUAREZ MIGUEL ANGEL	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 97 00015026	CL JERTE 13	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001155284	10 02

07	451001170806	PARDO PARDO DIEGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 97 00017450	CL SAN SEBASTIAN 39	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001155385	10 02
07	100038875560	FRANCISCO MONTERO FE RREIRA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 97 00059886	SAN ANTONIO SN, 10	10890	VALVERDE DEL FRESNO	10 02 313 08 001155486	10 02
07	10009728373	GRANDE SANCHEZ ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 97 00072418	REDUCTO, 8 0	10830	TORREJONCILLO	10 02 313 08 001155587	10 02
07	100045063756	MANZANO VICENTE OSCAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 98 00004444	CL CABEZABELLOSA 70 1+-B	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001155890	10 02
07	100041663504	RAMAJO RAMAJO PURIFICACION	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 98 00035867	CL NUJEZ DE BALBOA 25	10840	MORALEJA	10 02 313 08 001155991	10 02
07	100041663504	RAMAJO RAMAJO PURIFICACION	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 98 00035867	CL NUJEZ DE BALBOA 25	10840	MORALEJA	10 02 313 08 001156092	10 02
07	101000519177	GRADOS RAMILLETE FELISA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 98 95202466	LUSTANIA 3-16-B 0	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001156496	10 02
07	10100059263162	CAMPOS BELTRAN NOELIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 99 00063075	CL COLLADO 22	10700	HERVAS	10 02 313 08 001156702	10 02
07	100031339367	PINO SANCHEZ JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 00 00086158	CL NAVACANCEJO 4	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001157106	10 02
07	1700254133526	PIRS MORATO FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 01 00010306	CL SALAMANCA 5	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001157207	10 02
07	100104804828	FERNANDEZ CAMELO FLORENTINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 01 00033039	CL JUAN AUSTRIA 8	10680	MALPARTIDA DE PLASEN	10 02 313 08 001157510	10 02
07	10101991945	PI-ERO SANCHEZ JOSE LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 01 00051732	CL CERCADOS 13	10890	VALVERDE DEL FRESNO	10 02 313 08 001157712	10 02
07	100032076769	MONTERO MONTERO MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 01 00052843	CL FINCA LA FATELA 0	10896	PERALES DEL PUERTO	10 02 313 08 001157813	10 02
07	080509189196	ROSSELLON HURTADO CONSUELO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 01 00081438	CL HAITI 10 2 IZO	10800	CORIA	10 02 313 08 001157914	10 02
07	100040874467	PERIANEZ PALOMO MIGUEL ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 01 00108073	CL DIEGO DE JEREZ 3	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001158015	10 02
07	100034924225	RAMOS MORENO EMILIANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 01 00129837	CL TAHONA 5 1+-1m	10891	ELIAS	10 02 313 08 001158318	10 02
07	100038127347	LOZANO GARCIA JOSE M	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 01 00138527	AV LUSTANIA 223	10840	MORALEJA	10 02 313 08 001158419	10 02
07	100042303296	CARO VIDAL TEOFILO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 02 00006188	CL CARLOS GODINES 10	10896	PERALES DEL PUERTO	10 02 313 08 001158722	10 02
07	101002276461	ALLAU - LAID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 02 00052870	PZ EXTREMADURA 41	10610	CABEZUELA DEL VALLE	10 02 313 08 001158924	10 02
10	10102925468	GONZALEZ MARTIN SANTIAGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 02 00052971	CL CORIA 10	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001159025	10 02
10	10102925468	GONZALEZ MARTIN SANTIAGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 02 00052971	CL CORIA 10	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001159025	10 02
07	100036302333	QUESERIA VALLE DEL ARRAGO, S. COOP.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 02 00085206	CL EL BARRERO (MONTE 10) 0	10866	DESCARGAMARIA	10 02 313 08 001159429	10 02
10	10103039444	PASCUAL GARCIA FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 02 00093286	CL SOR VALENTINA MIRON 98	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001159530	10 02
07	280267759501	MANGAS GARCIA RAMONA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 02 00094401	CL NUEVO TRAZADO 17	10692	BATAN (EL)	10 02 313 08 001159631	10 02
07	301031357858	ZEROUALI - RACHID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 03 00035420	CL MERIDA 5	10400	JARAZ DE LA VERA	10 02 313 08 001159732	10 02
07	100041054020	TORREJON MANZANO MARIA MONSERRAT	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 03 00061688	CL PLAZA CAPARRA 6 1 F	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001160237	10 02
07	100036302333	MARTIN FLORES JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 03 00072196	CL SOLEDAD 18	10893	VILLAMIEL	10 02 313 08 001160540	10 02
07	100042348463	RODRIGO VALLEZ JUANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 03 00074220	CL ALISO 5	10811	PUEBLA DE ARGEME	10 02 313 08 001160641	10 02
07	101007227018	HERNANDEZ PALLARES MERCEDES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 03 00078664	CL GENERAL MOLA 49	10711	GRANIA (LA)	10 02 313 08 001160944	10 02
07	100047037809	NEVADO GOMEZ MARIA GLORIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 03 00085455	AGUA 35 0	10400	JARAZ DE LA VERA	10 02 313 08 001161045	10 02
07	101000467330	FERNANDEZ ROBALO JUAN CARLOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 03 00099781	FC LA QUINITA 0	10848	VEGAYANA	10 02 313 08 001161247	10 02
07	1000284568871	GARCIA SANCHEZ MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 03 01112313	CL FELIPE TRIGO 5	10840	MORALEJA	10 02 313 08 001161348	10 02
10	10103562941	MABROUKI - MOHAMMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 03 0147372	CL SEVERO OCHOA 169 2 D	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001161853	10 02
07	100041482840	MARTIN MANUEL ANA MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 03 00187485	CL MANUEL REVILLA CASTAN 10	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001161954	10 02
07	100039397239	ALFONSO ALBA DESIDERIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 04 00034942	AV DE ESPA--A 74 BJ A	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001162035	10 02
07	100040695120	PARDO PARDO CESARIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 04 00035245	BO LOS MARTIRES 1	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001162257	10 02
07	101008717279	BOUDA - ABDELKADER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 04 00035548	ZZ FINCA LA VEGA 13	10400	JARAZ DE LA VERA	10 02 313 08 001162358	10 02
07	100044326200	SANCHEZ DOMINGUEZ MISABEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 04 00036861	TRAVESIAS-PA-A 11+-E	10700	HERVAS	10 02 313 08 001162459	10 02
07	100036163200	GONZALEZ BORRERO ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 04 00039083	CL LA CA--ADA 4	10890	VALVERDE DEL FRESNO	10 02 313 08 001162560	10 02
07	101007870450	PARDO PARDO REMEDIOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 04 00039689	BO LOS MARTIRES 1	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001162661	10 02
07	100031026745	CUEVAS MONTERO JOSE MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 04 00043329	CL LUIS CHAMIZO 1 4 C	10800	CORIA	10 02 313 08 001162762	10 02
07	100030958441	GARCIA SERRANO MARIA I	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 04 00049894	CL LUIS CHAMIZO 1	10800	CORIA	10 02 313 08 001162964	10 02
07	101007849232	EL GAYAT EL JELALI KHADIJA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 04 00053938	CL OLIVAR 3	10817	CALZADILLA	10 02 313 08 001163267	10 02
07	100042562766	GRANADO PABLO MARIA SALOBRAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 04 00067072	CL AGUA 10	10400	JARAZ DE LA VERA	10 02 313 08 001163671	10 02
07	100045024249	NIETO RODRIGUEZ BEATRIZ	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 04 00067274	CL GARGANTA LA OLLA 0	10600	JARAZ DE LA VERA	10 02 313 08 001163772	10 02
07	101006862256	SAAVEDRA RAMOS JUANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 04 00079503	CT PLASENCIA 1	10670	CARCABOSO	10 02 313 08 001163873	10 02
07	101006945314	FERNANDEZ SAAVEDRA ANGELA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 04 00146692	CL BARRIO NUEVO 14	10849	HUELAGA	10 02 313 08 001164378	10 02
07	100040434432	SANCHEZ MIGUEL SILVIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 04 00147096	CL SANTO DOMINGO DE GUZMAN 3 5+-E	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001164479	10 02
07	100030557509	MEDINA FERNANDEZ JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 04 00163769	CL GENERAL FRANCO, 14 0	10893	VILLAMIEL	10 02 313 08 001164883	10 02
07	100038200095	ACERA HERNANDEZ MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 04 00185896	CL COLLADO 5 1+-*	10700	HERVAS	10 02 313 08 001164984	10 02
07	280452746884	SANCHEZ MENDOZA MONICA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 04 00206310	CL PIZARRO 9 1 1	10710	ZARZA DE GRANADILLA	10 02 313 08 001165388	10 02
07	280452746884	SANCHEZ MENDOZA MONICA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 04 00206310	CL PIZARRO 9 1 1	10710	ZARZA DE GRANADILLA	10 02 313 08 001165489	10 02
07	101001334973	ALMARAZ GARCIA CESAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 05 00013448	AV PUREZA CAÑELO 20 3+-C	10840	MORALEJA	10 02 313 08 001165691	10 02
10	10101255351	ARIDOS Y HORRIGONES MARI MAR, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 05 00096405	CL PRINCIPE 41	10600	MORALEJA	10 02 313 08 001165994	10 02
07	071011741408	CALLE RODRIGUEZ ANA ISABEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 05 00110145	AV DEL VALLE 31 4+-A	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001166095	10 02
10	10103978930	MARTIN FERNANDEZ OSCAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 05 00119441	CL SAN FILGENCIO 12 4+-D	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001166196	10 02
07	100038999640	BOIZAS HERNANDEZ FELIPE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 05 00156524	CL RONDA DEL SALVADOR 39 3 B	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001166200	10 02
07	100049011353	FRUTOS CHAMORRO JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 06 00007516	CL MALDONADO 11	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001166402	10 02
07	101002866462	BURDALLO JIMENEZ JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 06 00008122	CL NAVACANCEJO 27	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001166503	10 02
07	100026097024	FELIPE VENANCIO JESUS MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 06 00018731	AV VERA 12	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001166705	10 02
07	280390211994	ESCRIBANO FERNANDEZ MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 06 00041767	CL REAL OFICINA GEFISCAL 0	10540	MIRABEL	10 02 313 08 001167412	10 02
07	301032792549	EL GOUAL - ABDELKRIM	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 06 00047528	CL HERMAN CORTES 29	10400	JARAZ DE LA VERA	10 02 313 08 001167513	10 02
07	100038952453	ESCOBAR RECIO MARIA ANGELES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 06 000586824	CL CAMINO VIEJO DE TORREMENGA 13	10400	JARAZ DE LA VERA	10 02 313 08 001167816	10 02
07	101010092255	GONZALEZ PEREZ JOSE ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 06 00090671	CL CAODA 4	10890	VALVERDE DEL FRESNO	10 02 313 08 001168220	10 02

07	201007233520	SECO ANTUNEZ JUAN FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 06 00127249	AV SIERRA DE GATA 16 B	10896	PERALES DEL PUERTO	10 02 313 08 001168422
10	10103441083	GARCIA BLASCO MARIA CARMEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 06 00192523	TR ALFONSO VII 2	10600	CORIA	10 02 313 08 001168927
07	100042758590	GARCIA ALONSO ALVARO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 06 00201212	GR GRANADILLA 6	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001169634
07	101011452275	GIL ENCINAS FRANCISCO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 06 00206465	CL ISIDORO GARCIA POLO PARC.27 0	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001169937
07	100047213419	SIMON SIGANO LUIS ALBERTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 06 00237484	CL VASCO NUOZ BALBOA 47	10890	VALVERDE DEL FRESNO	10 02 313 08 001170038
10	10104470192	GALIAN BURUAGA PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 06 00253880	LG AUTOVUA NAVAMORRAL-PLASENCIA 0	10680	MALPARTIDA DE PLASEN	10 02 313 08 001170341
07	080326113925	BENITEZ LUIS MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 06 00270729	CL ANDALUCIA 6 1+-B	10800	CORIA	10 02 313 08 001170846
07	100042735272	GINER EXPOSITO FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 06 00271032	PZ SAN ANTONIO 10	10610	CABEZUELA DEL VALLE	10 02 313 08 001170947
07	101001757127	IZQUIERDO ESTEBAN ANAISABEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 06 00286994	CL PATALON 9 1+->	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001171048
07	101002044992	TORES SEVILLA MARTA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 06 00306293	CL CORREDERA 30	10800	CORIA	10 02 313 08 001171452
07	101001848568	DIABASTOS MARCOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 06 00323875	CL BRAULIO NAVAS 18	10700	HERVAS	10 02 313 08 001171654
07	451002898113	SANCHEZ JIMENEZ AMELIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00032094	CT PASARON DE LA VERA CALLE DEL SOL 8	10400	JARAIZ DE LA VERA	10 02 313 08 001172260
10	10104395121	VAZQUEZ MARTIN ANGELA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00037855	CL MURILLO 8	10869	TORRECILLA DE LOS AN	10 02 313 08 001172563
07	330074591770	LOWO DIAZ PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00066450	AV RECONQUISTA 7	10700	HERVAS	10 02 313 08 001173068
07	1010026226147	PEINADO PARRO ROSAMARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00077968	CL GUATEMALA 15	10800	CORIA	10 02 313 08 001173371
10	10104629133	INECO MEDIOAMBIENTE. S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00082476	CT DE CABEZABELLOSA 0	10720	VILLAR DE PLASENCIA	10 02 313 08 001173472
07	101012795727	TENA VALERO CONSUELO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00093227	CL SAN BERNARDINO 9	10800	CORIA	10 02 313 08 001173573
07	100028566379	MARTIN MATEOS FLORES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00105553	CL ANTONIO VARGA Y LAGUNA 102 4+-B	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001173876
07	101007020183	LUCAS JIMENEZ JUAN LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00117374	CL MANUEL GARCIA MATOS 5 3 B	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001173977
07	101002780374	GONZALEZ HERNANDEZ PETRA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00122731	CL TRILLO 10	10811	RINCON DEL OBISPO	10 02 313 08 001174078
10	10104629133	ASENJO RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00125963	TR FRANCISCO SANZ LOPEZ 14	10700	HERVAS	10 02 313 08 001174280
07	371004143481	HERNANDEZ SANTIAGO MARIA DOLORES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00148090	CL CORONEL VILLALBA 11 3+-C	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001175593
07	101004649949	OLIVA MENDO JOSE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00151528	CL RIO 0	10693	RIOLOBOS	10 02 313 08 001175694
07	100024450448	SANCHEZ SALGADO CASIMIRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00160925	CL NUEVA 2	10420	TEJEDA DE TIETAR	10 02 313 08 001175900
07	100043619062	TRANCON SANCHEZ EUALIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00178911	AV EXTREMADURA 16	10800	CORIA	10 02 313 08 001176304
07	101000758936	GREGO VALENCIA SERGIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00179012	CL LOS ARENALES SN 0	10710	ZARZA DE GRANADILLA	10 02 313 08 001176405
07	101005075234	CASTA -O CARPINTERO CRISTINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00185274	AV AMBROZ 4 3+-C	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001176910
07	100039811511	PIVADERO GOZALO DOMINGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00187702	CL DOCTOR MARAON 2 3+->	10400	JARAIZ DE LA VERA	10 02 313 08 001177011
07	100043439513	HERNANDEZ GRANADOS JULIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00196691	AV DOLORES IBARRURI 23 B1 B	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001177112
07	100037648613	PRIO TO GUTIERREZ MARIA ANGELE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00200331	CL SEVERO OCHOA 11 1+-B	10840	MORALEJA	10 02 313 08 001177415
07	101011391853	MARIN ALONSO JESUS MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00218317	CL PLAVEJIA 14	10800	CORIA	10 02 313 08 001178223
07	101000440553	RODRIGUEZ NAVAS DANIEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00224175	CL PUERTO RICO 1 1+-A	10800	CORIA	10 02 313 08 001178728
07	371009246374	URIARTE GUERRA LUISA MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00224276	CL PUERTO RICO 1 1+-A	10800	CORIA	10 02 313 08 001178829
10	10102736926	OLIVA MATEOS M VICTORIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00224882	CL POZO ALTO 9	10680	MALPARTIDA DE PLASEN	10 02 313 08 001178930
07	101007752030	MARTINEZ MARTIN ANGELICA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00227714	CL PABLO PICASSO 26	10400	JARAIZ DE LA VERA	10 02 313 08 001179132
07	101007752030	MARTINEZ MARTIN ANGELICA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00227714	CL PABLO PICASSO 26	10400	JARAIZ DE LA VERA	10 02 313 08 001179233
10	10102789264	TRUJILLO LEON VICENTE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00238424	CL FRANCISCO CARVAJAL 1 1+-A	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001179435
10	10003309625	GONZALEZ MORENO FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00253275	CL REYES CATALUCOS 11	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001180243
07	100030709978	SERRANO RAMADA ENRIQUE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 90005658	CL ALFONSO VII 33 D 0	10800	CORIA	10 02 313 08 001181051
07	100026021343	CANELO PEREIRA JACINTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 08 0003126	CL MARTIN CHAMORRO. N+16 0	10640	CASAR DE PALOMERO	10 02 313 08 001181556
07	101005281661	CA -O SANTOS DAVID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 08 00016967	CL POLIDEPORTIVO 4 1 E	10700	HERVAS	10 02 313 08 001183172
07	10104765539	MARTIN SANCHEZ MARIA DOLORES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 08 00028485	CL TRAVESIA DEL OLIVO 9	10710	ZARZA DE GRANADILLA	10 02 313 08 001186206
07	100044984843	MONTERO PEREZ LUCAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 08 00028788	CL PABLO IGLESIAS 30 3 B	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001186307
07	101011155720	STATE - CONSTANTIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 08 00030509	CL CACERES 9	10617	TORNO (EL)	10 02 313 08 001186812
07	100032574196	AMORES RAMOS ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 08 00030913	CL ALFONSO VII. 17 - 1+-0	10800	CORIA	10 02 313 08 001187216
07	100032574196	AMORES RAMOS ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 08 00030913	CL ALFONSO VII. 17 - 1+-0	10800	CORIA	10 02 313 08 001187317
07	101007474265	BOUHOUAJEB -NAJAT	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 08 00031519	CL ALFONSO VII. 17 - 1+-0	10610	CABEZUELA DEL VALLE	10 02 313 08 001187620
07	281188335014	TAROLA - ANTONEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 08 00033226	CL VARIANTE 0	10640	CASAR DE PALOMERO	10 02 313 08 001187721
10	10104494747	MARCOS PASTOR MARCIAL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 08 00032630	AV DE LAS VEGAS 55	10666	SANTIBA -EZELBAJO	10 02 313 08 001187822
07	101011006580	LOPEZ MOURA DANIEL MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 08 00036266	CL SAN GIL 2 3 D	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001188731
07	101009091438	RODRIGUEZ MONFORTE LIBERTAD	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 08 00042633	CL PABLO IGLESIAS 26 3+-A	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001188832
07	100037877470	PERALES DONOSOMARTIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 08 00045866	CL CRISTO 9	10893	VILLAMIEL	10 02 313 08 001189135
10	10102487251	FERRUJOL AGROMAN S.A.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 08 00058090	CT1 N.630:KM.494 (APTDO.CORREOS 101) 0	10600	MORALEJA	10 02 313 08 001190048
07	480110800836	GARCIA LEON FERNANDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 08 00058595	CL SIERRA DE LOS ANGELES 17	10840	MORALEJA	10 02 313 08 001190549
07	100030930351	BARROSO CAMPOS ISIDORO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 03 00270128	AV VIRGEN DE ARGEME 64	10800	CORIA	10 02 313 08 001190650
07	111000063651	RAMIREZ MORALES JOAQUIN MIGUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 96 00140893	CL PLAZUELA 14	10420	TEJEDA DE TIETAR	10 02 313 08 001253500
07	310035280342	MARTIN LOPEZ ELEUTERIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 97 00075852	CL AVDA DE LA CONSTITUCION 71	10868	HERNAN-PEREZ	10 02 313 08 001253601
07	100041663504	RAMAJOL RAMAJOL PURIFICACION	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 98 00035867	CL NUOZ DE BALBON 25	10840	MORALEJA	10 02 313 08 001253702
07	101003183532	EL HADIF - HASSANE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 98 00052237	CL CAJOT 26	10400	JARAIZ DE LA VERA	10 02 313 08 001253803
07	100038196561	GARCIA IGLESIAS IGNACIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 00 00078478	CL AGEDORO PASUAL 15	10893	VILLAMIEL	10 02 313 08 001254005
07	101006146981	BERRERHODCHE - ABDELOUAHED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 00 00088784	CL TACOPITO MONFORTE 3	10660	PALOMERO	10 02 313 08 001254106
07	10003593632	GALLARDO BAUTISTA CONCEPCION	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 01 00019093	AV CONSTITUCION 5 2+->	10400	JARAIZ DE LA VERA	10 02 313 08 001254308
07	10003593632	GALLARDO BAUTISTA CONCEPCION	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 01 00019093	AV CONSTITUCION 5 2+->	10400	JARAIZ DE LA VERA	10 02 313 08 001254409
07	010019534260	CABRERA DUQUE ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 01 00039810	AV DE AFONSO VII, BLOQUE 3 34	10800	CORIA	10 02 313 08 001254510

07	101001468854	0611	GARCIA RODRIGUEZ JOSE MARIA	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 01	00141557	CL FELIPE TRIGO 5 0	10840	MORALEJA	10 02 313 08	001254712	10 02
07	101006895479	0621	HAMDAOUI — EL MILLOUD	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 01	00145193	CL BOBADILLA 0	10600	PLASENCIA	10 02 313 08	001254813	10 02
07	101000251910	0621	LOZANO SILVA LUIS	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 02	00033571	AV ALFONSO VIII 13	10600	PLASENCIA	10 02 313 08	001255015	10 02
07	061005038421	2300	MANUEL HIDALGO CEREZ O	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 02	00055396	PZ ALAMILLO BO 1-16 0	10610	CABEZUELA DEL VALLE	10 02 313 08	001255116	10 02
07	421001280584	0611	CHAHAL — HAMID	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 03	00035723	CL LOS MOLINILLOS 2	10400	JARAZ DE LA VERA	10 02 313 08	001255217	10 02
07	101000462377	0611	FARES — AHMED	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 03	00041177	AV TORREMECA 1	10400	JARAZ DE LA VERA	10 02 313 08	001255318	10 02
07	101008695914	0611	KORTY — ABDERRAHIM	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 03	00042086	AV DE LA CONSTITUCION 147 4 D	10711	GRANUA(LA)	10 02 313 08	001255419	10 02
07	101007227018	0611	HERNANDEZ PALLARES MERCEDES	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 03	00078664	CL GENERAL MOLA 49	10891	ELJAS	10 02 313 08	001255520	10 02
07	301045221335	0611	RAMOS MORENO JOSE	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 03	00108673	CL DIVINA PASTORA 0	10400	JARAZ DE LA VERA	10 02 313 08	001255621	10 02
07	3101023289074	0611	KHRSSI — AMEUR	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 03	00110693	CL AGUA 56	10400	JARAZ DE LA VERA	10 02 313 08	001255722	10 02
07	101001899492	0521	GARCIA PECIO MARIA CARMEN	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 03	00143433	PZ PLAZA MAYOR 23	10800	CORIA	10 02 313 08	001255823	10 02
07	101006653001	0611	ALCOBARREYES MARIA ELISA	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 03	00145857	AV DE ROLLO 3	10800	CORIA	10 02 313 08	001256025	10 02
10	10103515148	0111	SANCHEZ MARTIN ANGEL JESUS	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 03	00181223	PZ DE EXTREMADURA 6	10640	CASAR DE PALOMERO	10 02 313 08	001256227	10 02
10	101008800741	0611	BELAARAJ — EL MILLOUD	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 04	00080412	CL CORDERO 12	10800	CORIA	10 02 313 08	001256328	10 02
10	10103954779	0111	PEREZ PEREZ JESUS	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 05	00009610	CL BAJADA DEL PRIOR 3 2 C	10800	CORIA	10 02 313 08	001256328	10 02
07	281085530067	0521	ANTON CLEMENTE OLGA	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 05	00087109	CL VIRGEN DE LA ENCINA 4	10671	ALDEHUELA DEL JERTE	10 02 313 08	001256530	10 02
07	10028598311	0521	OSA JIMENEZ MARIA LUISA	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 05	00127626	CL REY 27	10600	PLASENCIA	10 02 313 08	001256631	10 02
07	280390211994	0621	ESCRIBANO FERNANDEZ MANUEL	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 06	00041767	CL C/ALFONSO VILLO	10540	MIRABEL	10 02 313 08	001256633	10 02
07	4300335769829	0611	LUNA RODRIGUEZ PEDRO	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 06	00187772	AV CONSTITUCION 117	10400	JARAZ DE LA VERA	10 02 313 08	001257338	10 02
10	10103441083	0111	GARCIA BLASCO MARIA CARMEN	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 06	00192523	TR ALFONSO VIL 6	10800	CORIA	10 02 313 08	001257439	10 02
07	281175771490	0521	COTO PERA NOELIA	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 06	00207374	CL MATIAS MONTERO 6	10600	PLASENCIA	10 02 313 08	001257540	10 02
07	101004695823	0521	RAMOS RODRIGUEZ JESUS MARIA	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 06	00264665	CL HERREROS 22	10400	JARAZ DE LA VERA	10 02 313 08	001257843	10 02
07	080326113925	0521	BENITEZ LUIS MANUEL	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 06	00270729	CL ANDALUCIA 6 1+-B	10800	CORIA	10 02 313 08	001257944	10 02
07	280387918653	0521	LAJAS OBREGON ANGELES	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 06	00326808	CL CUBA 4	10890	VALVERDE DEL FRESNO	10 02 313 08	001258247	10 02
07	100038205755	0521	CRUZ BLAZQUEZ MARIA PUERTO	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07	00008452	PZ DE LOS PINOS 7 B+-*	10600	PLASENCIA	10 02 313 08	001258449	10 02
07	101002254857	0521	BURDALLO MENDEZ JESUS MANUEL	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07	00028054	CL ERNEST HEMINGWAY 3 2+-*	10600	PLASENCIA	10 02 313 08	001258550	10 02
07	3701032688410	0611	MARTIN SANCHEZ JUAN AROUIMEDES	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07	00049777	CL ANAPOLA 7	10811	VALRIO	10 02 313 08	001258752	10 02
07	371010828704	0521	PAMADERO PEREZ MARIA	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07	00066551	AV DE LA VERA 8 61 B	10600	PLASENCIA	10 02 313 08	001258853	10 02
07	101008306993	0521	LUNA RODRIGUEZ PEDRO	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07	00117273	CL BARRANES 26 1 A	10400	JARAZ DE LA VERA	10 02 313 08	001259055	10 02
07	100043619062	0611	BOUDA — FARAJI	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07	001178911	AV EXTREMADURA 16	10800	CORIA	10 02 313 08	001259762	10 02
07	101001268285	0611	BOUDA — MIMOUN	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07	00186183	CL NUEVA 7	10400	JARAZ DE LA VERA	10 02 313 08	001259863	10 02
07	100041889331	0521	ROJO OBREGON IMISABEL	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07	00195277	AV SALAMANCA 77 1 IZO	10890	VALVERDE DEL FRESNO	10 02 313 08	001260065	10 02
10	101045394919	0111	MARTIN MANIBARDO DAMIAN	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07	00201442	AV DE SALAMANCA 77	10890	VALVERDE DEL FRESNO	10 02 313 08	001260267	10 02
07	211033284367	0611	GUETTAF — KHALID	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07	00211546	CL CONSTITUCION 48 2	10400	JARAZ DE LA VERA	10 02 313 08	001260368	10 02
07	101008711623	0521	DAHMOUNI — HOUMAD	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07	00212152	ZZ FINCA LA VEGA 1	10400	JARAZ DE LA VERA	10 02 313 08	001260469	10 02
07	101000440953	0521	RODRIGUEZ NAVAS DANIEL	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07	00224175	CL PUERTO RICO 1 1+-A	10800	CORIA	10 02 313 08	001260671	10 02
07	371009264374	0521	URIARTE GUERRA LUISA MARIA	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07	00224276	CL PUERTO RICO 1 1+-A	10800	CORIA	10 02 313 08	001260772	10 02
10	10104243052	0111	SERRANO CARRILLO RAFAEL	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07	00225185	CL REY 1 1+-*	10800	CORIA	10 02 313 08	001260873	10 02
07	101003631853	0611	SAROUKH — ABDELGHANI	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07	00238626	CL AMARGURA 15	10670	CARCABOSO	10 02 313 08	001260974	10 02
07	1000232314623	0521	ARJONA PEREZ MIGUEL	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07	00239535	AV CONSTITUCION 168	10400	JARAZ DE LA VERA	10 02 313 08	001261075	10 02
07	080414750101	0721	ALBALAGA JOAN	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07	00250649	CL EUTIOJUAN BARROSO 7	10400	JARAZ DE LA VERA	10 02 313 08	001261277	10 02
07	031028692729	0521	JIN — XIANLIN	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 08	00001308	AV DE LA VERA 2 5 A	10600	PLASENCIA	10 02 313 08	001261378	10 02
10	101031382462	0111	AHIGAL INGENIERIA Y SERVICIOS, S.L.	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 08	00005348	CL DO—A MARIA LA BRAVA 3	10600	PLASENCIA	10 02 313 08	001261782	10 02
07	101011155720	0611	STATE — CONSTANTIN	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 08	00030509	CL CACERES 9	10617	TORNO (EL)	10 02 313 08	001263301	10 02
07	10104098966	0111	PEREZ CASTRO JOSE MARIA	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 08	00033135	CL SAN ANTONIO 55	10600	PLASENCIA	10 02 313 08	001263503	10 02
07	141043408051	0611	ILIAS — GABRIEL MARIAN	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 08	00046370	CL PLASENCIA 7 2+-A	10610	CABEZUELA DEL VALLE	10 02 313 08	001263806	10 02
07	100030930351	0521	BARROSO CAMPOS ISIDRO	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 03	00270128	AV VIRGEN DE ARGEME 64	10800	CORIA	10 02 313 08	001264311	10 02
07	100030930351	0521	BARROSO CAMPOS ISIDRO	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 03	00270128	AV VIRGEN DE ARGEME 64	10800	CORIA	10 02 313 08	001264412	10 02
10	10104374509	0111	MANO OCIO, S.L.	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07	00065961	PG LAS LAGUNILLAS 0	10800	CORIA	10 02 313 08	001299370	10 02
07	341002278911	0611	BENSALEH — MOHAMMED	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 01	00007777	CL ROBLEDO 17	10630	PINOFRANQUEADO	10 02 313 08	001299774	10 02
07	101009431241	0521	MEDINA FERNANDEZ FRANCISCO JAVIE	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 02	00093892	CL BARRIO NUEVO 14	10849	HUELAGA	10 02 313 08	001299976	10 02
10	101012553651	0111	ARJONA PEREZ MIGUEL	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 05	00096405	CL PRINCIPE 41	10840	MORALEJA	10 02 313 08	001300481	10 02
10	10104300646	0111	CAYUELA GOMEZ FRANCISCO	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 06	00157359	CL SAN MIGUEL 5 1 IZD	10600	PLASENCIA	10 02 313 08	001300683	10 02
07	101012795727	0521	TENA VALERO CONSUELO	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07	00093227	CL SAN BERNARDINO 9	10800	CORIA	10 02 313 08	001301087	10 02
07	100049007515	0521	SANTOJUAN SERRANO FERNANDO	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07	00221246	CL AVDA EJERCITO 18- 3+-EOCOTEROS 0	10600	PLASENCIA	10 02 313 08	001301592	10 02
07	101007752030	0611	MARTINEZ MARTIN ANGELICA	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07	00227714	CL PABLO PICASSO 26	10400	JARAZ DE LA VERA	10 02 313 08	001301794	10 02
07	101008186005	0521	GUTIERREZ GASPAR JOSE MARIA	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07	00239939	CL GOBERNADOR 33 3 A	10800	CORIA	10 02 313 08	001301895	10 02
07	201003223679	0521	ALVAREZ GOICOECHEA FERNANDO	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 08	00022728	CL LAS PARRAS 10	10800	CORIA	10 02 313 08	001302404	10 02
07	201007299194	0521	GOICOECHEA CAMPADEGUMARIA	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 08	00022829	CL LAS PARRAS 10	10800	CORIA	10 02 313 08	001302505	10 02
07	1010074474265	0611	BOUHOUAJEB — MAJAT	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 08	00031519	CL FUENTES CAOS 2	10610	CABEZUELA DEL VALLE	10 02 313 08	001303010	10 02
07	101010990820	0611	VICENTE ALEGRE ALMAMARIA	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 08	00031822	AV DE LA MONTAÑA 0 1+-A	10400	JARAZ DE LA VERA	10 02 313 08	001303111	10 02
07	100033319884	0611	GONZALEZ BORRERO MANUEL	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 02	00170231	MOREROS 0	10890	VALVERDE DEL FRESNO	10 02 313 08	001324935	10 02
07	280413334774	0611	MARCOS IGLESIAS JULIO	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 92	00416425	LAS ESCUELAS 0	10620	CANIMOMORISCO	10 02 313 08	001325036	10 02
07	030075874747	0611	RAMOS PEREZ JUAN	NOT	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 98	00090128	CL ESPARTERO 12	10840	MORALEJA	10 02 313 08	001325137	

07	100034436293	0611	ROMAN GONZALEZ EUGENIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 01 00101646	CL LA CA—ADA 8	10890	VALVERDE DEL FRESNO	10 02 313 08 001325339
07	281105608057	0521	FERNANDEZ SUAREZ JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 04 00207926	CL PABLO PEREZ 24	10850	HOYOS	10 02 313 08 001325541
07	100044281793	0611	GARCIA VAZQUEZ JULIAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 06 00122195	CL TESO DE ARRIBA 23	10858	VILLASBUENAS DE GATA	10 02 313 08 001325844
07	101011391853	0611	MARIN ALONSO JESUS MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00218317	CL PLAVIEJA 14	10840	MORALEJA	10 02 313 08 001326450
07	100045127313	0611	HORNOS VALENTE ALBERTO MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 08 00012523	CL CAMINO DE LA VIRGEN 57 1 A	10800	CORIA	10 02 313 08 001327258
07	100038711096	0521	CUESTA MARTIN PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 08 00016361	CL REAL DE ARRIBA 79 1 B	10611	TORNAVACAS	10 02 313 08 001327460
07	201003232679	0521	ALVAREZ GOICOECHEA FERNANDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 08 00022728	CL LAS PARRAS 10	10800	CORIA	10 02 313 08 001327864
07	201007299194	0521	GOICOECHEA CAMPANDEGUI AMAIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 08 00022829	CL LAS PARRAS 10	10800	CORIA	10 02 313 08 001327965
10	1010098571	0111	ARROYO ARROYO JUAN CARLOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 03 00011689	AL ALFONSO VIII 22	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001359489
07	100049018629	0521	VAZQUEZ VARGAS JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 92 00243845	OLIVO 23 0	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001359792
07	200051897489	0521	HERNANDEZ TESTON ROSALIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 92 00269612	CALVO SOTELO, 133	10830	TORREJONCILLO	10 02 313 08 001359893
07	100042582677	0611	SANCHEZ CARRASCO JESUS MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 94 00049600	CL PUERTO 16	10891	ELJAS	10 02 313 08 001360196
10	10102810482	0111	RAMOS SERRADA CRISTINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 01 00056378	CL PABLO IGLESIAS 2 2 +-A	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001360705
07	101007720405	0521	BENALOUANE ABIE AHMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 02 00050042	CL EDUARDO RUBIO 16	10740	ALDEANUEVA DEL CAMIN	10 02 313 08 001360907
07	101002091068	0521	PEREZ SANCHEZ ISABEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 02 00107232	CL PEREZ DE AYALA 4 2 D	10400	JARAIZ DE LA VERA	10 02 313 08 001361109
07	061009126262	0611	VAZQUEZ FERNANDEZ FERNANDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 03 00068861	CL VALDEOBISPO 10	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001361412
07	1010046653001	0521	ALCOBA REYES MARIA ELISA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 03 00145857	PZ DEL ROLLO 3	10800	CORIA	10 02 313 08 001361816
07	100041482840	0521	MARTIN MANUEL ANA MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 03 00194761	CL COLLADO 6	10700	HERVAS	10 02 313 08 001361917
07	280393570521	0521	SANCHEZ MARTINEZ IGNACIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 03 00196983	CL JUAN BAUTISTA DE TOLEDO 5 B J	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001362018
07	370028131615	0521	CANELO MARTIN LORENZO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 04 00102135	CL LOS JARDINES 7	10680	MALPARTIDA DE PLASEN	10 02 313 08 001362523
07	080259325583	0521	CALLE GARCIA ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 04 00149524	CL RONDA SALVADOR 21-3-DCH 0	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001362725
07	281070910753	0611	MONTA—OMONTA—OGEIMA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 04 00163466	CZ SAN L ZARO 21	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001362826
07	101010727203	0521	MEDINA FERNANDEZ JUAN MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 04 00163668	CL SOLEDAD 16	10893	VILLAMEL	10 02 313 08 001362927
07	100038200095	0521	ACERA HERNANDEZ MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 04 00185896	CL COLLADO 5 1 +-A	10700	HERVAS	10 02 313 08 001363028
07	101008906633	0521	SADIKI — ABDULLATIF	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 05 00107317	CL TEJEDORES 1 EN C	10840	MORALEJA	10 02 313 08 001363129
07	080473219980	0521	MARTINEZ ALVAREZ JUAN MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 05 00133787	CL RAFAEL ALBERTI 24	10680	MALPARTIDA DE PLASEN	10 02 313 08 001363230
07	100045020108	0611	DIAZ CAMPOS MARIA PILAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 06 00062480	CL PASAJE DEL SALVADOR 1	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001363533
07	101008212172	0611	CHEBAH — MUSTAPHA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 06 00064096	CL ARAPILLES 20	10400	JARAIZ DE LA VERA	10 02 313 08 001363634
07	281111497164	0521	RODRIGUEZ HERMANDEZ JOSE LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 06 00142811	CL CABALLERO 10 3 +-C	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001363836
07	101011195833	0611	CIURAK — MIHAI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00034320	CL POLO BENITO 2	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001364442
07	101012589401	0611	WYRZYKOWSKA — AGATA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00069884	CL LA GARGANTA 27	10617	REBOLLAR	10 02 313 08 001364543
07	101011492085	0611	MOREIRA BESSA MARIA JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00092116	CL ANAJOJAS 7	10811	VALRIO	10 02 313 08 001364745
10	10103868186	0111	SANTAMARIA HERNANDEZ JOSE ALFONSO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00122630	CT CIUDAD RODRIGO 0	10840	MORALEJA	10 02 313 08 001365048
07	371004143481	0521	HERNANDEZ SANTIAGO MARIA DOLORES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00148090	CL CORONEL VILLALBA 11 3 +-C	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001365351
07	061015747928	0611	VAZQUEZ VAZQUEZ SARA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00253578	CL HOLGUERA 4	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001367674
07	061015747928	0611	VAZQUEZ VAZQUEZ SARA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00253578	CL HOLGUERA 4	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001367775
10	10104811817	0111	MIRCAER S L	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00259945	AV DE ESPA—A 54 2 +-A	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001367977
07	101005979781	0521	MARCOS BERNAL M BEGO—A	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 08 00004338	CL GREGORIO FERNANDEZ 40	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001368381
07	060063429782	0521	IZQUIERDO RUBIO JOSE JUSTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 08 00027576	CL ATALAYA 91	10859	SANTIBA—EZ EL AL TO	10 02 313 08 001369391
07	281188335014	0611	TAROLA — ANTONEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 08 00032226	CL VARIANTE 0	10640	CASAR DE PALOMERO	10 02 313 08 001369795
07	100039993787	0611	REQUERO RIVERO JOSE LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 08 00044552	CL CERVANTES 5 2 +-C	10800	CORIA	10 02 313 08 001370001
07	100037877470	0611	PERALES DONOSO MARTIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 08 00045966	CL CRISTO 9	10893	VILLAMEL	10 02 313 08 001370102
10	10102773706	0111	BARBERO LEON ROBERTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 08 00054555	CL VIRGEN 2 3 +-C	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001370203
07	100030930351	0521	BARROSO CAMPOS ISIDORO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 03 93 00270128	AV FACTOR DE ARGEME 64	10800	CORIA	10 02 313 08 001370607
07	240054895715	0521	MISTAL GONZALEZ FELIX	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 03 89 00131290	SIN SE—AS 0	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001370708
07	451001170806	0611	PARDON PARDO DIEGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 97 00017450	CL SAN SEBASTIAN 39	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001434867
07	10003935100	0611	PAINO DAZA MARIA ANGELE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 01 00036978	GRAL FRANCO 0	10858	VILLASBUENAS DE GATA	10 02 313 08 001435069
07	101005071594	0521	JESUS FERNANDES ALCINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 02 00039534	AV ESPADA 32	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001435170
07	100042098990	0521	LORENZO SANCHEZ JOSE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 03 00165762	CL AGUA 76	10400	JARAIZ DE LA VERA	10 02 313 08 001435271
07	301018147367	0611	BOUGHTIB — EL ARD	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 04 00109108	CL FRAGUA 1	10662	MARCHAGAZ	10 02 313 08 001435473
10	10104497070	0111	CHILLON DEL VALLE RITA ISABEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00014516	CL OBISPO DON ADAN 11	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001435675
07	281042621008	0521	TROTONDA MARTINEZ CAROLINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00095752	CT PANTANO DE BORBOLLIN 0	10815	GUIJOU DE CORIA	10 02 313 08 001435877
07	100029324090	0521	CA—O CANTERO JOSE MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 08 00016583	AV ESPADA 6	10700	HERVAS	10 02 313 08 001436281
07	080414750101	0721	ALBALAGA JOAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00250649	CL EUTIOQUANO BARROSO 7	10400	JARAIZ DE LA VERA	10 02 313 08 001451540
07	410063681320	0521	GALLEGO CASTILLO MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 01 00125086	CL CAMPAMENTO DE CABEZUELA 0	10610	CABEZUELA DEL VALLE	10 02 313 08 001458412
07	101005376035	0611	SAHI — HAMID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 03 00095135	CL ESCUELA 26 4 E	10600	PLASENCIA	10 02 313 08 001458513
07	100028862073	0521	GOMEZ FERREIRO LUIS	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	10 02 88 00036494	PLZ DE SOSA, 8	10600	PLASENCIA	10 02 315 08 001317962
10	10102023772	0111	LOPEZ YUSTE VICTOR MANUEL	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	10 02 07 00184365	CL RIO TAJAO 16	10840	MORALEJA	10 02 333 08 001030703
07	100044984843	0521	MONTERO PEREZ LUCAS	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	10 02 08 00028788	CL PABLO IGLESIAS 30 3 B	10600	PLASENCIA	10 02 333 08 001105067
10	10102023772	0111	LOPEZ YUSTE VICTOR MANUEL	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	10 02 07 00184365	CL RIO TAJAO 16	10840	MORALEJA	10 02 333 08 001126184
07	100038195651	0611	GARCIA IGLESIAS IGNACIO	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	10 02 07 00078478	CL TEOFORO PASQUAL 15	10893	VILLAMEL	10 02 333 08 001530453
07	101010990820	0611	VICENTE ALEGRE ALMA MARIA	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	10 02 08 00031822	AV DE LA MONTAÑA 0 1 +-A	10400	JARAIZ DE LA VERA	10 02 333 08 001530756
10	10104423776	0111	ESTRUCTURAS Y HORMIGONES PLANORTE S.L	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	10 02 08 00045461	CL ISAAC PERAL 65 14	10600	PLASENCIA	10 02 333 08 001531362
10	10104113013	0111	FAMOTEC INSTALACIONE S. S.L.	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	10 02 07 00201240	CL JOAQUIN ALCALDE 6	10680	MALPARTIDA DE PLASEN	10 02 333 08 001578145

07	280442735272	0521	GINER EXPOSITO FRANCISCO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 02 06 00271032	PZ SAN ANTONIO 10	10610	CABEZUELA DEL VALLE	10 02 351 08 001102845	10 02
07	101008185092	0611	CRUZ GIL NATIVIDAD	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 02 08 00031620	CL FUENTE 4	10400	JARAIZ DE LA VERA	10 02 351 08 001103148	10 02
07	100039703090	0611	MARTIN ACETUNO PURIFICACION	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 02 06 00043484	CL URBANIZACION VALPARAISO APTO 60 0	10400	JARAIZ DE LA VERA	10 02 351 08 001103451	10 02
07	101005525272	0611	TEJADO GONZALEZ MARIA PILAR	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 02 08 00030325	TR DE BALEN 6.2+-B	10400	JARAIZ DE LA VERA	10 02 351 08 001112040	10 02
07	101005188301	0621	MANSO GONZALEZ DAVID	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 02 07 00207708	CL GERVASIO VELO 20	10896	PERALES DEL PUERTO	10 02 351 08 001113151	10 02
07	281085530067	0521	ANTON CLEMENTE OLGA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 02 05 00087109	CL VIRGEN DE LA ENCINA 4	10671	ALDEHUELA DEL JERTE	10 02 351 08 001115272	10 02
07	100044245421	0611	HERNANDEZ ANTONIO OSCAR MARIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 02 04 00068991	CL LOS CARRROS 9 BA	10660	CORIA	10 02 351 08 001115676	10 02
07	301000442140	0611	HADINI — EL BACHIR	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 02 06 00061571	CL ALAMOS 0	10660	PALOMERO	10 02 351 08 001240564	10 02
07	100042303296	0611	CARO VIDAL TEOFILO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 02 02 00006188	CL CARLOS GODINES 10	10896	PERALES DEL PUERTO	10 02 351 08 001289670	10 02
07	10003936027	0611	GONZALEZ GARCIA JESUS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 02 91 00135603	AV CONSTITUCION 22	10840	MORALEJA	10 02 351 08 001314730	10 02
07	101012592330	0611	SABANDO CRUZ SORANGEL PAOLA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 02 07 00031892	CL JUAN DE AUSTRIA 2	10400	JARAIZ DE LA VERA	10 02 351 08 001315336	10 02
07	100044232990	0611	SIMON SALGUEIRA JOSE MARIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 02 93 00134344	CL DERECHA BAJA 19	10850	HOYOS	10 02 351 08 001342113	10 02
07	101011911411	0611	AYADI — AHMED	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 02 07 00092419	CL MOLINILLOS 2	10610	CABEZUELA DEL VALLE	10 02 351 08 001345449	10 02
07	100039348436	0611	JIMENEZ BENTEZ MARIA JESUS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 02 98 00072344	CL PEDRO PORCEL 6	10400	JARAIZ DE LA VERA	10 02 351 08 001346052	10 02
07	100044143872	0521	MORENO VELAZQUEZ JUSTO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 02 02 00060651	CR ZARZA SN 0	10840	MORALEJA	10 02 351 08 001463058	10 02
07	100026634968	0521	RAMOS BRAVO FRUCTUOSO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 02 01 00035665	CL MEJICO 4	10800	CORIA	10 02 351 08 001464068	10 02
07	101005114034	0611	DIAZ PESADO SANDRA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 02 08 00061427	CL BARRIO DEL MATADERO 28	10400	JARAIZ DE LA VERA	10 02 351 08 001528433	10 02
07	101012592330	0611	SABANDO CRUZ SORANGEL PAOLA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 02 07 00031892	CL JUAN DE AUSTRIA 2	10400	JARAIZ DE LA VERA	10 02 351 08 001538436	10 02
07	100033346257	0521	CLEMENTE LOPEZ ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	10 02 07 00251457	CL PUERTA DE BERROZANA 2 1+-A	10600	PLASENCIA	10 02 366 08 001385761	10 02
07	100038200095	0521	ACERA HERNANDEZ MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	10 02 04 00185896	CL COLLADO 5 1+-B	10700	HERVAS	10 02 366 08 001388662	10 02
10	10104545974	1211	IGLESIAS DIAZ ANGELA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	10 02 07 00147383	CL CAADA REAL 10	10600	PLASENCIA	10 02 366 08 001584209	10 02
07	370033969702	0521	RUIZ LIVIANO MARIA JOSEFA	NOT. DEUDOR VALORACION B INMUEBLES EMBARG	10 02 97 00012093	AV EXTREMADURA 6	10600	PLASENCIA	10 02 503 08 001310989	10 02
07	100037860191	0721	HERNANDEZ EGIDO FELIPE	NOT. DEUDOR VALORACION B INMUEBLES EMBARG	10 02 93 00167989	CL ANTONIO ASENSIO NEILA 20	10691	GALISTEO	10 02 503 08 001311191	10 02
10	10103978930	0111	MARTIN FERNANDEZ OSCAR	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	62 10 08 00012316	CL SAN FULGENCIO T2 4+-D	10600	PLASENCIA	10 02 855 08 001295229	10 02
10	10102409853	0111	FUENTES SANGUINO RUBEN	COMUNIC. ACRED PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 10 07 00021884	CL DO—ANA 18 7 C	10005	CACERES	10 02 877 08 001042120	10 02
10	10102409853	0111	FUENTES SANGUINO RUBEN	COMUNIC. ACRED PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 10 07 00021884	CL DO—ANA 18 7 C	10005	CACERES	10 02 877 08 001042221	10 02
10	10102409853	0111	FUENTES SANGUINO RUBEN	COMUNIC. ACRED PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 10 07 00021884	CL DO—ANA 18 7 C	10005	CACERES	10 02 877 08 001042322	10 02
10	10102409853	0111	FUENTES SANGUINO RUBEN	COMUN. INTERESADO ACREDITACION PAGO	62 10 07 00021884	CL DO—ANA 18 7 C	10005	CACERES	10 02 898 08 001076876	10 02
10	10102409853	0111	FUENTES SANGUINO RUBEN	COMUN. INTERESADO ACREDITACION PAGO	62 10 07 00021884	CL DO—ANA 18 7 C	10005	CACERES	10 02 898 08 001076977	10 02
10	10102409853	0111	FUENTES SANGUINO RUBEN	COMUN. INTERESADO ACREDITACION PAGO	62 10 07 00021884	CL DO—ANA 18 7 C	10005	CACERES	10 02 898 08 001078492	10 02
10	10102409853	0111	FUENTES SANGUINO RUBEN	COMUN. INTERESADO ACREDITACION PAGO	62 10 07 00021884	CL DO—ANA 18 7 C	10005	CACERES	10 02 898 08 001082940	10 02
10	10104113013	0111	FAMOTEC INSTALACIONES, S.L.	RES. DE SEST. APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.	62 10 08 00007262	CL JERTE 72	10600	PLASENCIA	10 02 986 08 001522066	10 02

ANEXO I

NUM.REMESA: 10 02 1 08 000005

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
10 02	AV AVENIDA JUAN CARLOS 115 17	10600 PLASENCIA	927 0426360	927 0426363
				2976

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES
INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA 502)**

Tipo/Identificador: 07 100038160891 Régimen: 0521
Núm. expediente: 10 01 06 00169095
Nombre/razón social: JIMÉNEZ BERROCAL, ANTONIO
Núm. Documento: 10 01 502 08 1973724

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de CÁCERES.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor JIMÉNEZ BERROCAL, ANTONIO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en PZ EUROPA, 2, 4.º B, se procedió con fecha 24/04/2008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Esta notificación se hace extensiva a D.ª Julia Peñas Reyes, NIF: 29031006-S, cotitular del inmueble embargado, a quien no ha sido posible notificar en su domicilio.

Cáceres a 16 de mayo de 2008.-El Recaudador ejecutivo, José A. Espinosa Álvarez.

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
(TVA—501)**

Tipo/Identificador: 07 100038160891 Régimen: 0521
Número expediente.: 10 01 06 00169095
Deuda pendiente....: 918,79
Nombre/razón social: JIMÉNEZ BERROCAL, ANTONIO

Domicilio: PZ. EUROPA, 2, 4.ºB
Localidad: 10001 CÁCERES
DNI/CIF/NIF: 04655273X
Número documento...: 10 01 501 08 001615228

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 046552723X, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA	PERIODO	RÉGIMEN
10 07 011320202	01/2007	0521
10 07 012829762	04/2007	0521
10 07 016054812	05/2007	0521
10 07 016385420	06/2007	0521

IMPORTE DEUDA:	
Principal	731,04
Recargo	146,21
Intereses	41,54
Costas devengadas	0,00
Costas e intereses presup.	87,70

Total	1.006,49
-------	----------

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de

los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: JIMÉNEZ BERROCAL, ANTONIO
FINCA NÚMERO: 01

DATOS FINCA

DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA EN EDIFICIO
EUROPA, BLQ. 11, 4.º B, DE CÁCERES.

TIPO VÍA: CL

NOMBRE VÍA: GIL CORDERO

N.º VÍA:

ESCALERA: XI

PISO: 4

PUERTA: B

CÓD-POST: 10001

CÓD-MUNI: 10038

DATOS REGISTRO

N.º REG: 01

N.º TOMO: 1787

N.º LIBRO: 0732

N.º FOLIO: 0054

N.º FINCA: 044049

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

VIVIENDA EN EDIFICIO EUROPA BLQ. XII 4.º B
(PLAZA DE LA UNIÓN EUROPEA, 4)

EL DEUDOR ES DUEÑO DE 1/2 DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE OTROS.

Cáceres a 27/03/2008.- El Recaudador Ejecutivo,
José A. Espinosa Álvarez.

UNIDAD DE RECAUDACIÓN 01

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA 502)

Tipo/Identificador: 07 100040773629

Régimen: 0521

Núm. expediente: 10 01 07 00116178

Nombre/razón social: Becerra Molano Francisco J.

Núm. Documento: 006990516B

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de CÁCERES.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Francisco J. Becerra Molano, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Piedad nº 21 de Torremocha se procedió con fecha 02/04/08 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

CÁCERES a 20 de mayo de 2008.- El Recaudador Ejecutivo, José A. Espinosa Álvarez.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Tipo/Identificador.: 07 100040773629

Régimen: 0521

Número expediente.: 10 01 07 00116178

Deuda pendiente....: 3.171,16

Nombre/razón social: Becerra Molano Francisco J.

Domicilio : La Piedad nº 21

Localidad 10184 Torremocha

DNI/CIF/NIF : 006990561B

Número documento...: 10 01 501 08 001410821

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 006990561B, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
10 06 015841635	09 2006 / 09 2006	0521
10 06 016332695	10 2006 / 10 2006	0521
10 07 010115277	11 2006 / 11 2006	0521
10 07 011323535	12 2006 / 12 2006	0521
10 07 011323636	01 2007 / 01 2007	0521
10 07 011859863	02 2007 / 02 2007	0521
10 07 012340520	03 2007 / 03 2007	0521
10 07 012833604	04 2007 / 04 2007	0521
10 07 016058751	05 2007 / 05 2007	0521
10 07 016389561	06 2007 / 06 2007	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:	2.357,32
Recargo:	471,48
Intereses:	182,06
Costas devengadas:	160,30
Costas e intereses presupuestados:	
TOTAL:	3.171,16

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores

asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

CÁCERES a 2 de abril de 2008.- El Recaudador Ejecutivo, José A. Espinosa Álvarez.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: BECERRA MOLANO FRANCISCO J.

FINCA NÚMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: URBANA EN C/ LÓPEZ CRUZ DE TORREMOCHA

TIPO VÍA: CL

NOMBRE VÍA: LÓPEZ CRUZ

COD-POST: 10184

COD-MUNI: 10196

DATOS REGISTRO

Nº. TOMO: 672

Nº. LIBRO: 66

Nº. FOLIO: 149

Nº. FINCA: 11335

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA SITUADA EN C/ LÓPEZ CRUZ DE TORREMOCHA CON UNA SUPERFICIE DE 655 M2

Cáceres a 2 de abril de 2008.- El Recaudador Ejecutivo, José A. Espinosa Álvarez

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES
INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA 502)**

Tipo/Identificador: 07 100028563551
Régimen: 0521
Núm. expediente: 10 01 88 00009535
Nombre/razón social: OLGADO PULIDO ANTONIO
Núm. Documento: 006882985M

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de CÁCERES

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Antonio Holgado Pulido, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Ronda del Carmen, 35, de Cáceres se procedió con fecha 25/04/08 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde le interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

CÁCERES a 20 de mayo de 2008.- El Recaudador Ejecutivo, José A. Espinosa Álvarez

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
(TVA-501)**

Tipo/Identificador.: 07 100028563551
Régimen: 0521
Número expediente...: 10 01 88 00009535
Deuda pendiente....: 26.463,18
Nombre/razón social: Olgado Pulido Antonio
Domicilio : Ronda del Carmen, 35
Localidad 10002 Cáceres
DNI/CIF/NIF : 006882985M
Número documento...: 10 01 501 08 001618864

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recauda-

ción Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 006882985M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA			
APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN	
10 02 011388312	01 2002 / 02 2002	0521	
10 02 012752574	04 2002 / 04 2002	0521	
10 02 013899905	05 2002 / 05 2002	0521	
10 03 010013214	08 2002 / 08 2002	0521	
10 03 010306537	09 2002 / 09 2002	0521	
10 94 001396345	03 1994 / 03 1994	0111	
10 94 001396547	05 1994 / 05 1994	0111	
10 94 001396648	06 1994 / 06 1994	0111	
10 94 001931562	07 1994 / 07 1994	0111	
10 94 002020377	08 1994 / 08 1994	0111	
10 02 011810361	03 2002 / 03 2002	0521	
10 94 001396446	04 1994 / 04 1994	0111	
10 02 014076121	07 2002 / 07 2002	0521	
10 03 010609459	10 2002 / 10 2002	0521	
10 03 010919657	11 2002 / 11 2002	0521	
10 03 011337262	12 2002 / 12 2002	0521	
10 03 011484378	01 2003 / 01 2003	0521	
10 03 012118619	02 2003 / 02 2003	0521	
10 03 012977875	03 2003 / 03 2003	0521	
10 03 013213507	04 2003 / 04 2003	0521	
10 03 013484602	05 2003 / 05 2003	0521	
10 03 013774083	06 2003 / 06 2003	0521	
10 03 014178150	07 2003 / 07 2003	0521	
10 04 010129690	09 2003 / 09 2003	0521	
10 03 014451972	08 2003 / 08 2003	0521	
10 04 010510014	10 2003 / 10 2003	0521	
10 04 010962779	12 2003 / 12 2003	0521	
10 04 010666527	11 2003 / 11 2003	0521	
10 04 012202056	01 2004 / 01 2004	0521	
10 04 017333255	02 2004 / 02 2004	0521	
10 04 017333457	04 2004 / 04 2004	0521	
10 04 017933746	06 2004 / 06 2004	0521	
10 04 017333356	03 2004 / 03 2004	0521	
10 04 017806535	05 2004 / 05 2004	0521	
10 04 018474623	07 2004 / 07 2004	0521	
10 04 020045417	10 2004 / 10 2004	0521	
10 04 018619719	08 2004 / 08 2004	0521	
10 04 018859084	09 2004 / 09 2004	0521	
10 05 010315787	11 2004 / 11 2004	0521	
10 05 011171916	12 2004 / 11 2004	0521	
10 05 012290671	01 2005 / 01 2005	0521	
10 05 012847386	02 2005 / 02 2005	0521	
10 05 013107973	03 2005 / 03 2005	0521	
10 05 014035133	04 2005 / 04 2005	0521	
10 05 014707463	05 2005 / 05 2005	0521	
10 05 015083541	06 2005 / 06 2005	0521	
10 05 015715758	07 2005 / 07 2005	0521	
10 05 016249056	08 2005 / 08 2005	0521	
10 05 016761742	09 2005 / 09 2005	0521	
10 06 010008804	10 2005 / 10 2005	0521	
10 06 010368007	11 2005 / 11 2005	0521	
10 06 010914843	12 2005 / 12 2005	0521	
10 06 011687409	01 2006 / 01 2006	0521	

10 06 012036306	02 2006 / 02 2006	0521
10 06 012559496	03 2006 / 03 2006	0521
10 06 013171913	04 2006 / 04 2006	0521
10 06 013333981	05 2006 / 05 2006	0521
10 06 014112106	06 2006 / 06 2006	0521
10 06 014899826	07 2006 / 07 2006	0521
10 06 015254985	08 2006 / 08 2006	0521
10 06 015827689	09 2006 / 09 2006	0521
10 06 016318551	10 2006 / 10 2006	0521
10 07 010100426	11 2006 / 11 2006	0521
10 07 010727892	12 2003 / 12 2006	0521
10 07 011306963	01 2007 / 01 2007	0521
10 07 011811403	02 2007 / 02 2007	0521
10 07 012325261	03 2007 / 03 2007	0521
10 07 012819658	04 2007 / 04 2007	0521
10 07 016044607	05 2007 / 05 2007	0521
10 07 016375821	06 2007 / 06 2007	0521
10 07 016738963	07 2007 / 07 2007	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:	19.624,20
Recargo:	5.525,26
Intereses:	1.292,80
Costas devengadas:	20,92
Costas e intereses presupuestados:	251
TOTAL:	26.714,18

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario,

la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

CÁCERES a 25 de abril de 2008.- El Recaudador Ejecutivo, José A. Espinosa Álvarez

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS
DEUDOR: OLGADO PULIDO ANTONIO
FINCA NÚMERO: 01

DATOS FINCA URBANA
DESCRIPCIÓN FINCA: 1/2 DE VIVIENDA C/ ESCUELAS GRADUADAS S/N DE ARROYO DE LA LUZ
TIPO VÍA: CL
NOMBRE VÍA: ESCUELAS GRADUADAS
PISO: 2
COD-POST: 10900
COD-MUNI: 10022

DATOS REGISTRO
Nº. REG: 02
Nº. TOMO 1467
Nº. LIBRO 177
Nº. FOLIO 71
Nº. FINCA 11257

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

1/2 DE VIVIENDA EN C/ ESCUELAS GRADUADAS S/N DE ARROYO DE LA LUZ. SUP. CONSTRUIDA 94,73 Y ÚTIL 64,58 M²

Cáceres a 25 de abril de 2008.- El Recaudador Ejecutivo, José A. Espinosa Álvarez

MINISTERIO DE FOMENTO
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EXTREMADURA

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura motivada por el anuncio de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto:

"Modificado N.º 1. Autovía A-58. Tramo: Plasenzuela – Santa Marta de Magasca"

Clave del Proyecto: 12-CC-3060.
Término Municipal de Cáceres.
Provincia de Cáceres

Por resolución de fecha 15 de enero de 2008, se aprueba el Proyecto de construcción arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto aprobado.

Es de aplicación el artículo 8.1 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de la facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cáceres, así como en el de esta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Lugar: Ayuntamiento de Cáceres.

Fecha y hora: Dieciocho de junio de dos mil ocho, desde las diez treinta horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados mediante citación individual, y a través de la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios "Hoy" y el "Periódico Extremadura" y en el Boletín Oficial del Estado.

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa para que en el plazo legalmente previsto, que conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrá prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (Avenida de Europa, nº 1. 06071-Badajoz), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.
 Badajoz, 8 de mayo de 2008.- El Ingeniero Jefe de la Demarcación, José Manuel Blanco Segarra.

Finca	Folig.	Parcela Municipal	Término	Titulares	Domicilio en Pleno	Expropiación	Fecha	Hora
19M	10	7	CACERES	DIAZ NARVAEZ, Mª PALOMA DEL CARMEN; NARVAEZ ROBERT MAURICIO	Domnio (m2) C/Simón Benito Boxoyo, 83-10004 Cáceres y C/Viena, 3-10001 Cáceres	904	18/06/2008	10:30
19M-AR	10	7	CACERES	ROMAN CARRASCO, JUAN LUIS;				
20M	6	23	CACERES	ROMAN ROMAN ,BENITO; ROMAN ROMAN, FRANCISCO	C/ Juan Carlos I, 22 - 10182 Torreorgaz - Cáceres	904	18/06/2008	10:30
20M-AR	6	23	CACERES	DIAZ NARVAEZ, Mª PALOMA DEL CARMEN; NARVAEZ ROBERT MAURICIO	C/Simón Benito Boxoyo, 83-10004 Cáceres y C/Viena, 3-10001 Cáceres	4.379	18/06/2008	10:30
21M	6	24	CACERES	ROMAN CARRASCO, JUAN LUIS;				
21M-AR	6	24	CACERES	ROMAN ROMAN ,BENITO; ROMAN ROMAN, FRANCISCO	C/ Juan Carlos I, 22 - 10182 Torreorgaz - Cáceres	4.379	18/06/2008	10:30
25M	11	213	CACERES	DIAZ NARVAEZ, Mª PALOMA DEL CARMEN; NARVAEZ ROBERT MAURICIO	C/Simón Benito Boxoyo, 83-10004 Cáceres y C/Viena, 3-10001 Cáceres	8.239	18/06/2008	10:30
25M-AR	11	213	CACERES	ROMAN ROMAN ,BENITO; ROMAN ROMAN, FRANCISCO	C/ Juan Carlos I, 22 - 10182 Torreorgaz - Cáceres	8.239	18/06/2008	10:30
26M	11	251	CACERES	ROMAN CARRASCO, JUAN LUIS;				
26M-AR	11	251	CACERES	ROMAN ROMAN ,BENITO; ROMAN ROMAN, FRANCISCO	C/Simón Benito Boxoyo, 83-10004 Cáceres y C/Viena, 3-10001 Cáceres	4.703	18/06/2008	10:30
						4.703	18/06/2008	10:30
								3119

JUZGADO DE LO SOCIAL - 1

CÁCERES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. JOSÉ PABLO CARRASCO ESCRIBANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en el procedimiento DEMANDA 128/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. PEDRO SILVESTRE BAZAGA contra la empresa AMASE SERVICIOS INTEGRADOS S.L., INSERCIÓN PROFESIONAL EXTREMEÑA, S.L., SANDO CONSTRUCCIONES, S.A., LICOEX07, S.L., SERVICIOS INTEGRADOS, S.L., FERCONSER EXTREMEÑA, S.L., ESERCON, sobre DESPIDO, se han dictado las siguientes

“AUTO

En CÁCERES a veinticuatro de abril de dos mil ocho.

Turnada a este Juzgado la anterior demanda con los documentos que se adjuntan.

HECHOS

Que por PEDRO SILVESTRE BAZAGA, se presentó demanda contra “AMABE SERVICIOS INTEGRADOS S.L.”, “INSERCIÓN PROFESIONAL EXTREMEÑA S.L.”, “SANDO CONSTRUCCIONES SA.”, “LICOEX07, S.L.”, “SERVICIOS INTEGRADOS S.L.”, “FERCONSER EXTREMEÑA S.L.” y “ESERCON”, sobre despido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Conforme al Art. 82 de la L.P.L., en relación con el 440 y 206.2.2ª de la L.E.C., examinada la jurisdicción y competencia, procede admitir la demanda, tramitándola con arreglo a las normas establecidas al efecto para las de su clase; y ajustándose la prueba a derecho, estese a la parte dispositiva.

S.S.ª I.ª, dijo:

Fórmense los oportunos autos, que se registrarán en los libros de este Juzgado.

Se admite la demanda formulada por Pedro Silvestre Bazaga.

Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en CÁCERES, PALACIO DE JUSTICIA, AVDA. DE LA HISPANIDAD, S/N. (ESQUINA RONDA SAN FRANCISCO), el día DOS DE JUNIO DE DOS MIL OCHO a las 10,10 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los

medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se admiten y declaran pertinentes los medios de prueba propuestos y en cuanto al interrogatorio interesado del Representante Legal de las empresas demandadas, cítese a los mismos para que comparezcan al acto del juicio, para que conteste al interrogatorio de preguntas que se le formulará, bajo los apercibimientos contenidos en los Arts. 292 y 304 de la L.E.C., para el caso de incomparecencia.

Y apercibiendo a los testigos y peritos, que si infringen el deber de comparecer se procederá conforme a lo dispuesto en el Art. 292 de la L.E.C. y se les sancionará con multa de 180,30.- euros a 601,01.- euros, pudiéndose proceder contra él por desobediencia a la Autoridad, en los supuestos que la Ley establece.

Requírase a las empresas demandadas, sirviendo este proveído de requerimiento en forma, para que aporten con diez días de antelación al acto del juicio oral, la documental que se relaciona en los apartados B), C) y D) del segundo otrosí digo de la demanda.

Notifíquese la presente a las partes.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^{al.} Doy fe.

ILTMO. SR. MAGISTRADO D. MARIANO MECERREYES JIMÉNEZ.- EL SECRETARIO

“PROVIDENCIA DEL ILTMO. SR. MAGISTRADO DON MARIANO MECERREYES JIMÉNEZ

En CÁCERES a trece de mayo de dos mil ocho.

Dada cuenta del estado de las actuaciones y resultando que las cartas certificadas con acuse de recibo dirigidas a las codemandadas “INSERCIÓN PROFESIONAL EXTREMEÑA S.L.”, “AMABE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.”, “FERCONSER EXTREMEÑA S.L.”, “ESERCON” Y “LICOEX07, S.L., SERVICIOS INTEGRADOS S.L.” han sido devueltas con las leyendas “ausente” o “dirección incorrecta”, se encuentra en ignorado paradero, notifíquese la resolución de fecha 24.4.08 por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y de Badajoz y tablón de anuncios de este Juzgado. Asimismo, líbrese exhorto al Juzgado de lo Social Decano de los de Badajoz, para intentar las citaciones.

Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. .59 de la LPL).

Se acuerda asimismo, emplazar al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, de conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la LPL, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso Juicio, señalados para el próximo día DOS DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, a las 10,10 de su mañana.

Igualmente, dése traslado a la parte actora de la devolución en igual sentido, de las cartas certificadas con acuse de recibo dirigidas a los testigos Antonio Vacas y Juan José García

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a I.^a Doy te.

ILMO. SR. MAGISTRADO.- EL SECRETARIO JUDICIAL”

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a “INSERCIÓN PROFESIONAL EXTREMEÑA S.L.”, “AMABE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.”, “FERCONSER EXTREMEÑA S.L.”, “ESERCON”, “LICOEX07 S.L., SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.” expido la presente en Cáceres a trece de mayo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, José Pablo Carrasco Escribano.

3008

CÁCERES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. JOSÉ PABLO CARRASCO ESCRIBANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en el procedimiento DEMANDA 127/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JOSÉ LUIS DÍAZ GARCÍA, contra la empresa AMASE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L., INSERCIÓN PROFESIONAL EXTREMEÑA, S.L., SANDO CONSTRUCCIONES, S.A., LICOEX07, S.L., SERVICIOS INTEGRADOS S.L., FERCONSER EXTREMEÑA, S.L., ESERCON, sobre DESPIDO, se han dictado las siguientes:

“AUTO

En CÁCERES a veinticuatro de abril de dos mil ocho.

Turnada a este Juzgado la anterior demanda con los documentos que se adjuntan.

HECHOS

Que por JOSÉ LUIS DÍAZ GARCÍA, se presentó demanda contra empresas "AMABE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.", "INSERCIÓN PROFESIONAL EXTREMEÑA, S.L.", "SANDO CONSTRUCCIONES, S.A." "LICOEX07, S.L., SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.", "FERCONSER EXTREMENA, S.L." y "ESERCON", sobre despido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Conforme al Art. 82 de la L.P.L., en relación con el 440 y 206.22.^a de la L.E.C., examinada la jurisdicción y competencia, procede admitir la demanda, tramitándola con arreglo a las normas establecidas al efecto para las de su clase; y ajustándose la prueba a derecho, estese a la parte dispositiva.

S.S.^a I.^a, dijo:

Fórmense los oportunos autos, que se registrarán en los libros de este Juzgado.

Se admite la demanda formulada por JOSÉ LUIS DÍAZ GARCÍA.

Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo social, sito en CÁCERES, PALACIO DE JUSTICIA, AVDA. DE LA HISPANIDAD, S/N. (ESQUINA RONDA SAN FRANCISCO), el día DOS DE JUNIO DE DOS MIL OCHO a las 10,00 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se admiten y declaran pertinentes los medios de prueba propuestos y en cuanto al interrogatorio interesado del Representante Legal de las empresas demandadas, cítese a los mismos para que comparezcan al acto del juicio, para que conteste al interrogatorio de preguntas que se le formulará, bajo los apercibimientos contenidos en los Arts. 292 y 304 de la L.E.C., para el caso de incomparecencia.

Y apercibiendo a los testigos y peritos, que si infringen el deber de comparecer se procederá conforme a lo dispuesto en el Art. 292 de la L.E.C. y se les sancionará con multa de 180,30.- Euros a 601,01.- Euros, pudiéndose proceder contra él por desobediencia a la Autoridad, en los supuestos que la Ley establece.

Requírase a las empresas demandadas, sirviendo este proveído de requerimiento en forma, para que aporten con diez día de antelación al acto del juicio oral, la documental que se relaciona en los apartados B), C) y D) del segundo otrosí digo de la demanda.

Notifíquese la presente a las partes.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a I.^a. Doy fe.

ILTMO. SR. MAGISTRADO D. MARIANO MECERREYES JIMÉNEZ.- EL SECRETARIO

"PROVIDENCIA DEL ILTMO. SR. MAGISTRADO DON MARIANO MECERREYES JIMÉNEZ

En CÁCERES a trece de mayo de dos mil ocho.

Dada cuenta del estado de las actuaciones y resultando que las cartas certificadas con acuse de recibo dirigidas a las codemandadas "INSERCIÓN PROFESIONAL EXTREMEÑA, S.L.", "AMABE SERVICIOS INTEGRADOS S.L.", "FERCONSER EXTREMEÑA S.L.", "ESERCON" Y "LICOEX07 S.L., SERVICIOS INTEGRADOS S.L." han sido devueltas con las leyendas "ausente" o "dirección incorrecta", se encuentra en ignorado paradero, notifíquese la resolución de fecha 24.4.08 por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y de Badajoz y tablón de anuncios de este Juzgado. Asimismo, líbrese exhorto al Juzgado de lo Social Decano de los de Badajoz, para intentar las citaciones.

Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la LPL).

Se acuerda asimismo, emplazar al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, de conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la LPL, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso Juicio, señalados para el próximo día DOS DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, a las 10,00 de su mañana.

Igualmente, dése traslado a la parte actora de la devolución en igual sentido, de las cartas certificadas con acuse de recibo dirigidas a los testigos Antonio Vacas y Juan José García

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a I.^a. Doy fe.

ILMO. SR. MAGISTRADO
EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a AMARE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L., IN-SERCION PROFESIONAL EXTREMEÑA, S.L., ICOEX07, S.L., SERVICIOS INTEGRADOS, S.L. FERCONSER EXTREMEÑA, S.L., FSF.RCON, expido la presente en CÁCERES a trece de mayo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, José Pablo Carrasco Escribano.

3009

CÁCERES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. JOSÉ PABLO CARRASCO ESCRIBANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 135/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª RAQUEL TREVEJO DECLARA contra la empresa PROTUREX, S.L, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En CÁCERES, a diecinueve de mayo de dos mil ocho .

Turnada a este Juzgado la anterior demanda con los documentos que se adjuntan.

HECHOS

Que por D.ª RAQUEL TREVEJO DECLARA, se presentó demanda contra PROTUREX, S.L., sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Conforme al Art. 82 de la L.P.L., en relación con el 440 y 206.2.2.ª de la L.E.C., examinada la jurisdicción y competencia, procede admitir la demanda, tramitándola con arreglo a las normas establecidas al efecto para las de su clase; y ajustándose la prueba a derecho, estese a la parte dispositiva.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la L.P.L., constando el domicilio de la empresa en Garrovillas, en ignorado paradero, cítese y dése traslado de la demanda, al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos oportunos.

S.S.ª.ª., dijo:

Fórmense los oportunos autos, que se registrarán en los libros de este Juzgado.

Se admite la demanda formulada por D.ª RAQUEL TREVEJO DECLARA.

Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en CÁCERES, PALACIO DE JUSTICIA, AVDA. DE LA HISPANIDAD, S/N. (ESQUINA RONDA SAN FRANCISCO), el día 30 de junio de 2008, a las 9:40 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto al interrogatorio interesado del Representante Legal de la empresa demandada, cítese al mismo para que comparezca al acto del juicio, para que conteste al interrogatorio de preguntas que se le formulará, bajo los apercibimientos contenidos en los Arts. 292 y 304 de la L.E.C., para el caso de incomparecencia.

Respecto a la documental interesada, requiérase a la empresa demandada, para que con una antelación mínima de DIEZ DIAS, a la fecha señalada para el acto del juicio, aporte los siguientes documentos: Contrato de Trabajo; Boletines de Cotización a la Seguridad Social del período de prestación de servicios y Recibos de Salarios del mismo período.

En cuanto al informe de vida laboral de la actora, requiérase a la Seguridad Social por vía telemática y únase a Autos.

Toda vez que ya consta en este Juzgado, en los Autos núm.- 19/2.008, que la empresa demandada es desconocida en el domicilio de Garrovillas y apareciendo en la demanda otro domicilio de la empresa demandada en Aravaca (MADRID), líbrese exhorto al Juzgado de Paz de dicha localidad, para que procedan a la notificación y citación en legal forma.

Con el fin de evitar una posible suspensión del procedimiento, para el caso de que la citación en Aravaca (Madrid), también fuera negativa dése traslado de una copia de la demanda y cítese al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos contenidos en el Art. 23 de la L.P.L. y notifíquese la presente resolución a la

demandada, a través de Edicto que se publicará en el B.O.P. de Cáceres y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DIAS hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución.

Notifíquese la presente a las partes.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a.I^a. Doy fe.

ILTMO. SR. MAGISTRADO DON MARIANO MECERREYES JIMÉNEZ.-EL/LA SECRETARIO.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN EN LEGAL FORMA a la empresa PROTUREX, S.L. y a su REPRESENTANTE LEGAL, expido el presente, que firmo y sello en la ciudad de Cáceres, a diecinueve de mayo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, José Pablo Carrasco Escribano.

3167

CÁCERES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. JOSÉ PABLO CARRASCO ESCRIBANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 65 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JUAN EMILIO GIL MOLANO contra la empresa PANEL EXTREMADURA S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En CÁCERES, a diecisiete de enero de dos mil ocho

HECHOS

1. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D. JUAN EMILIO GIL MOLANO, y de otra como demandado/a PANEL EXTREMADURA S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 5.153,15 euros de principal, 1.546 Euros en concepto de intereses y costas provisionales y 600 Euros en concepto de multa impuesta en sentencia.

2. Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por el Juzgado

n.º 1 de CÁCERES en el procedimiento ejecución n.º 51/2007, según consta en Auto de fecha 11-12-07.

3. Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de CÁCERES en el procedimiento Ejecución 51/2007, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 274 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituir base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

Declarar al ejecutado PANEL EXTREMADURA S.L., en situación de INSOLVENCIA para el pago de las cantidades que se indican en el hecho primero de esta resolución, sin perjuicio de la facultad que tiene el Fondo de Garantía Salarial para instar la continuación de la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de CINCO DÍAS hábiles ante este Juzgado, y hecho que sea archívese las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a. Doy fe.-

ILMO. SR. MAGISTRADO D. MARIANO MECERREYES JIMÉNEZ.-EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la empresa ejecutada «PANEL EXTREMADURA, S.L.», en ignorado paradero, expido el presente en la ciudad de Cáceres, a diecisiete de enero de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, José Pablo Carrasco Escribano.

JUZGADO DE LO SOCIAL - 2**CÁCERES****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D.ª ANA MARÍA MAQUEDA PÉREZ DE ACEVEDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 15/08, seguidos a instancias de Doña María Luz Aparicio Portillo frente a la empresa NEW AGLOW SPORT S. L., GRUDITEX, S. L. Y FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En CÁCERES a diez de abril de dos mil ocho .

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre D. MARÍA LUZ APARICIO PORTILLO como demandante y NEW AGLOW SPORT, S.L., GRUDITEX, S.L., FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ como demandada consta:

Sentencia de fecha cinco de diciembre de 2007 cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 954,35 euros de principal mas 167 euros de costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 26 de abril de 2007.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (Art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

TERCERO.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las que se despacha la ejecución, procediendo sólo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 589 y 592 de la LEC).

En atención a lo expuesto,

DISPONGO:

PRIMERO: Despachar la ejecución solicitada por D. MARÍA LUZ APARICIO PORTILLO contra NEW AGLOW SPORT, S.L., GRUDITEX, S.L., FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ, por un importe de 954,35 euros de principal más 167 euros que, provisionalmente, se fija para intereses, gastos y costas.

SEGUNDO: Trabar embargo sobre bienes propiedad de la ejecutadas en cuantía suficiente a cubrir las sumas expresadas, a cuyos efectos se librará oficios al Juzgado Decano de Cáceres, oficina de Averiguación Patrimonial, a fin de que se facilite a este Juzgado los C. I. F. de las empresas ejecutadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: la presente resolución no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo al artículo 556.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil pueda formular el ejecutado.

Así por este su auto lo manda y firma el Ilmo. Sr. Don José García Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Cáceres y su Provincia. Doy fe.

ILMO. SR. MAGISTRADO, D. JOSÉ GARCÍA RUBIO.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a NEW AGLOW SPORT, S. L. GRUDITEX, S. L. Y FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Cáceres a dieciséis de mayo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, Ana María Maqueda Pérez de Acevedo.

3175

CÁCERES**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D.ª ANA MARÍA MAQUEDA PÉREZ DE ACEVEDO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN 105/03, seguidos a instancias de D. Félix Rodríguez Romero frente a la empresa HIDROMECAÁNICA EXTREMEÑA, S.A. E HIMEXSAMEDIOAMBIENTAL, S.A., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

PROVIDENCIA DEL
ILMO. SR. MAGISTRADO
D. JOSÉ GARCÍA RUBIO

En CÁCERES, a doce de diciembre de dos mil siete.

Dada Cuenta, visto el contenido de la anterior diligencia y existiendo un sobrante en la ejecución seguida en el Juzgado de lo Social número Uno de Ciudad Real con el número 137/03 a favor de la empresa HIDROMECAÁNICA EXTREMEÑA, S.A. de 3.316,97€, y habiéndose archivado esta ejecución por auto de insolvencia de fecha 16 de enero de dos mil cuatro, se reabre la misma. Y se acuerda el embargo de dichas cantidades a cuyos efectos librese Exhorto al Juzgado de lo Social número uno de Ciudad Real a fin de que se remitan a la cuenta de este Juzgado número 1143-0000-64-0105/03, en el Banco Español de Crédito 0030, Oficina sita en Avda. de España 27 5036 la señalada suma, y realizado lo mismo se acordará lo procedente.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DIAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S^a. Doy fe.

ILMO. MAGISTRADO-JUEZ
LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a HIDROMECAÁNICA EXTREMEÑA S.A. E HIMEXSA MEDIOAMBIENTAL S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Cáceres a quince de mayo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- LA SECRETARIA JUDICIAL, Ana María Maqueda Pérez de Acevedo.

3121

JUZGADO DE LO SOCIAL - 3

PLASENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D.^a MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 250/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JOSÉ ANTONIO TALAVÁN GONZÁLEZ contra la empresa ESTRUCTURAS Y HORMIGONES PLANORTE, S.L, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA N.º 54/08.

En Plasencia, a uno de febrero de dos mil ocho. El Ilmo. Sr. D. FERNANDO HERRADA ROMERO, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Tres de los

de Cáceres constituido en Plasencia, ha visto los autos número 250/2007, seguidos a instancia de D. JOSÉ ANTONIO TALAVÁN GONZÁLEZ, con domicilio en Plasencia, asistido del Abogado D.^a Cristina López Iglesias, contra la entidad ESTRUCTURAS Y HORMIGONES PLANORTE, S. L., con domicilio social en Plasencia, que no comparece.

Sobre: Despido.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 12-XI próximo pasado y por la parte actora se presentó demanda en el Juzgado Decano de esta ciudad, la que en virtud del turno de reparto efectuado, su conocimiento correspondió a este Juzgado; en aquélla, después de alegar los hechos y fundamentos legales que estimó pertinentes, terminaba con la súplica que previos los oportunos trámites legales, se dicte Sentencia en la que se declare la improcedencia del despido del Sr. Talaván G. y se condene a la entidad empleadora a optar por readmitirle en su puesto de trabajo o a abonarle la indemnización que legalmente corresponda; subsidiariamente, en caso de no accederse a aquella pretensión, se le indemnice por terminación del contrato de obra o servicio determinado, con los demás pronunciamientos legales que procedan.

SEGUNDO: Admitida la demanda a trámite, se acordó señalar para que tuvieran lugar los actos de conciliación y eventual juicio el día 28-I último, compareciendo la parte actora, no así el empleador demandado, pese a estar citado en legal forma. Abierto el acto del juicio, la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda, si bien desistió de la pretensión formulada con carácter subsidiario en el suplico del escrito de demanda.

Recibido el juicio a prueba como fue interesado, la actora propuso cuantos medios de prueba consideró oportunos, los cuales, previa su admisión, se practicaron con el resultado que obra en las actuaciones; tras ello, la actora, en el trámite de conclusiones, elevó a definitivas las pretensiones deducidas, quedando tras ello los autos sobre la mesa del Juzgador para dictar la correspondiente resolución.

TERCERO: En el presente procedimiento se han observado, en lo esencial, todas las formalidades legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO: El demandante en este procedimiento D. JOSÉ ANTONIO TALAVÁN GONZÁLEZ como trabajador ha venido prestando sus servicios para el empleador la entidad ESTRUCTURAS Y HORMIGONES PLANORTE, S. L. desde el día 16-X-2006 en virtud de contrato de trabajo de esa fecha, por tiempo completo y duración determinada por obra o servicio determinado, con la categoría profesional de oficial de primera (encofrador), percibiendo un salario (incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias) de 1.072,05 euros al mes.

SEGUNDO: Que la referida empresa comunicó el día 16-X-2007 verbalmente al ahora actor su despido, con efectos desde esa fecha.

El actor trabaja para otra empresa desde el día 18-X-2007.

TERCERO: El día 9-XI-2007 se dio por intentado sin efecto el acto de conciliación promovido por el ahora actor ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación al no comparecer la empresa demandada.

CUARTO: El demandante no ha ostentado, en el año anterior al despido, la condición de representante legal o sindical de los trabajadores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Se ejercita en la demanda originaria de estos autos y ello constituye su objeto procesal, una acción de despido que se reputa improcedente.

SEGUNDO: En relación con lo dicha acción, los hechos declarados probados así lo son tanto de la prueba documental aportada por la actora como de la del intentado interrogatorio de la parte demandada (artículos 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral y 440 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aplicables por mor del apartado primero de la Disposición Adicional Primera de la L. P. L.). Una y otra pruebas no han sido refutadas por la empresa demandada, quien no ha aportado la documentación laboral que se le requirió por la actora y la que, pese a su citación, no ha comparecido por sí ni ha conferido su representación haciendo uso de alguna de las modalidades previstas en el artículo 19 de la Ley de Procedimiento Laboral, más aún cuando al empleador demandado incumbe la carga de la prueba de cuantos hechos impidan, extingan o enerven los aducidos por el actor, ex artículo 105 L. P. L..

Y tales hechos sí autorizan a la declaración del presente despido como improcedente (artículos 55, apartados 3 y 4, del E. T. y 108.1 de la L. P. L.).

TERCERO: Y en congruencia con lo dispuesto en el art. 110.1 de la L. P. L., se condenará al empleador demandado a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o a elección de aquél dentro del plazo de cinco días desde la notificación de ésta (art. 110.3 L. P. L.), a que abone al trabajador la indemnización a que se refiere el art. 56 E. T. (esto es, a razón de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, con el límite de cuarenta y dos mensualidades), de manera que en este último caso el empleador demandado indemnizaría al actor (s. e. u o.) con la suma de mil seiscientos noventa y siete euros con ochenta y cinco céntimos.

Asimismo y en todo caso, el demandado abonará al trabajador los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta el día previo a aquél en que fue contratado por otro empleador, ex art. 56.1

letra b) del E. T.), por lo que éstos (s. e. u o.) ascienden a la suma de treinta y cinco euros con setenta y tres céntimos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S. M. el Rey y por la potestad que me confiere la Constitución Española,

FALLO

Que estimando la demanda deducida por D. JOSÉ ANTONIO TALAVÁN GONZÁLEZ contra la entidad ESTRUCTURAS Y HORMIGONES PLANORTE, S. L., declaro improcedente el despido del primero y debo condenar como condeno a la citada entidad empleadora a que dentro del término de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia opte bien por la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, bien por que abone al actor la indemnización por importe de mil seiscientos noventa y siete euros con ochenta y cinco céntimos; asimismo y en todo caso, la demandada abonará al trabajador los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta el día previo a aquél en que fue contratado por otro empleador y que asciende a la suma de treinta y cinco euros con setenta y tres céntimos.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación de la parte o de su Abogado o representante en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S. A. (BANESTO), sito en esta ciudad en la calle Talavera, n.º 26 (10600 Plasencia) a nombre de este Juzgado con el número 3142, clave 65, acreditando ante la Secretaría de este Juzgado mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la citada cuenta, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Abogado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ESTRUCTURAS Y HORMIGONES PLANORTE, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En PLASENCIA a dieciséis de mayo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, María de los Ángeles González García.

PLASENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 256 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ULISES DÍAZ MORALEJO contra la empresa PLANORTE, S.L, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA N.º 11/08.

En Plasencia, a catorce de Enero de dos mil ocho. El Ilmo. Sr. D. FERNANDO HERRADA ROMERO, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Tres de los de Cáceres constituido en Plasencia, ha visto los autos número 256/2007, seguidos a instancia de D. ULISES DÍAZ MORALEJO, con domicilio en Moraleja (Cáceres), asistido del Abogado D. José Pablo Iglesias Fernández, contra la entidad ESTRUCTURAS Y HORMIGONES PLANORTE, S. L., con domicilio social en Plasencia, que no comparece.

Sobre: Despido.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 14-XI próximo pasado y por la parte actora se presentó demanda en el Juzgado Decano de esta ciudad, la que en virtud del turno de reparto efectuado, su conocimiento correspondió a este Juzgado; en aquélla, después de alegar los hechos y fundamentos legales que estimó pertinentes, terminaba con la súplica que previos los oportunos trámites legales, se dicte Sentencia en la que se declare la improcedencia del despido del Sr. Díaz M. y se condene a la entidad empleadora a optar por readmitirle en su puesto de trabajo o a abonarle la indemnización que legalmente corresponda y en todo caso, con abono de los salarios de tramitación del procedimiento.

SEGUNDO: Admitida la demanda a trámite, se acordó señalar para que tuvieran lugar los actos de conciliación y eventual juicio el día 9 de los corrientes, compareciendo la parte actora, no así el empleador demandado, pese a estar citado en legal forma. Abierto el acto del juicio, la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda.

Recibido el juicio a prueba como fue interesado, la actora propuso cuantos medios de prueba consideró oportunos, los cuales, previa su admisión, se practicaron con el resultado que obra en las actuaciones; tras ello, la actora, en el trámite de conclusiones, elevó a definitivas las pretensiones deducidas en el suplico de la demanda, quedando trámites ello los autos sobre la mesa del Juzgador para dictar la correspondiente resolución.

TERCERO: En el presente procedimiento se han observado, en lo esencial, todas las formalidades legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO: El demandante en este procedimiento D. ULISES DÍAZ MORALEJO como trabajador ha venido prestando sus servicios para el empleador la entidad ESTRUCTURAS Y HORMIGONES PLANORTE, S. L. desde el día 4-IX-2007 en virtud de contrato de trabajo con la categoría profesional de oficial de primera (encofrador), percibiendo un salario (incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias) de 1.400 euros al mes.

Éste trabaja para otra empresa desde el día 15-X-2007.

SEGUNDO: Que la referida empresa comunicó el día 28-IX-2007 verbalmente al ahora actor su despido, con efectos desde esa fecha.

TERCERO: El día 13-XI-2007 se dio por intentado sin efecto el acto de conciliación sobre despido ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación al no comparecer la empresa demandada.

CUARTO: El demandante no ha ostentado, en el año anterior al despido, la condición de representante legal o sindical de los trabajadores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Se ejercita en la demanda originaria de estos autos y ello constituye su objeto procesal, una acción de despido que se reputa improcedente.

SEGUNDO: En relación con la ello los hechos declarados probados así lo son tanto de la prueba documental aportada por la actora como de la del intentado interrogatorio de la parte demandada (artículos 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral y 440 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aplicables por mor del apartado primero de la Disposición Adicional Primera de la L. P. L.). Una y otra pruebas no han sido refutadas por la empresa demandada, quien no ha aportado la

documentación laboral que se le requirió por la actora y la que, pese a su citación, no ha comparecido por sí ni ha conferido su representación haciendo uso de alguna de las modalidades previstas en el artículo 19 de la Ley de Procedimiento Laboral, más aún cuando al empleador demandado incumbe la carga de la prueba de cuantos hechos impidan, extingan o enerven los aducidos por el actor, ex artículo 105 L. P. L..

Y tales hechos sí autorizan a la declaración del presente despido como improcedente (artículos 55, apartados 3 y 4, del E. T. y 108.1 de la L. P. L.).

TERCERO: Y en congruencia con lo dispuesto en el art. 110.1 de la L. P. L., se condenará al empleador demandado a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o a elección de aquél dentro del plazo de cinco días desde la notificación de ésta (art. 110.3 L. P. L.), a que abone al trabajador la indemnización a que se refiere el art. 56 E. T. (esto es, a razón de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, con el límite de cuarenta y dos mensualidades), de manera que en este último caso el empleador demandado indemnizaría al actor (s. e. u o.) con la suma de ciento cuarenta y cinco euros con once céntimos.

Asimismo y en todo caso, el demandado abonará al trabajador los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta hasta el día previo a aquél en que fue contratado por otro empleador, ex art. 56.1 letra b) del E. T.), por lo que éstos (s. e. u o.) ascienden a la suma de setecientos catorce euros con dieciséis céntimos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S. M. el Rey y por la potestad que me confiere la Constitución Española,

FALLO

Que estimando la demanda deducida por D. ULISES DÍAZ MORALEJO contra la entidad ESTRUCTURAS Y HORMIGONES PLANORTE, S. L., declaro improcedente el despido del primero y debo condenar como condono a la citada entidad empleadora a que dentro del término de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia opte bien por la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, bien por que abone al actor la indemnización por importe de ciento cuarenta y cinco euros con once céntimos; asimismo y en todo caso, la demandada abonará al trabajador los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta el día previo a aquél en que fue contratado por otro empleador y que asciende a la suma de setecientos catorce euros con dieciséis céntimos.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de

Extremadura que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación de la parte o de su Abogado o representante en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S. A. (BANESTO), sito en esta ciudad en la calle Talavera, nº 26 (10600 Plasencia) a nombre de este Juzgado con el número 3142, clave 65, acreditando ante la Secretaría de este Juzgado mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la citada cuenta, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Abogado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PLANORTE, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En PLASENCIA a dieciséis de mayo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, María de los Ángeles González García.

PLASENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 31/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍN contra la empresa GESTIÓN INMOBILIARIA GRUPENSA, SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En PLASENCIA a catorce de mayo de dos mil ocho.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, una como demandante D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍN y otra GESTIÓN INMOBILIARIA GRUPENSA, S.L. como demandada, consta sentencia n.º 40/08, de fecha 22 de enero de 2008 cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el/los demandado/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.739,04 euros de principal más intereses y costas, solicita la parte ejecutante en escrito de fecha.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.). El título presentado lleva aparejada ejecución conforme a lo establecido en el artículo 517.2 de la L.E.C., siendo la cantidad reclamada determinada y líquida.

SEGUNDO.- El escrito reúne los requisitos exigidos en el artículo 549.2 de la L.E.C. cumple, así mismo, con los presupuestos procesales exigidos en el artículo 551 de la misma ley procesal civil por lo que procede admitir a trámite la demanda ejecutiva, registrándola en el libro de los de su clase y formando los oportunos autos. Y siendo los actos de ejecución que se solicitan conformes con su naturaleza y contenido, tratándose de cantidades de dinero líquidas como exigen los artículos 571 y 575 de la propia ley, procede despachar ejecución en los términos que se dirán en la parte dispositiva de esta resolución.

TERCERO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. (Art. 237 de la L.P.L.)

CUARTO.- Dado que la cantidad presupuestada por la parte ejecutante para gastos, costas e intereses excede de lo dispuesto en el artículo 249 de la L.P.L. se rebaja dicha cuantía a la suma de 347,81 euros.

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha la ejecución solicitada por el letrado D. Marcelino Plata García en nombre y representación de D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍN por la cantidad de 1.739,04 euros de principal más 347,81 euros presupuestados para intereses y costas.

Requírase a dicho ejecutado a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS proceda al ingreso de las referidas cantidades en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en BANESTO, haciéndole saber que el número de cuenta es 0030 5038 40 0000000000 y concepto 3142-0000-64-0031/08, apercibiéndole de que de no verificarlo en dicho plazo se procederá al embargo de sus bienes.

Desconociéndose por el momento la existencia de bienes suficientes titularidad del ejecutado y de acuerdo con el convenio suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y diferentes organismos públicos, concurriendo los requisitos legales establecidos, en el sentido de colaboración con los Jueces y Tribunales en el curso del proceso y no existiendo otras fuentes de conocimiento de los datos en este caso necesarios, recábase telemáticamente información por el Secretario de este Juzgado en relación con la existencia de bienes propiedad del/a ejecutado GESTIÓN INMOBILIARIA GRUPENSA, S.L. con C.I.F. B-10347896.

Respecto a lo solicitado en las alegaciones Cuarta, embárguense los créditos que ostenten con la ejecutada los Ayuntamientos de Vicar (Almería), Casares de Hurdes, Nuñomoral, Vegas de Coria y Ladrillar (todos ellos de Cáceres) hasta el límite del importe por el que se despacha ejecución.

En cuanto al embargo de los saldos existentes en las cuentas bancarias, al no identificarse las mismas y tratarse por tanto de un embargo genérico no ha lugar a acceder a lo solicitado. No obstante al existir un convenio suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y diferentes organismos públicos, concurriendo los requisitos legales establecidos, en el sentido de colaboración con los Jueces y Tribunales en el curso del proceso y no existiendo otras fuentes de conocimiento de los datos en este caso necesarios, recábase telemáticamente información por el Secretario de este Juzgado en relación con la existencia de cuentas de cualquier clase pertenecientes del/a ejecutado GESTIÓN INMOBILIARIA GRUPENSA, S.L.

Líbrense oficios al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad a fin de que pongan a disposición de este Tribunal relación de bienes o derechos del ejecutado GESTIÓN INMOBILIARIA GRUPENSA, S.L., haciéndole saber la obligación de prestar colaboración que tienen las personas privadas y las entidades públicas en las actuaciones de ejecución, así como la de entregar cuantos documentos y datos que tengan en su poder, todo ello con las limitaciones y los apercibimientos establecidos en la Ley.

Advirtiéndose a las Autoridades y Funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado. (Arts. 75-3º y 238-3º de la L.P.L.).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado Don FERNANDO HERRADA ROMERO. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO
JUDICIAL

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GESTIÓN INMOBILIARIA GRUPENSA, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En PLASENCIA a catorce de mayo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, María de los Ángeles González García.

3192

PLASENCIA

Edicto

Que en el procedimiento DEMANDA 299/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. FRANCISCO CARRERO VALIENTE contra la empresa ESTRUCTURAS Y HORMIGONES PLANORTE, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA nº 63/08

En Plasencia, a veinticinco de abril de dos mil ocho. El Ilmo. Sr. D. FERNANDO HERRADA ROMERO, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Tres de los de Cáceres constituido en Plasencia, ha visto los autos número 299/2007, seguidos a instancia de D. FRANCISCO CARRERO VALIENTE, con domicilio en Alagón (Cáceres), asistido del Abogado D. Ricardo Paradés Martín, contra la entidad contra la entidad ESTRUCTURAS Y HORMIGONES PLANORTE, S. L., con domicilio social en Plasencia, que no comparece.

Sobre: reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 19-XII próximo pasado y por la parte actora se presentó demanda en el Juzgado Decano de esta ciudad, la que en virtud del turno de reparto efectuado su conocimiento correspondió a este Juzgado; en aquélla, después de alegar los hechos y fundamentos legales que estimó pertinentes,

concluía con la súplica que previos los oportunos trámites legales, se dicte Sentencia en la que se condene a la entidad demandada a pagar al actor Sr. Carrero V. la suma de 3.340'10 euros, más la que ésta devengue a razón del diez por ciento, por mora en el pago; asimismo, interesaba que se condenara a la demandada al pago de las costas procesales.

SEGUNDO: Admitida la demanda a trámite, se acordó señalar para que tuvieran lugar los actos de conciliación y eventual juicio el día 23 de los corrientes, compareciendo la parte actora, no así la demandada pese a estar citada en legal forma.

Abierto el acto del juicio, la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda. Recibido el juicio a prueba como también fue interesado, la actora propuso cuantos medios de prueba consideró oportunos, los cuales, previa su admisión, se practicaron con el resultado que obra en las actuaciones; tras ello, la actora, en el trámite de conclusiones, elevó a definitivas las pretensiones deducidas en el suplico de la demanda, quedando los autos sobre la mesa del Juzgador para dictar la correspondiente resolución.

TERCERO: En el presente procedimiento se han observado, en lo esencial, todas las formalidades legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO: El demandante en este procedimiento, D. FRANCISCO CARRERO VALIENTE, ha prestado sus servicios profesionales (como trabajadores el primero con la categoría profesional de oficial de primera) para el empleador demandado, la entidad ESTRUCTURAS Y HORMIGONES PLANORTE, S.L., por el periodo de 25-VII a 6-XII de 2007.

SEGUNDO: El día 30-XI-2007 (y mediante papeleta presentada por la actora el día 9-IX previo) se celebró el acto de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación con la empresa demandada, sobre reclamación de la referida suma principal, acto que concluyó sin efecto al no comparecer aquélla, pese a su citación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Los hechos que se declaran probados devienen tanto de las alegaciones fácticas de la parte actora, de la prueba documental obrante en autos y de la del intentado interrogatorio de la demandada (artículos 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral y 440 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, también aplicables por mor de lo señalado en el apartado primero de la Disposición Adicional Primera de la L. P. L.), no habiendo sido dichas pruebas refutadas por el empleador demandado.

Asimismo, los referidos hechos tienen la entidad suficiente como para acreditar tanto la existencia misma de la relación laboral -ex artículo 1.1 del Estatuto de

los Trabajadores- con sus circunstancias esenciales (que se infieren del contrato de trabajo aportado), cuanto la del débito salarial que no ha sido satisfecho y a cuyo pago viene obligado la empresa, ex art. 4.2, letra f) de ese mismo Texto legal. La carga de la prueba de los hechos que impidan, extingan o enerven los aducidos por la parte actora, cuyo paradigma es el pago (artículos 1.156 y concordantes del Código Civil), pesa sobre quien -en su caso- lo alegue (ex art. 217 L. E. Cv.).

De ello se colige que la parte demandante ha probado lo que es posible y exigible en derecho. Sin embargo, la empresa demandada, dada la incomparecencia de la misma en este procedimiento (la que se ha abstenido de comparecer, ora por sí, ora confiando su representación haciendo uso de alguna de las modalidades previstas en el artículo 19 L. P. L.), no ha aportado prueba alguna que contradigan los conceptos retributivos e importes respectivos que se reclaman por la parte actora. La consecuencia jurídica de ello no puede ser otra que la de prosperabilidad de la acción de reclamación de cantidad ejercitada y se estará a la liquidación de la deuda que realiza la parte actora.

SEGUNDO: En cuanto al recargo por mora que se interesa, ha de accederse a aquél -teniendo lugar el devengo desde el día de la presentación de las papeletas instando el acto de conciliación y hasta el día de su completo pago-, toda vez que así lo dispone el art. 29.3 E. T. y lo reclamado como principal no es problemático ni controvertido.

TERCERO: En cuanto al pago de las costas procesales, comoquiera que lo aquí reclamado por la actora en todo momento es esencialmente aquello que instará en conciliación y que ahora se le reconoce, sin que en ningún caso haya justificado la empresa también condenada la inasistencia al acto conciliatorio previo al del juicio, por imperativo de los arts. 66, apartados 1 y 3 y 97.3, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral (y en este sentido, también el art. 395.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), se le impondrá, por su temeridad procesal, la multa pertinente, con inclusión de la obligación de abonar los honorarios del Abogado de la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S. M. el Rey y por la potestad que me confiere la Constitución Española,

FALLO

Que estimando la demanda deducida por D. FRANCISCO CARRERO VALIENTE contra la entidad ESTRUCTURAS Y HORMIGONES PLANORTE, S.L., debo condenar y condeno a esta última entidad a que pague al actor Sr. Carrero V. la suma de tres mil trescientos cuarenta euros con diez céntimos, más la que ésta devengue a razón del diez por ciento anual desde el día 9-IX-2007 hasta el de su completo pago.

Asimismo, impongo a la entidad ESTRUCTURAS Y HORMIGONES PLANORTE, S.L., el pago de una multa por importe de sesenta euros por temeridad procesal, debiendo pagar, además, los honorarios del Abogado de la parte actora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación de la parte o de su Abogado o representante en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S. A. (BANESTO), sito en esta ciudad en la calle Talavera nº 26 (10600 Plasencia) a nombre de este Juzgado con el número 3142, clave 65, acreditando ante la Secretaría de este Juzgado mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la citada cuenta, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Abogado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a ESTRUCTURAS Y HORMIGONES PLANORTE S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En PLASENCIA a catorce de mayo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial.

PLASENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GARCÍA,
Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de PLASENCIA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN 32/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JOSÉ CAMPANAS ALONSO, contra la empresa GESTIÓN INMOBILIARIA GRUPENSA, S.L, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En PLASENCIA a dieciséis de mayo de dos mil ocho.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, una como demandante D. JOSÉ CAMPANAS ALONSO y otra GESTIÓN INMOBILIARIA GRUPENSA, S.L como demandada, consta SENTENCIA 37/08 de fecha veintidós de enero del 2008, cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el demandado haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.618,93 de principal más 486 euros de intereses y costas, solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 3 de marzo del 2008.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.). El título presentado lleva aparejada ejecución conforme a lo establecido en el artículo 517.2 de la L.E.C., siendo la cantidad reclamada determinada y líquida.

SEGUNDO.- El escrito reúne los requisitos exigidos en el artículo 549.2 de la L.E.C. cumple, así mismo, con los presupuestos procesales exigidos en el artículo 551 de la misma ley procesal civil por lo que procede admitir a trámite la demanda ejecutiva, registrándola en el libro de los de su clase y formando los oportunos autos. Y siendo los actos de ejecución que se solicitan conformes con su naturaleza y contenido, tratándose de cantidades de dinero líquidas como exigen los artículos 571 y 575 de la propia ley, procede despachar ejecución en los términos que se dirán en la parte dispositiva de esta resolución.

TERCERO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. (Art. 237 de la L.P.L.)

CUARTO.- Dado que la cantidad presupuestada por la parte ejecutante para gastos, costas e intereses excede de lo dispuesto en el artículo 249 de la L.P.L. se rebaja dicha cuantía a la suma de 323,79 euros.

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha la ejecución solicitada por D. MARCELINO PLATA GARCÍA, en nombre y representación de D. JOSÉ CAMPANAS ALONSO, por importe de 1.618,93 de Principal más 323,79 para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Requierase a dicho ejecutado a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS proceda al ingreso de las referidas cantidades en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en BANESTO, haciéndole saber que el numero de cuenta es 3142-0000-64-0032-08, apercibiéndole de que de no verificarlo en dicho plazo se procederá al embargo de sus bienes.

Encontrándose el ejecutado en paradero desconocido tal y como se desprende del procedimiento principal del que dimana la presente ejecución procédase a la notificación y requerimiento al mismo por medio de edictos que se fijaran en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el B.O.P.

Desconociéndose por el momento la existencia de bienes suficientes titularidad del ejecutado y de acuerdo con el convenio suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y diferentes organismos públicos, concurriendo los requisitos legales establecidos, en el sentido de colaboración con los Jueces y Tribunales en el curso del proceso y no existiendo otras fuentes de conocimiento de los datos en este caso necesarios, recábase telemáticamente información por el Secretario de este Juzgado en relación con la existencia de bienes propiedad del/a ejecutado/a GESTION INMOBILIARIA GRUPENSA S.L. con C.I.F. B-10347896.

Igualmente, líbrese oficio al Servicio de Indices de los Registros de la Propiedad a fin de que pongan a disposición de este Tribunal relación de bienes o derechos del ejecutado, haciéndole saber la obligación de prestar colaboración que tienen las personas privadas y las entidades publicas en las actuaciones de ejecución, así como la de entregar cuantos documentos y datos que tengan en su poder, todo ello con las limitaciones y los apercibimientos establecidos en la Ley.

Existiendo en este mismo Juzgado ejecución despachada con el nº 31/08 contra la empresa GESTION INMOBILIARIA GRUPESA S.L. dese traslado a las partes a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS manifiesten lo que a su derecho convenga en cuanto a la acumulación de la presente ejecución a la seguida ante este mismo Juzgado con el nº 31/08. (Arts.36 a 41 de la L.P.L.) apercibiéndole de que de si dejaran transcurrir el plazo concedido se procederá sin más a la acumulación de las mismas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que

pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado Don/Doña FERNANDO HERRADA ROMERO. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GESTIÓN INMOBILIARIA GRUPENSA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En PLASENCIA a dieciséis de mayo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La Secretario Judicial, María de los Ángeles González García.

PLASENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento DEMANDA 83/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JUAN JOSÉ DEL POZO FORERO, contra la empresa SUBOT, S.L., MAGRU, S.L., GORELAN, S.L., JOIST, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En PLASENCIA a diecisiete de abril de dos mil ocho.

HECHOS

PRIMERO.- D. JUAN JOSE DEL POZO FORERO, presenta demanda contra SUBOT, S.L., MAGRU, S.L., GORELAN, S.L., JOIST, S.L., siendo parte también el FOGASA, en materia de DESPIDO

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el Art. 82.1 de la L.P.L.

SEGUNDO.- Conforme al Art. 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el

Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al Art. 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 14/5/2008 a las 11:30, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Las Claras s/n de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los Arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto al primer otrosi digo se tienen por hechas las manifestaciones en el mismo contenidas a los efectos oportunos, haciendo saber a la parte demandada que la parte actora asistirá a juicio asistido de letrado.

En cuanto al segundo otrosí:

A).- Conforme a lo solicitado en el mismo y a tenor de lo dispuesto en el artículo 90.2 de la L.P.L. cítese para el interrogatorio de parte al representante legal de la empresa demandada para los actos de conciliación y juicio señalados con los apercibimientos legales contenidos en el artículo 91 del mismo cuerpo legal, así como los contenidos en los artículos 292 y 304 de la L.E.C., para el caso de incomparecencia.

B).- Requírase a la empresa demandada a fin de que aporte al acto de juicio los siguientes documentos:

1.-Las escrituras originales de cada una de ellas, así como sus acuerdos sociales actualizados y debidamente registrados a la fecha del despido.

2.-Contratos de trabajo del actor.

3.-Los recibos oficiales de salarios y liquidación a seguros sociales del actor desde, al menos el 1-1-2007 a la fecha de despido.

4.-La comunicación escrita de despido a que se ha hecho mención en esta demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DIAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ EL SECRETARIO JUDICIAL
PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. FERNANDO HERRADA ROMERO

En PLASENCIA a doce de mayo de dos mil ocho.

Dada cuenta; habiéndose recibido devuelto por el Servicio de Correos la citación que en su día se envió a las empresas demandadas MAGRU S.L. y SUBOT S.L., suspéndase el acto de juicio señalado para el día 14 de mayo a las 11:30 horas al no haber podido realizarse la citación, efectuándose un nuevo señalamiento para el día 3 de julio a las 12 horas debiéndose citar a las partes en legal forma.

Lo manda y firma S.ª. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SUBOT S.L., MAGRU S.L., GORELAN S.L. Y JOIST S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En PLASENCIA a trece de mayo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La Secretario Judicial, María de los Ángeles González García.

PLASENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCION 35/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JORGE RUBIO GARCIA contra la empresa GESTIÓN INMOBILIARIA GRUPENSA, S.L., se ha dictado la siguiente:

AUTO

En PLASENCIA a dieciséis de mayo de dos mil ocho.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, una como demandante D. JORGE RUBIO GARCÍA y otra GESTIÓN INMOBILIARIA GRUPENSA, S.L como demandada, consta SENTENCIA 39/08 de fecha veintidós de enero del 2008, cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el demandado haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.172,61 Euros de principal, más 234,52 Euros en concepto de intereses y costas que provisionalmente se calculan, solicita la prte ejecutante en escrito de fecha 3 de marzo del 2008.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.). El título presentado lleva aparejada ejecución conforme a lo establecido en el artículo 517.2 de la L.E.C., siendo la cantidad reclamada determinada y líquida.

SEGUNDO.- El escrito reúne los requisitos exigidos en el artículo 549.2 de la L.E.C. cumple, así mismo, con los presupuestos procesales exigidos en el artículo 551 de la misma ley procesal civil por lo que procede admitir a trámite la demanda ejecutiva, registrándola en el libro de los de su clase y formando los oportunos autos. Y siendo los actos de ejecución que se solicitan conformes con su naturaleza y contenido, tratándose de cantidades de dinero líquidas como exigen los artículos 571 y 575 de la propia ley, procede despachar ejecución en los términos que se dirán en la parte dispositiva de esta resolución.

TERCERO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. (Art. 237 de la L.P.L.)

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha la ejecución solicitada por D. MARCELINO PLATA GARCÍA, en nombre y representación de D. JOSE CAMPANAS ALONSO, por importe de 1.172,61 Euros de Principal más 234,52 para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Requierase a dicho ejecutado a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS proceda al ingreso de las referidas cantidades en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en BANESTO, haciendole saber que el numero de cuenta es 3142-0000-64-0035-08, apercibiéndole de que de no verificarlo en dicho plazo se procederá al embargo de sus bienes.

Encontrándose el ejecutado en paradero desconocido tal y como se desprende del procedimiento principal del que dimana la presente ejecución procédase a la notificación y requerimiento al mismo por medio de edictos que se fijaran en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el B.O.P.

Desconociéndose por el momento la existencia de bienes suficientes titularidad del ejecutado y de acuerdo con el convenio suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y diferentes organismos públicos, concurriendo los requisitos legales establecidos, en el sentido de colaboración con los Jueces y Tribunales en el curso del proceso y no existiendo otras fuentes de conocimiento de los datos en este caso necesarios, recábase telemáticamente información por el Secretario de este Juzgado en relación con la existencia de bienes propiedad del/a ejecutado/a GESTION INMOBILIARIA GRUPENSA S.L. con C.I.F. B-10347896.

Igualmente, líbrese oficio al Servicio de Indices de los Registros de la Propiedad a fin de que pongan a disposición de este Tribunal relación de bienes o derechos del ejecutado, haciéndole saber la obligación de prestar colaboración que tienen las personas privadas y las entidades publicas en las actuaciones de ejecución, así como la de entregar cuantos documentos y datos que tengan en su poder, todo ello con las limitaciones y los apercibimientos establecidos en la Ley.

Existiendo en este mismo Juzgado ejecución despachada con el nº 31/08 contra la empresa GESTION INMOBILIARIA GRUPESA S.L. dese traslado a las partes a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS manifiesten lo que a su derecho convenga en cuanto a la acumulación de la presente ejecución a la seguida ante este mismo Juzgado con el nº 31/08. (Arts.36 a 41 de la L.P.L.) apercibiéndole de que de si dejaran transcurrir el plazo concedido se procederá sin más a la acumulación de las mismas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado Don/Doña FERNANDO HERRADA ROMERO. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GESTION INMOBILIARIA GRUPENSA, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En PLASENCIA a dieciséis de mayo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La Secretario Judicial, María de los Ángeles González García.

PLASENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D.^a MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GARCÍA,
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCION 33/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D^a. JHONNATAN RODRÍGUEZ MARTÍN contra la empresa GESTIÓN INMOBILIARIA GRUPENSA S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En PLASENCIA a dieciséis de mayo de dos mil ocho.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, una como demandante D. JHONNATAN RODRÍGUEZ MARTÍN y otra GESTIÓN INMOBILIARIA GRUPENSA, S.L. como demandada, consta sentencia nº38/08, de fecha 22/01/08 cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el/los demandado/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.359,18 euros de principal más 408 euros para intereses Y costas, solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 3/03/08.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.). El título presentado lleva aparejada ejecución conforme a lo establecido en el artículo 517.2 de la L.E.C., siendo la cantidad reclamada determinada y líquida.

SEGUNDO.- El escrito reúne los requisitos exigidos en el artículo 549.2 de la L.E.C. cumple, así mismo, con los presupuestos procesales exigidos en el artículo 551 de la misma ley procesal civil por lo que procede admitir a trámite la demanda ejecutiva, registrándola en el libro de los de su clase y formando los oportunos

autos. Y siendo los actos de ejecución que se solicitan conformes con su naturaleza y contenido, tratándose de cantidades de dinero líquidas como exigen los artículos 571 y 575 de la propia ley, procede despachar ejecución en los términos que se dirán en la parte dispositiva de esta resolución.

TERCERO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. (Art. 237 de la L.P.L.)

CUARTO.- Dado que la cantidad presupuestada por la parte ejecutante para gastos, costas e intereses excede de lo dispuesto en el artículo 249 de la L.P.L. se rebaja dicha cuantía a la suma de 271,836 euros

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha la ejecución solicitada por D Marcelino Plata García en nombre y representación de D. Jhonnatan Rodríguez Martín contra GESTION INMOBILIARIA GRUPENSA S.L. por 1.359,18 euros de principal, más 271,836 para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Requírase a dicho ejecutado a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS proceda al ingreso de las referidas cantidades en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en BANESTO, haciéndole saber que el numero de cuenta es 3142 0000 64 0033 08, apercibiéndole de que de no verificarlo en dicho plazo se procederá al embargo de sus bienes.

Encontrándose el ejecutado en paradero desconocido tal y como se desprende del procedimiento principal del que dimana la presente ejecución procédase a la notificación y requerimiento al mismo por medio de edictos que se fijaran en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el B.O.P.

Desconociéndose por el momento la existencia de bienes suficientes titularidad del ejecutado y de acuerdo con el convenio suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y diferentes organismos públicos, concurriendo los requisitos legales establecidos, en el sentido de colaboración con los Jueces y Tribunales en el curso del proceso y no existiendo otras fuentes de conocimiento de los datos en este caso necesarios, recábase telemáticamente información por el Secretario de este Juzgado en relación con la existencia de bienes propiedad del/a ejecutado/a GESTIÓN INMOBILIARIA GRUPENSA, S.L. con C.I.F. B-10347896, haciéndole saber la obligación de prestar colaboración que tienen las personas privadas y las entidades públicas en las actuaciones de ejecución, así como la de entregar cuantos documentos y datos que tengan en su poder, todo ello con las limitaciones y los apercibimientos establecidos en la Ley.

Igualmente, líbrese oficio al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad a fin de que pongan a disposición de este Tribunal relación de bienes o derechos del ejecutado, haciéndole saber la obligación de prestar colaboración que tienen las personas privadas y las entidades públicas en las actuaciones de ejecución, así como la de entregar cuantos documentos y datos que tengan en su poder, todo ello con las limitaciones y los apercibimientos establecidos en la Ley.

Existiendo en este mismo Juzgado ejecución despachada con el nº 31/08 contra la empresa GESTIÓN INMOBILIARIA GRUPENSA, S.L. dese traslado a las partes a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS manifiesten lo que a su derecho convenga en cuanto a la acumulación de la presente ejecución a la seguida ante este mismo Juzgado con el nº 31/08. (Arts.36 a 41 de la L.P.L.) apercibiéndole de que de si dejaran transcurrir el plazo concedido se procederá sin más a la acumulación de las mismas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado Don/ FERNANDO HERRADA ROMERO. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GESTIÓN INMOBILIARIA GRUPENSA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En PLASENCIA a dieciséis de mayo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La Secretario Judicial, María de los Ángeles González García.

PLASENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA.

HAGOSABER: Que en el procedimiento DEMANDA 257/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a

instancias de D. FLORENCIO VÁZQUEZ RIVERO contra la empresa PLANORTE S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA nº 14/08

En Plasencia, a catorce de Enero de dos mil ocho. El Ilmo. Sr. D. FERNANDO HERRADA ROMERO, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Tres de los de Cáceres constituido en Plasencia, ha visto los autos número 257/2007, seguidos a instancia, de D. FLORENCIO VÁZQUEZ RIVERO, con domicilio en Moraleja (Cáceres), asistido del Abogado D. José Pablo Iglesias Fernández, contra la entidad ESTRUCTURAS Y HORMIGONES PLANORTE, S. L., con domicilio social en Plasencia, que no comparece.

Sobre: Despido.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 14-XI próximo pasado y por la parte actora se presentó demanda en el Juzgado Decano de esta ciudad, la que en virtud del turno de reparto efectuado, su conocimiento correspondió a este Juzgado; en aquélla, después de alegar los hechos y fundamentos legales que estimó pertinentes, terminaba con la súplica que previos los oportunos trámites legales, se dicte Sentencia en la que se declare la improcedencia del despido del Sr. Díaz M. y se condene a la entidad empleadora a optar por readmitirle en su puesto de trabajo o a abonarle la indemnización que legalmente corresponda y en todo caso, con abono de los salarios de tramitación del procedimiento.

SEGUNDO: Admitida la demanda a trámite, se acordó señalar para que tuvieran lugar los actos de conciliación y eventual juicio el día 9 de los corrientes, compareciendo la parte actora, no así el empleador demandado, pese a estar citado en legal forma. Abierto el acto del juicio, la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda.

Recibido el juicio a prueba como fue interesado, la actora propuso cuantos medios de prueba consideró oportunos, los cuales, previa su admisión, se practicaron con el resultado que obra en las actuaciones; tras ello, la actora, en el trámite de conclusiones, elevó a definitivas las pretensiones deducidas en el suplico de la demanda, quedando trámites ello los autos sobre la mesa del Juzgador para dictar la correspondiente resolución.

TERCERO: En el presente procedimiento se han observado, en lo esencial, todas las formalidades legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO: El demandante en este procedimiento D. FLORENCIO VÁZQUEZ RIVERO como trabajador ha venido prestando sus servicios para el empleador la

entidad ESTRUCTURAS Y HORMIGONES PLANORTE, S. L. desde el día 4-IX-2007 en virtud de contrato de trabajo con la categoría profesional de oficial de primera (encofrador), percibiendo un salario (incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias) de 1.400 euros al mes.

SEGUNDO: Que la referida empresa comunicó el día 28-IX-2007 verbalmente al ahora actor su despido, con efectos desde esa fecha.

TERCERO: El día 13-XI-2007 se dio por intentado sin efecto el acto de conciliación sobre despido ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación al no comparecer la empresa demandada.

CUARTO: El demandante no ha ostentado, en el año anterior al despido, la condición de representante legal o sindical de los trabajadores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Se ejercita en la demanda originaria de estos autos y ello constituye su objeto procesal, una acción de despido que se reputa improcedente.

SEGUNDO: En relación con la ello los hechos declarados probados así lo son tanto de la prueba documental aportada por la actora como de la del intentado interrogatorio de la parte demandada (artículos 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral y 440 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aplicables por mor del apartado primero de la Disposición Adicional Primera de la L. P. L.). Una y otra pruebas no han sido refutadas por la empresa demandada, quien no ha aportado la documentación laboral que se le requirió por la actora y la que, pese a su citación, no ha comparecido por sí ni ha conferido su representación haciendo uso de alguna de las modalidades previstas en el artículo 19 de la Ley de Procedimiento Laboral, más aún cuando al empleador demandado incumbe la carga de la prueba de cuantos hechos impidan, extingan o enerven los aducidos por el actor, ex artículo 105 L. P. L..

Y tales hechos sí autorizan a la declaración del presente despido como improcedente (artículos 55, apartados 3 y 4, del E. T. y 108.1 de la L. P. L.).

TERCERO: Y en congruencia con lo dispuesto en el art. 110.1 de la L. P. L., se condenará al empleador demandado a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o a elección de aquél dentro del plazo de cinco días desde la notificación de ésta (art. 110.3 L. P. L.), a que abone al trabajador la indemnización a que se refiere el art. 56 E. T. (esto es, a razón de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, con el límite de cuarenta y dos mensualidades), de manera que en este último caso el empleador demandado indemnizaría al actor (s. e. u o.) con la suma de ciento cuarenta y cinco euros con once céntimos.

Asimismo y en todo caso, el demandado abonará al trabajador los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta el día de hoy, por lo que éstos (s. e. u o.) ascienden a la suma de cinco mil ochenta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S. M. el Rey y por la potestad que me confiere la Constitución Española,

FALLO

Que estimando la demanda deducida por D. FLORENCIO VÁZQUEZ RIVERO contra la entidad ESTRUCTURAS Y HORMIGONES PLANORTE, S. L., declaro improcedente el despido del primero y debo condenar como condeno a la citada entidad empleadora a que dentro del término de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia opte bien por la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, bien por que abone al actor la indemnización por importe de ciento cuarenta y cinco euros con once céntimos; asimismo y en todo caso, la demandada abonará al trabajador los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta el día previo a aquél en que fue contratado por otro empleador y que asciende a la suma de cinco mil ochenta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación de la parte o de su Abogado o representante en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S. A. (BANESTO), sito en esta ciudad en la calle Talavera, n.º 26 (10600 Plasencia) a nombre de este Juzgado con el número 3142, clave 65, acreditando ante la Secretaría de este Juzgado mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la citada cuenta, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Abogado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PLANORTE, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En PLASENCIA a dieciséis de mayo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La Secretario Judicial, María de los Ángeles González García.

PLASENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento DEMANDA 251/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MORENO contra la empresa ESTRUCTURA Y HORMIGONES PLANORTE S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA nº 57/08

En Plasencia, a uno de Febrero de dos mil ocho. El Ilmo. Sr. D. FERNANDO HERRADA ROMERO, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Tres de los de Cáceres constituido en Plasencia, ha visto los autos número 251/2007, seguidos a instancia de D. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MORENO, con domicilio en Monthermoso (Cáceres), asistido del Abogado Dª Cristina López Iglesias, contra la entidad ESTRUCTURAS Y HORMIGONES PLANORTE, S. L., con domicilio social en Plasencia, que no comparece.

Sobre: Despido.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 12-XI próximo pasado y por la parte actora se presentó demanda en el Juzgado Decano de esta ciudad, la que en virtud del turno de reparto efectuado, su conocimiento correspondió a este Juzgado; en aquélla, después de alegar los hechos y fundamentos legales que estimó pertinentes, terminaba con la súplica que previos los oportunos trámites legales, se dicte Sentencia en la que se declare la

improcedencia del despido del Sr. Martínez M. y se condene a la entidad empleadora a optar por readmitirle en su puesto de trabajo o a abonarle la indemnización que legalmente corresponda; subsidiariamente, en caso de no accederse a aquella pretensión, se le indemnice por terminación del contrato de obra o servicio determinado, con los demás pronunciamientos legales que procedan.

SEGUNDO: Admitida la demanda a trámite, se acordó señalar para que tuvieran lugar los actos de conciliación y eventual juicio el día 28-I último, compareciendo la parte actora, no así el empleador demandado, pese a estar citado en legal forma. Abierto el acto del juicio, la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda, si bien desistió de la pretensión formulada con carácter subsidiario en el suplico del escrito de demanda.

Recibido el juicio a prueba como fue interesado, la actora propuso cuantos medios de prueba consideró oportunos, los cuales, previa su admisión, se practicaron con el resultado que obra en las actuaciones; tras ello, la actora, en el trámite de conclusiones, elevó a definitivas las pretensiones deducidas, quedando tras ello los autos sobre la mesa del Juzgador para dictar la correspondiente resolución.

TERCERO: En el presente procedimiento se han observado, en lo esencial, todas las formalidades legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO: El demandante en este procedimiento D. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MORENO como trabajador ha venido prestando sus servicios para el empleador la entidad ESTRUCTURAS Y HORMIGONES PLANORTE, S. L. desde el día 13-XI-2006 en virtud de contrato de trabajo de esa fecha, por tiempo completo y duración determinada por obra o servicio determinado, con la categoría profesional de oficial de segunda (encofrador), percibiendo un salario (incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias) de 1.057 euros al mes.

SEGUNDO: Que la referida empresa comunicó el día 16-X-2007 verbalmente al ahora actor su despido, con efectos desde esa fecha.

El actor trabaja para otra empresa desde el día 18-X-2007.

TERCERO: El día 9-XI-2007 se dio por intentado sin efecto el acto de conciliación promovido por el ahora actor ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación al no comparecer la empresa demandada.

CUARTO: El demandante no ha ostentado, en el año anterior al despido, la condición de representante legal o sindical de los trabajadores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Se ejercita en la demanda originaria de estos autos y ello constituye su objeto procesal, una acción de despido que se reputa improcedente.

SEGUNDO: En relación con lo dicha acción, los hechos declarados probados así lo son tanto de la prueba documental aportada por la actora como de la del intentado interrogatorio de la parte demandada (artículos 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral y 440 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aplicables por mor del apartado primero de la Disposición Adicional Primera de la L. P. L.). Una y otra pruebas no han sido refutadas por la empresa demandada, quien no ha aportado la documentación laboral que se le requirió por la actora y la que, pese a su citación, no ha comparecido por sí ni ha conferido su representación haciendo uso de alguna de las modalidades previstas en el artículo 19 de la Ley de Procedimiento Laboral, más aún cuando al empleador demandado incumbe la carga de la prueba de cuantos hechos impidan, extingan o enerven los aducidos por el actor, ex artículo 105 L. P. L..

Y tales hechos sí autorizan a la declaración del presente despido como improcedente (artículos 55, apartados 3 y 4, del E. T. y 108.1 de la L. P. L.).

TERCERO: Y en congruencia con lo dispuesto en el art. 110.1 de la L. P. L., se condenará al empleador demandado a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o a elección de aquél dentro del plazo de cinco días desde la notificación de ésta (art. 110.3 L. P. L.), a que abone al trabajador la indemnización a que se refiere el art. 56 E. T. (esto es, a razón de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, con el límite de cuarenta y dos mensualidades), de manera que en este último caso el empleador demandado indemnizaría al actor (s. e. u o.) con la suma de mil quinientos noventa y ocho euros con treinta y ocho céntimos.

Asimismo y en todo caso, el demandado abonará al trabajador los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta el día previo a aquél en que fue contratado por otro empleador, ex art. 56.1 letra b) del E. T.), por lo que éstos (s. e. u o.) ascienden a la suma de treinta y cinco euros con veintitrés céntimos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S. M. el Rey y por la potestad que me confiere la Constitución Española,

FALLO

Que estimando la demanda deducida por D. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MORENO contra la entidad ESTRUCTURAS Y HORMIGONES PLANORTE, S. L., declaro improcedente el despido del primero y debo condenar como condeno a la citada entidad empleadora a que dentro del término de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia opte bien por la readmi-

sión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, bien por que abone al actor la indemnización por importe de mil quinientos noventa y ocho euros con treinta y ocho céntimos; asimismo y en todo caso, la demandada abonará al trabajador los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta el día previo a aquél en que fue contratado por otro empleador y que asciende a la suma de treinta y cinco euros con veintitrés céntimos.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación de la parte o de su Abogado o representante en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S. A. (BANESTO), sito en esta ciudad en la calle Talavera nº 26 (10600 Plasencia) a nombre de este Juzgado con el número 3142, clave 65, acreditando ante la Secretaría de este Juzgado mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la citada cuenta, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Abogado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a ESTRUCTURA Y HORMIGONES PLANORTE S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En PLASENCIA a dieciséis de mayo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La Secretario Judicial, María de los Ángeles González García.

PLASENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento DEMANDA 252/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. GREGORIO SÁNCHEZ MARTÍN contra la empresa ESTRUCTURA Y HORMIGONES PLANORTE, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA: 00055/2008

SENTENCIA

En Plasencia, a uno de febrero de dos mil ocho. El Ilmo. Sr. D. FERNANDO HERRADA ROMERO, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Tres de los de Cáceres constituido en Plasencia, ha visto los autos número 252/2007, seguidos a instancia de D. GREGORIO SÁNCHEZ MARTÍN, con domicilio en Plasencia, asistido del Abogado D. José Pablo Iglesias Fernández, contra la entidad ESTRUCTURAS Y HORMIGONES PLANORTE, S.L., con domicilio social en Plasencia, que no comparece.

Sobre: Despido.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 12-XI próximo pasado y por la parte actora se presentó demanda en el Juzgado Decano de esta ciudad, la que en virtud del turno de reparto efectuado, su conocimiento correspondió a este Juzgado; en aquélla, después de alegar los hechos y fundamentos legales que estimó pertinentes, terminaba con la súplica que previos los oportunos trámites legales, se dicte Sentencia en la que se declare la improcedencia del despido del Sr. Sánchez M. y se condene a la entidad empleadora a optar por readmitirle en su puesto de trabajo o a abonarle la indemnización que legalmente corresponda; subsidiariamente, en caso de no accederse a aquella pretensión, se le indemnice por terminación del contrato de obra o servicio determinado, con los demás pronunciamientos legales que procedan.

SEGUNDO: Admitida la demanda a trámite, se acordó señalar para que tuvieran lugar los actos de conciliación y eventual juicio el día 28-I último, compareciendo la parte actora, no así el empleador demandado, pese a estar citado en legal forma. Abierto el acto del juicio, la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda, si bien desistió de la pretensión formulada con carácter subsidiario en el suplico del escrito de demanda.

Recibido el juicio a prueba como fue interesado, la actora propuso cuantos medios de prueba consideró

oportunos, los cuales, previa su admisión, se practicaron con el resultado que obra en las actuaciones; tras ello, la actora, en el trámite de conclusiones, elevó a definitivas las pretensiones deducidas, quedando tras ello los autos sobre la mesa del Juzgador para dictar la correspondiente resolución.

TERCERO: En el presente procedimiento se han observado, en lo esencial, todas las formalidades legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO: El demandante en este procedimiento D. GREGORIO SÁNCHEZ MARTÍN como trabajador ha venido prestando sus servicios para el empleador la entidad ESTRUCTURAS Y HORMIGONES PLANORTE, S. L. desde el día 18-IV-2007 en virtud de contrato de trabajo de esa fecha, por tiempo completo y duración determinada por obra o servicio determinado, con la categoría profesional de oficial de primera (encofrador), percibiendo un salario (incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias) de 1.072 euros al mes.

SEGUNDO: Que la referida empresa comunicó el día 16-X-2007 verbalmente al ahora actor su despido, con efectos desde esa fecha.

El actor trabaja para otra empresa desde el día 18-X-2007.

TERCERO: El día 9-XI-2007 se dio por intentado sin efecto el acto de conciliación promovido por el ahora actor ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación al no comparecer la empresa demandada.

CUARTO: El demandante no ha ostentado, en el año anterior al despido, la condición de representante legal o sindical de los trabajadores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Se ejercita en la demanda originaria de estos autos y ello constituye su objeto procesal, una acción de despido que se reputa improcedente.

SEGUNDO: En relación con lo dicha acción, los hechos declarados probados así lo son tanto de la prueba documental aportada por la actora como de la del intentado interrogatorio de la parte demandada (artículos 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral y 440 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aplicables por mor del apartado primero de la Disposición Adicional Primera de la L. P. L.). Una y otra pruebas no han sido refutadas por la empresa demandada, quien no ha aportado la documentación laboral que se le requirió por la actora y la que, pese a su citación, no ha comparecido por sí ni ha conferido su representación haciendo uso de alguna de las modalidades previstas en el artículo 19 de la Ley de Procedimiento Laboral, más aún cuando al empleador demandado incumbe la carga de la prueba de cuantos hechos impidan, extingan o enerven los aducidos por el actor, ex artículo 105 L. P. L..

Y tales hechos sí autorizan a la declaración del presente despido como improcedente (artículos 55, apartados 3 y 4, del E. T. y 108.1 de la L. P. L.).

TERCERO: Y en congruencia con lo dispuesto en el art. 110.1 de la L. P. L., se condenará al empleador demandado a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o a elección de aquél dentro del plazo de cinco días desde la notificación de ésta (art. 110.3 L. P. L.), a que abone al trabajador la indemnización a que se refiere el art. 56 E. T. (esto es, a razón de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, con el límite de cuarenta y dos mensualidades), de manera que en este último caso el empleador demandado indemnizaría al actor (s. e. u o.) con la suma de setecientos noventa euros con treinta y cinco céntimos.

Asimismo y en todo caso, el demandado abonará al trabajador los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta el día previo a aquél en que fue contratado por otro empleador, ex art. 56.1 letra b) del E. T.), por lo que éstos (s. e. u o.) ascienden a la suma de treinta y cinco euros con setenta y tres céntimos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S. M. el Rey y por la potestad que me confiere la Constitución Española,

FALLO

Que estimando la demanda deducida por D. GREGORIO SÁNCHEZ MARTÍN contra la entidad ESTRUCTURAS Y HORMIGONES PLANORTE, S. L., declaro improcedente el despido del primero y debo condenar como condeno a la citada entidad empleadora a que dentro del término de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia opte bien por la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, bien por que abone al actor la indemnización por importe de setecientos noventa euros con treinta y cinco céntimos; asimismo y en todo caso, la demandada abonará al trabajador los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta el día previo a aquél en que fue contratado por otro empleador y que asciende a la suma de treinta y cinco euros con setenta y tres céntimos.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación de la parte o de su Abogado o representante en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o no

tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S. A. (BANESTO), sito en esta ciudad en la calle Talavera, nº 26 (10600 Plasencia) a nombre de este Juzgado con el número 3142, clave 65, acreditando ante la Secretaría de este Juzgado mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la citada cuenta, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Abogado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ESTRUCTURA Y HORMIGONES PLANORTE S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En PLASENCIA a dieciséis de mayo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- LA SECRETARIO JUDICIAL, María de los Ángeles González García.

3133

PLASENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GARCÍA,
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento DEMANDA 258/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. FERNANDO DOMÍNGUEZ VICIOSO contra la empresa ESTRUCTURA Y HORMIGONES PLANORTE, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA: 00012/2008

En Plasencia, a catorce de Enero de dos mil ocho. El Ilmo. Sr. D. FERNANDO HERRADA ROMERO, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Tres de los de Cáceres constituido en Plasencia, ha visto los autos número 258/2007, seguidos a instancia de D. FERNANDO DOMÍNGUEZ VICIOSO, con domicilio en Moraleja (Cáceres), asistido del Abogado D. José Pablo Iglesias Fernández, contra la entidad ESTRUCTURAS Y HORMIGONES PLANORTE, S. L., con domicilio social en Plasencia, que no comparece.

Sobre: Despido.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 14-XI próximo pasado y por la parte actora se presentó demanda en el Juzgado Decano de esta ciudad, la que en virtud del turno de reparto efectuado, su conocimiento correspondió a este Juzgado; en aquélla, después de alegar los hechos y fundamentos legales que estimó pertinentes, terminaba con la súplica que previos los oportunos trámites legales, se dicte Sentencia en la que se declare la improcedencia del despido del Sr. Domínguez V. y se condene a la entidad empleadora a optar por readmitirle en su puesto de trabajo o a abonarle la indemnización que legalmente corresponda y en todo caso, con abono de los salarios de tramitación del procedimiento.

SEGUNDO: Admitida la demanda a trámite, se acordó señalar para que tuvieran lugar los actos de conciliación y eventual juicio el día 9 de los corrientes, compareciendo la parte actora, no así el empleador demandado, pese a estar citado en legal forma. Abierto el acto del juicio, la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda.

Recibido el juicio a prueba como fue interesado, la actora propuso cuantos medios de prueba consideró oportunos, los cuales, previa su admisión, se practicaron con el resultado que obra en las actuaciones; tras ello, la actora, en el trámite de conclusiones, elevó a definitivas las pretensiones deducidas en el suplico de la demanda, quedando trámites ello los autos sobre la mesa del Juzgador para dictar la correspondiente resolución.

TERCERO: En el presente procedimiento se han observado, en lo esencial, todas las formalidades legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO: El demandante en este procedimiento D. FERNANDO DOMÍNGUEZ VICIOSO como trabajador ha venido prestando sus servicios para el empleador la entidad ESTRUCTURAS Y HORMIGONES PLANORTE, S. L. desde el día 4-IX-2007 en virtud de contrato de trabajo con la categoría profesional de oficial de primera (encofrador), percibiendo un salario

(incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias) de 1.400 euros al mes.

Éste trabaja para otra empresa desde el día 15-X-2007.

SEGUNDO: Que la referida empresa comunicó el día 28-IX-2007 verbalmente al ahora actor su despido, con efectos desde esa fecha.

TERCERO: El día 13-XI-2007 se dio por intentado sin efecto el acto de conciliación sobre despido ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación al no comparecer la empresa demandada.

CUARTO: El demandante no ha ostentado, en el año anterior al despido, la condición de representante legal o sindical de los trabajadores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Se ejercita en la demanda originaria de estos autos y ello constituye su objeto procesal, una acción de despido que se reputa improcedente.

SEGUNDO: En relación con la ello los hechos declarados probados así lo son tanto de la prueba documental aportada por la actora como de la del intentado interrogatorio de la parte demandada (artículos 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral y 440 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aplicables por mor del apartado primero de la Disposición Adicional Primera de la L. P. L.). Una y otra pruebas no han sido refutadas por la empresa demandada, quien no ha aportado la documentación laboral que se le requirió por la actora y la que, pese a su citación, no ha comparecido por sí ni ha conferido su representación haciendo uso de alguna de las modalidades previstas en el artículo 19 de la Ley de Procedimiento Laboral, más aún cuando al empleador demandado incumbe la carga de la prueba de cuantos hechos impidan, extingan o enerven los aducidos por el actor, ex artículo 105 L. P. L..

Y tales hechos sí autorizan a la declaración del presente despido como improcedente (artículos 55, apartados 3 y 4, del E. T. y 108.1 de la L. P. L.).

TERCERO: Y en congruencia con lo dispuesto en el art. 110.1 de la L. P. L., se condenará al empleador demandado a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o a elección de aquél dentro del plazo de cinco días desde la notificación de ésta (art. 110.3 L. P. L.), a que abone al trabajador la indemnización a que se refiere el art. 56 E. T. (esto es, a razón de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, con el límite de cuarenta y dos mensualidades), de manera que en este último caso el empleador demandado indemnizaría al actor (s. e. u o.) con la suma de ciento cuarenta y cinco euros con once céntimos.

Asimismo y en todo caso, el demandado abonará al trabajador los salarios de tramitación devengados

desde la fecha del despido hasta el día previo a aquél en que fue contratado por otro empleador, ex art. 56.1 letra b) del E. T.), por lo que éstos (s. e. u o.) ascienden a la suma de setecientos catorce euros con dieciséis céntimos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S. M. el Rey y por la potestad que me confiere la Constitución Española,

FALLO

Que estimando la demanda deducida por D. FERNANDO DOMÍNGUEZ VICIOSO contra la entidad ESTRUCTURAS Y HORMIGONES PLANORTE, S. L., declaro improcedente el despido del primero y debo condenar como condeno a la citada entidad empleadora a que dentro del término de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia opte bien por la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, bien por que abone al actor la indemnización por importe de ciento cuarenta y cinco euros con once céntimos; asimismo y en todo caso, la demandada abonará al trabajador los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta el día previo a aquél en que fue contratado por otro empleador y que asciende a la suma de setecientos catorce euros con dieciséis céntimos.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación de la parte o de su Abogado o representante en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S. A. (BANESTO), sito en esta ciudad en la calle Talavera, n.º 26 (10600 Plasencia) a nombre de este Juzgado con el número 3142, clave 65, acreditando ante la Secretaría de este Juzgado mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la citada cuenta, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Abogado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que surta los efectos oportunos y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 266 de la Ley Orgánica 6/1985 de uno de Julio, expido el presente en PLASENCIA, a catorce de enero de dos mil ocho.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a ESTRUCTURA Y HORMIGONES PLANORTE S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En PLASENCIA a dieciséis de mayo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- LA SECRETARIO JUDICIAL, María de los Ángeles González García.

3134

PLASENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D.ª MARÍA DE LOS ANGELES GONZALEZ GARCIA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número, 3 de PLASENCIA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento DEMANDA 255/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. IVÁN RODRÍGUEZ LOZANO contra la empresa PLANORTE, S.L, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA n.º 18/08

En Plasencia, a catorce de Enero de dos mil ocho. El Ilmo. Sr. D. FERNANDO HERRADA ROMERO, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Tres de los de Cáceres constituido en Plasencia, ha visto los autos número 255/2007, seguidos a instancia de D. IVÁN RODRÍGUEZ LOZANO, con domicilio en Moraleja (Cáceres), asistido del Abogado D. José Pablo Iglesias Fernández, contra la entidad ESTRUCTURAS Y HORMIGONES PLANORTE, S. L., con domicilio social en Plasencia, que no comparece.

Sobre: Despido.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 14-XI próximo pasado y por la parte actora se presentó demanda en el Juzgado Decano de esta ciudad, la que en virtud del turno de reparto efectuado, su conocimiento correspondió a este Juzgado; en aquélla, después de alegar los hechos y fundamentos legales que estimó pertinentes, terminaba con la súplica que previos los oportunos trámites legales, se dicte Sentencia en la que se declare la improcedencia del despido del Sr. Rodríguez L. y se condene a la entidad empleadora a optar por readmitirle en su puesto de trabajo o a abonarle la indemnización que legalmente corresponda y en todo caso, con abono de los salarios de tramitación del procedimiento.

SEGUNDO: Admitida la demanda a trámite, se acordó señalar para que tuvieran lugar los actos de conciliación y eventual juicio el día 9 de los corrientes, compareciendo la parte actora, no así el empleador demandado, pese a estar citado en legal forma. Abierto el acto del juicio, la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda.

Recibido el juicio a prueba como fue interesado, la actora propuso cuantos medios de prueba consideró oportunos, los cuales, previa su admisión, se practicaron con el resultado que obra en las actuaciones; tras ello, la actora, en el trámite de conclusiones, elevó a definitivas las pretensiones deducidas en el suplico de la demanda, quedando trámites ello los autos sobre la mesa del Juzgador para dictar la correspondiente resolución.

TERCERO: En el presente procedimiento se han observado, en lo esencial, todas las formalidades legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO: El demandante en este procedimiento D. IVÁN RODRÍGUEZ LOZANO como trabajador ha venido prestando sus servicios para el empleador la entidad ESTRUCTURAS Y HORMIGONES PLANORTE, S. L. desde el día 4-IX-2007 en virtud de contrato de trabajo con la categoría profesional de oficial de primera (encofrador), percibiendo un salario (incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias) de 1.400 euros al mes.

Éste trabaja para otra empresa desde el día 5-XI-2007.

SEGUNDO: Que la referida empresa comunicó el día 28-IX-2007 verbalmente al ahora actor su despido, con efectos desde esa fecha.

TERCERO: El día 13-XI-2007 se dio por intentado sin efecto el acto de conciliación sobre despido ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación al no comparecer la empresa demandada.

CUARTO: El demandante no ha ostentado, en el año anterior al despido, la condición de representante legal o sindical de los trabajadores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Se ejercita en la demanda originaria de estos autos y ello constituye su objeto procesal, una acción de despido que se reputa improcedente.

SEGUNDO: En relación con la ello los hechos declarados probados así lo son tanto de la prueba documental aportada por la actora como de la del intentado interrogatorio de la parte demandada (artículos 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral y 440 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aplicables por mor del apartado primero de la Disposición Adicional Primera de la L. P. L.). Una y otra pruebas no han sido refutadas por la empresa demandada, quien no ha aportado la documentación laboral que se le requirió por la actora y la que, pese a su citación, no ha comparecido por sí ni ha conferido su representación haciendo uso de alguna de las modalidades previstas en el artículo 19 de la Ley de Procedimiento Laboral, más aún cuando al empleador demandado incumbe la carga de la prueba de cuantos hechos impidan, extingan o enerven los aducidos por el actor, ex artículo 105 L. P. L..

Y tales hechos sí autorizan a la declaración del presente despido como improcedente (artículos 55, apartados 3 y 4, del E. T. y 108.1 de la L. P. L.).

TERCERO: Y en congruencia con lo dispuesto en el art. 110.1 de la L. P. L., se condenará al empleador demandado a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o a elección de aquél dentro del plazo de cinco días desde la notificación de ésta (art. 110.3 L. P. L.), a que abone al trabajador la indemnización a que se refiere el art. 56 E. T. (esto es, a razón de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, con el límite de cuarenta y dos mensualidades), de manera que en este último caso el empleador demandado indemnizaría al actor (s. e. u o.) con la suma de ciento cuarenta y cinco euros con once céntimos.

Asimismo y en todo caso, el demandado abonará al trabajador los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta el día previo a aquél en que fue contratado por otro empleador, ex art. 56.1 letra b) del E. T.), por lo que éstos (s. e. u o.) ascienden a la suma de mil setecientos veintiséis euros con cuarenta y dos céntimos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S. M. el Rey y por la potestad que me confiere la Constitución Española,

FALLO

Que estimando la demanda deducida por D. IVÁN RODRÍGUEZ LOZANO contra la entidad ESTRUCTURASYHORMIGONES PLANORTE, S. L., declaro improcedente el despido del primero y debo condenar como condeno a la citada entidad empleadora a que dentro del término de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia opte bien por la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que

regían antes de producirse el despido, bien por que abone al actor la indemnización por importe de ciento cuarenta y cinco euros con once céntimos; asimismo y en todo caso, la demandada abonará al trabajador los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta el día previo a aquél en que fue contratado por otro empleador y que asciende a la suma de mil setecientos veintiséis euros con cuarenta y dos céntimos.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación de la parte o de su Abogado o representante en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S. A. (BANESTO), sito en esta ciudad en la calle Talavera, n.º 26 (10600 Plasencia) a nombre de este Juzgado con el número 3142, clave 65, acreditando ante la Secretaría de este Juzgado mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la citada cuenta, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Abogado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PLANORTE, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En PLASENCIA a diecinueve de mayo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - LA SECRETARIO JUDICIAL, María de los Ángeles González García.

PLASENCIA**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D.ª MARÍA DE LOS ANGELES GONZALEZ GARCIA ,
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO
SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN 34/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MANUEL RODRÍGUEZ CONDE contra la empresa GESTIÓN INMOBILIARIA GRUPENSA, S.L, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En PLASENCIA a quince de mayo de dos mil ocho.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, una como demandante D. MANUEL RODRÍGUEZ CONDE y otra GESTIÓN INMOBILIARIA GRUPENSA, S.L. como demandada, consta sentencia nº 41/08, de fecha 22/01/08 cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el/los demandado/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.696,44 euros de principal más 509 euros para intereses y costas, solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 3/03/08.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.). El título presentado lleva aparejada ejecución conforme a lo establecido en el artículo 517.2 de la L.E.C., siendo la cantidad reclamada determinada y líquida.

SEGUNDO.- El escrito reúne los requisitos exigidos en el artículo 549.2 de la L.E.C. cumple, así mismo, con los presupuestos procesales exigidos en el artículo 551 de la misma ley procesal civil por lo que procede admitir a trámite la demanda ejecutiva, registrándola en el libro de los de su clase y formando los oportunos autos. Y siendo los actos de ejecución que se solicitan conformes con su naturaleza y contenido, tratándose de cantidades de dinero líquidas como exigen los artículos 571 y 575 de la propia ley, procede despachar ejecución en los términos que se dirán en la parte dispositiva de esta resolución.

TERCERO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 L.P.L.) se iniciará a instancia de parte

y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. (Art. 237 de la L.P.L.)

CUARTO.- Dado que la cantidad presupuestada por la parte ejecutante para gastos, costas e intereses excede de lo dispuesto en el artículo 249 de la L.P.L. se rebaja dicha cuantía a la suma de 339,29 euros.

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha la ejecución solicitada por D Marcellino Plata García en nombre y representación de D. MANUEL RODRIGUEZ CONDE contra GESTION INMOBILIARIA GRUPENSA, S.L. por 1696,44 euros de principal, más 339,29 para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Requírase a dicho ejecutado a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS proceda al ingreso de las referidas cantidades en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en BANESTO, haciéndole saber que el numero de cuenta es 3142 0000 64 0034 08, apercibiéndole de que de no verificarlo en dicho plazo se procederá al embargo de sus bienes.

Encontrándose el ejecutado en paradero desconocido tal y como se desprende del procedimiento principal del que dimana la presente ejecución procédase a la notificación y requerimiento al mismo por medio de edictos que se fijaran en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el B.O.P.

Desconociéndose por el momento la existencia de bienes suficientes titularidad del ejecutado y de acuerdo con el convenio suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y diferentes organismos públicos, concurriendo los requisitos legales establecidos, en el sentido de colaboración con los Jueces y Tribunales en el curso del proceso y no existiendo otras fuentes de conocimiento de los datos en este caso necesarios, recábase telemáticamente información por el Secretario de este Juzgado en relación con la existencia de bienes propiedad del/a ejecutado/a GESTION INMOBILIARIA GRUPENSA, S.L. con C.I.F. B-10347896, haciéndole saber la obligación de prestar colaboración que tienen las personas privadas y las entidades publicas en las actuaciones de ejecución, así como la de entregar cuantos documentos y datos que tengan en su poder, todo ello con las limitaciones y los apercibimientos establecidos en la Ley.

Igualmente, líbrese oficio al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad a fin de que pongan a disposición de este Tribunal relación de bienes o derechos del ejecutado, haciéndole saber la obligación de prestar colaboración que tienen las personas privadas y las entidades publicas en las actuaciones de ejecución, así como la de entregar cuantos documentos y datos que tengan en su poder, todo ello con las limitaciones y los apercibimientos establecidos en la Ley.

Existiendo en este mismo Juzgado ejecución despachada con el nº 31/08 contra la empresa GESTIÓN INMOBILIARIA GRUPENSA S.L. dese traslado a las partes a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS manifiesten lo que a su derecho convenga en cuanto a la acumulación de la presente ejecución a la seguida ante este mismo Juzgado con el nº 31/08. (Arts.36 a 41 de la L.P.L.) apercibiéndole de que de si dejaran transcurrir el plazo concedido se procederá sin más a la acumulación de las mismas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado Don/Doña FERNANDO HERRADA ROMERO. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GESTIÓN INMOBILIARIA GRUPENSA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En PLASENCIA a quince de mayo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- LA SECRETARIO JUDICIAL, María de los Ángeles González García.

3136

JUZGADOS

CÁCERES

EDICTO

DON FERNANDO MONTERO MANCHADO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.º 1 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 124/2008 a instancia, de ANDRÉS LUENGO POLO, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

RÚSTICA: Finca diecisiete del polígono dos. Terreno de Cereal seco de Aldea del Cano, al sitio Los Tejones, de cabida ocho hectáreas treinta áreas y

treinta centiáreas. Linda: al Norte, la 15 de hermanos Cordero; Sur, camino de servicio y la 18 de hermanos Harto; Este, la 16 de Miguel Luengo y la 18 de los hermanos harto; Oeste, camino de los Tejones.

Citada finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Cáceres, al Tomo 741, Folio 215, Libro 49 de Aldea del Cano, finca registral n.º 1942.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cáceres a dieciséis de mayo a dos mil ocho.- El Secretario, Fernando Montero Manchado.

3180

CÁCERES

EDICTO

D. DAVID MÉNDEZ CALVO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CÁCERES

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 94/2007, contra ÁLVARO JOSÉ VARGAS VILLALBA, sobre falta ESTAFA, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

SENTENCIA: núm. 128/07.- En la ciudad de Cáceres a 15 de octubre de 2007. Visto por el Ilmo. Sr. D. JOAQUÍN GONZÁLEZ CASSO, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de Cáceres el juicio de faltas que, bajo el número 94/07, se ha seguido ante este órgano jurisdiccional, en el que han sido partes, como denunciante Luis Raimundo Cobo Sastre, y como denunciado Álvaro José Vargas Villalba, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO. Que debo CONDENAR Y CONDENO a ÁLVARO JOSÉ VARGAS VILLALBA, como autor criminalmente responsable de una falta ESTAFA, a la pena de MULTA de DOS MESES, con una cuota diaria de DIEZ EUROS y, en caso de impago, la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y al abono de las costas de este procedimiento.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ÁLVARO JOSÉ VARGAS VILLALBA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia DE CÁCERES, expido la presente en CÁCERES a catorce de mayo de dos mil ocho.- El Secretario Judicial (ilegible).

3125

ALCALDÍAS

NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de mayo de 2008, y de conformidad con la Oferta de empleo público para 2008, publicada en el B.O.P, nº 45 de 5 de marzo de 2008 y D.O.E., nº 50 de 12 de marzo de 2008, se convocan Bases para cubrir Una Plaza de Operario de Jardinería por el procedimiento de oposición libre.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición, de Una plaza de OPERARIO DE JARDINERÍA vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, integrada en la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2008 y dotada con las retribuciones básicas correspondiente Agrupaciones Profesionales, según la Ley 7/2007 de 12 de abril (Grupo E de la Ley 30/1984,) complementarias asignadas al puesto de trabajo a desempeñar, según Catálogo aprobado por la Corporación, y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en esta oposición, será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición libre,

en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, y que en caso de ser nombrado se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y se presentarán en el Registro General de éste, en horas de oficina y durante el plazo de VEINTE DÍAS naturales, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constará números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura en que aparezca íntegramente publicada, así como Diarios y lugares en que figure igualmente expuesta o publicada.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en la cuenta de Caja Extremadura 2099-0003-46-0070016815, la cantidad de 12 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. Epígrafe 5º., 2., de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, cantidad que únicamente será devuelta si no se es admitido a la oposición por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria. A continuación se detallan las bonificaciones que recoge el artículo y epígrafe citado anteriormente, en relación con la tasa por participación en las pruebas selectivas que nos ocupan:

- Bonificaciones a favor de desempleados.

Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota citada anteriormente. Deberán aportar certificación acreditativa del Centro de Empleo correspondiente.

- Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas.

Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en las pruebas selectivas que nos ocupan, la cantidad de cero euro. Deberán aportar fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

Beneficios fiscales a favor de funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Los funcionarios o personal laboral de este Ayuntamiento, abonarán por su participación en las pruebas selectivas que nos ocupan, la cantidad de cero euro.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.- El Tribunal calificador.- El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría segunda del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, donde se establece que el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por cinco miembros, el Presidente, el Secretario, Dos vocales designados por el Alcalde, y un tercer vocal, representante de la Junta de Extremadura, designándose igual número de suplentes.

Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida a la plaza convocada

Podrán estar presentes como observadores un Concejal de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Corporación, con voz pero sin voto.

También podrán estar presentes como observadores en el Tribunal un representante de cada uno de los sindicatos de funcionarios con representación en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos, conforme establece el artículo 29 del citado Cuerpo Legal.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria.

QUINTA.- Actuación de aspirantes.- El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará previamente al comienzo del procedimiento selectivo, mediante sorteo público, cuyo resultado figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos quince días hábiles a dicho comienzo, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y no podrá exceder de seis meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y el comienzo de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, y deberán ir provistos del DNI. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

SEXTA.- Procedimiento de selección.- El procedimiento de selección de los aspirantes, que será el de oposición, constará de los siguientes ejercicios, obligatorios para todos los aspirantes:

Primer ejercicio.- Consistente en contestar en el plazo máximo de media hora un cuestionario de 40 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, y basado en el contenido del programa de materias que figuran como Anexo.

Segundo ejercicio.- Consistente en la ejecución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con la plaza que se convoca y con las materias contenidas en el ANEXO, a fijar por el Tribunal en el tiempo que el mismo señale.

SEPTIMA.- Calificación de ejercicios.- Cada uno de los ejercicios tendrá carácter eliminatorio, y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El primer ejercicio de la prueba de conocimiento, tipo test, se calificará a razón de 0.25 puntos por cada respuesta correcta, restándose, 0.1 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las preguntas no contestadas.

Las calificaciones del segundo ejercicio serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

OCTAVA.- Clasificación definitiva, relación de aprobados y presentación de documentos.- La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada opositor en la fase de oposición, determinará el orden de clasificación definitiva.

En caso de empate, este se dirimirá por aquél aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el segundo ejercicio, luego en el primero. De persistir el empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación establecido según el sorteo a que se refiere la base 5.^a de esta convocatoria.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de edictos de la Corporación anuncio en que aparezca los resultados finales de la oposición, con expresión del nombre y apellido del aspirante que mayor puntuación haya obtenido y que por consiguiente se propone para nombramiento como OPERARIO DE JARDINERÍA elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento como órgano competente de la Corporación.

El aspirante propuesto viene obligado a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Quien tuviere la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas. En este caso el Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la puntuación mínima exigida en cada uno de los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación final al propuesto.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiera superado y reúna las condiciones exigidas será nombrado funcionario de carrera, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial de Extremadura.

Con el resto de aspirantes que superen los ejercicios se confeccionará una lista de espera que podrá ser utilizada en distintas contrataciones de carácter temporal de este puesto y categoría, que pudieran resultar necesarias a este Ayuntamiento, como consecuencia de bajas, vacaciones, necesidades concretas o situaciones similares.

NOVENA- Toma de Posesión.- El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de TREINTA DÍAS hábiles siguientes al de la notificación de nombramiento, quedando en la situación de cesante si así no lo hiciera, sin causa justificada.

DECIMA.- Incidencias.- Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986,

de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y la Ley 7/2007 de 12 de abril, y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y libertades: Personales, político-sociales y económicas. Garantías y suspensión. Deberes de los ciudadanos.

TEMA 2.- El Municipio. Organización y competencias del Municipio de régimen común. Obligaciones mínimas.

TEMA 3.- Órganos de gobierno municipales. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. Los Concejales: Carácter del cargo, estatuto y sistema de elección.

TEMA 4.- Órganos de gobierno municipales. El Ayuntamiento Pleno: Integración y funciones. La Comisión de Gobierno. Órganos de participación ciudadana. Las Comisiones Informativas.

TEMA 5.- Derechos y deberes de los funcionarios.

TEMA 6.- El término municipal de Navalmoral de la Mata. Sus límites. Ubicación de los parques y jardines, especies predominantes en los mismos.

TEMA 7.- Conservación de zonas verdes.

TEMA 8.- Técnicas de riego de parques y jardines.

TEMA 9.- Maquinaria, útiles y herramientas en el mantenimiento de parques y jardines.

TEMA 10.- Abonos, insecticidas y plaguicidas de uso en las especies existentes en los parques y jardines de Navalmoral de la Mata.

Navalmoral de la Mata, 16 mayo de 2008.-El Alcalde, Rafael Mateos Yuste.

3188

NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de mayo de 2008, y de conformidad con la Oferta de empleo público para 2008, publicada en el B.O.P, nº 45 de 5 de marzo de 2008 y D.O.E., nº 50 de 12 de marzo de 2008, se convocan Bases para cubrir Una Plaza de Operario de cementerio por el procedimiento de oposición libre.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición, de Una plaza de OPERARIO DE CEMENTERIO vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, integrada en la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2008 y dotada con las retribuciones básicas correspondiente a Agrupaciones Profesionales, según la Ley 7/2007 de 12 de abril (Grupo E de la Ley 30/1984), complementarias asignadas al puesto de trabajo a desempeñar, según Catálogo aprobado por la Corporación, y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en esta oposición, será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, y que en caso de ser nombrado se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y se presentarán en el Registro General de éste, en horas de oficina y durante el plazo de VEINTE DÍAS naturales, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constará núme-

ros y fechas del Boletín Oficial de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura en que aparezca íntegramente publicada, así como Diarios y lugares en que figure igualmente expuesta o publicada.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en la cuenta de Caja Extremadura 2099-0003-46-0070016815, la cantidad de 12 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. Epígrafe 5º., 2., de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, cantidad que únicamente será devuelta si no se es admitido a la oposición por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria. A continuación se detallan las bonificaciones que recoge el artículo y epígrafe citado anteriormente, en relación con la tasa por participación en las pruebas selectivas que nos ocupan:

- Bonificaciones a favor de desempleados.

Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota citada anteriormente. Deberán aportar certificación acreditativa del Centro de Empleo correspondiente.

- Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas.

Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en las pruebas selectivas que nos ocupan, la cantidad de cero euro. Deberán aportar fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

- Beneficios fiscales a favor de funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Los funcionarios o personal laboral de este Ayuntamiento, abonarán por su participación en las pruebas selectivas que nos ocupan, la cantidad de cero euro.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámites y será excluido

de la lista de aspirantes. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.- El Tribunal calificador.-El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría segunda del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, donde se establece que el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por cinco miembros, el Presidente, El Secretario y dos vocales designados por el Alcalde, y un tercer vocal, representante de la Junta de Extremadura, designándose igual número de suplentes.

Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida a la plaza convocada. Podrán estar presentes como observadores un Concejal de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Corporación, con voz pero sin voto.

También podrán estar presentes como observadores en el Tribunal un representante de cada uno de los sindicatos de funcionarios con representación en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos, conforme establece el artículo 29 del citado Cuerpo Legal.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria.

QUINTA.- Actuación de aspirantes.- El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará previamente al comienzo del procedimiento selectivo, mediante sorteo público, cuyo resultado figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos quince días hábiles a dicho comienzo, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y no podrá exceder de seis meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y el comienzo de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, y deberán ir provistos del DNI. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

SEXTA.- Procedimiento de selección.- El procedimiento de selección de los aspirantes, que será el de oposición, constará de los siguientes ejercicios, obligatorios para todos los aspirantes:

Primer ejercicio.- Consistente en contestar en el plazo máximo de media hora un cuestionario de 40 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, y basado en el contenido del programa de materias que figuran como Anexo.

Segundo ejercicio.- Consistente en la ejecución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con la plaza que se convoca y con las materias contenidas en el ANEXO, a fijar por el Tribunal en el tiempo que el mismo señale.

SEPTIMA.- Calificación de ejercicios.- Cada uno de los ejercicios tendrá carácter eliminatorio, y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El primer ejercicio de la prueba de conocimiento, tipo test, se calificará a razón de 0.25 puntos por cada respuesta correcta, restándose, 0.1 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las preguntas no contestadas.

Las calificaciones del segundo ejercicio serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

OCTAVA.- Clasificación definitiva, relación de aprobados y presentación de documentos.- La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada opositor en la fase de oposición, determinará el orden de clasificación definitiva.

En caso de empate, este se dirimirá por aquél aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el segundo ejercicio, luego en el primero. De persistir el empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación establecido según el sorteo a que se refiere la base 5.ª de esta convocatoria.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de edictos de la Corporación anuncio en que aparezca los resultados finales de la oposición, con expresión del nombre y apellido del aspirante que mayor puntuación haya obtenido y que por consiguiente se propone para nombramiento como OPERARIO CEMENTERIO elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento como órgano competente de la Corporación.

El aspirante propuesto viene obligado a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Quien tuviere la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su

anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas. En este caso el Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la puntuación mínima exigida en cada uno de los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación final al propuesto.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiera superado y reúna las condiciones exigidas será nombrado funcionario de carrera, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial de Extremadura.

Con el resto de aspirantes que superen los ejercicios se confeccionará una lista de espera que podrá ser utilizada en distintas contrataciones de carácter temporal de este puesto y categoría, que pudieran resultar necesarias a este Ayuntamiento como consecuencia de bajas, vacaciones, necesidades concreta o situaciones similares.

NOVENA.- Toma de Posesión.- El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de TREINTA DÍAS hábiles siguientes al de la notificación de nombramiento, quedando en la situación de cesante si así no lo hiciera, sin causa justificada.

DÉCIMA.- Incidencias.- Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la Ley 7/2007 de 12 de abril, y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.

TEMA 2.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 3.- Fases del procedimiento general.

TEMA 4.- Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. Disposiciones generales.

TEMA 5.- Prescripciones comunes a todos los cadáveres.

TEMA 6.- Clasificación sanitaria de los cadáveres según las causas de defunción.

TEMA 7.- Normas relativas a los cadáveres del grupo I y Grupo II.

TEMA 8.- Inhumaciones, traslados, exhumaciones y reinhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos.

TEMA 9.- Féretros y vehículos funerarios. Empresas funerarias.

TEMA 10.- Depósitos funerarios, cementerios, crematorios, sepulcros y panteones.

TEMA 11.- Regulación de la Junta de Extremadura sobre traslado de cadáveres.

TEMA 12.- Competencias municipales en materia de Cementerios y Servicios funerarios.

Navalmoral de la Mata, 16 mayo de 2008.-El Alcalde, Rafael Mateos Yuste.

3189

SIERRA DE FUENTES

Edicto

Aprobada inicialmente la Ordenanza de Solares sin edificar y la derogación de solares sin vallar, se expone al público, por espacio de 30 días para alegaciones.

Sierra de Fuentes a 7 de mayo de 2008.- El Alcalde, Antonio Luis Díez García.

3142

BAÑOS DE MONTEMAYOR

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de BAÑOS DE MONTEMAYOR (CÁCERES).

HACE SABER: Que este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente la imposición de la Tasa por la prestación del Servicio de la Venta ambulante y del Mercadillo de los miércoles en calle Mayor y Anexos y en la Avda. de Extremadura, así como la Ordenanza Fiscal y tarifas que regulan dicho tributo, cuyo texto íntegro se publica a continuación y que es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE Y DEL MERCADILLO DEL MIÉRCOLES EN CALLE MAYOR Y ANEXOS Y AVENIDA DE EXTREMADURA.

Artículo 1.- La presente Ordenanza se dicta en virtud de la facultad concedida por el Real Decreto 1010/1985 de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.

CAPÍTULO PRIMERO**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 2.- El ejercicio de la venta que se realiza por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente en solares y espacios libres y zonas verdes o en la vía pública, en lugares y fechas variables, sólo podrá efectuarse de acuerdo con los requisitos, condiciones y términos generales establecidos en la presente Ordenanza, sin perjuicio del reparto, distribución o suministro de los productos adquiridos o encargados por los consumidores, de conformidad con lo establecido en el párrafo d), apartado 2.º del artículo 5 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores 26/1984 de 19 de junio.

Artículo 3.- No podrá concederse autorización para la venta por cualquiera de las formas establecidas en la presente Ordenanza, de aquellos productos cuya normativa reguladora así lo prohíba.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA VENTA AMBULANTE**

Artículo 4.- La venta ambulante queda prohibida terminantemente en todo el término municipal de Baños de Montemayor .

Artículo 5.- La venta realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente se permitirá todos los miércoles de cada mes excepto festivos en la Calle Mayor y anexos y Avenida de Extremadura, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda cambiar el lugar de celebración si lo estimara conveniente.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA VENTA EN EL MERCADILLO EN LA CALLE
MAYOR Y ANEXOS Y AVENIDA DE EXTREMADURA**

Artículo 6.- Para el ejercicio de la venta en el mercadillo de la Calle Mayor y anexos y Avenida de Extremadura, el comerciante o vendedor deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y encontrarse al corriente de pago de la correspondiente tarifa.

b) Estar dado de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cuotas.

c) En el caso de extranjeros deberá acreditar, además, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia, a cuyo fin la Dirección Territorial de Economía y Comercio evacuará el informe establecido en el Real Decreto 1884/1978 de 26 de julio.

d) Estar en posesión, en su caso, del correspondiente carnet de manipulador de alimentos.

e) Reunir las condiciones o requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de la venta ambulante.

f) Satisfacer los tributos de carácter municipal que prevean para este tipo de venta las Ordenanzas o, en su defecto, las aplicables al comercio establecido.

g) Estar en posesión de la correspondiente autorización municipal en el caso de tener asignado el vendedor un puesto de venta de carácter fijo, o bien, poseer una autorización municipal temporal en caso de que el vendedor no tenga asignado un puesto de venta de carácter fijo.

Artículo 7.- La autorización municipal para el ejercicio de la venta en el mercadillo del miércoles en la Calle Mayor y anexos y Avenida de Extremadura en un puesto de venta de carácter fijo, será personal e intransferible, siendo su vigencia por un periodo de un año y podrá referirse a todos aquellos artículos cuya venta ambulante no esté prohibida en la legislación vigente, y productos alimenticios respetando lo establecido en el art. 8 de esta Ordenanza.

La autorización municipal será personal e intransferible, siendo su vigencia de un solo miércoles y podrá referirse a todos aquellos artículos cuya venta ambulante no esté prohibida en la legislación vigente, y productos alimenticios respetando lo establecido en el art. 8 de esta Ordenanza.

Sólo se podrá conceder una autorización municipal por persona y puesto.

La autorización municipal, sea esta temporal o no, deberá contener indicación expresa acerca de:

a) Lugar en el que puede ejercerse la venta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de esta Ordenanza.

b) Fecha y horarios en que puede llevarse a cabo.

c) Tipo de producto que va a venderse.

Artículo 8.- Respecto de la autorización municipal para el ejercicio de la venta de productos alimenticios en el mercadillo del miércoles, queda totalmente prohibida la venta de:

- a) Carne, ave y caza fresca, refrigeradas y congeladas.
- b) Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.
- c) Leche certificada y leche pasteurizada; queso fresco, requesón, nata, mantequilla, yoghurt y otros productos lácteos frescos.
- d) Pastelería y bollería rellena y guarnecida, pastas alimenticias frescas y rellenas.
- e) Anchos, ahumados y otras semiconservas.
- f) Embutidos y todos aquellos otros productos que por sus especiales características ya juicio de las autoridades competentes conlleven riesgo sanitario, y cuya venta está prohibida por la correspondiente reglamentación Técnico-Sanitaria.

Artículo 9.- Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de la venta en el mercadillo del miércoles en un puesto de venta de carácter fijo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, acompañada de la acreditación necesaria de cumplir los requisitos que en esta Ordenanza se establecen y una fotografía de tamaño carnet, para cada uno de los vendedores o comerciantes y empleados, para que se acompañen a la solicitud.

Artículo 10.- Las autorizaciones para el ejercicio de la venta en el mercadillo del miércoles, sean estas temporales o no, tienen carácter discrecional y, en consecuencia, podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando se considere conveniente en atención a la desaparición de las circunstancias que lo motivaron o por haber incurrido su titular en sanción que lleve aparejada la pérdida de la autorización municipal, sin que ello de origen a indemnización ni compensación.

Los puestos de venta de carácter fijo que queden libre, por abandono, renuncia o pérdida de los derechos, serán de libre disposición de la Administración municipal, que podrá adjudicarlos de nuevo siguiendo las normas establecidas.

Si cualquiera de los puestos fijos establecidos no fuesen ocupados antes de las 09.00 horas de la mañana, el Ayuntamiento se reserva el derecho de autorizar su ocupación a otro vendedor/a.

Artículo 11.- La venta en mercadillos en puestos de carácter fijo se realizará en puestos o instalaciones desmontables, numeradas, y en los lugares señalados en la autorización, que habrá de contener el número asignado al vendedor.

Los puestos de venta del mercadillo no podrán situarse en las entradas a edificios públicos, establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten el acceso a domicilios y cocheras particulares ya la circulación personal.

Se permitirá la publicidad voceada, así como la música de ambiente en los puestos de venta, durante el horario de celebración del mercadillo que, como el artículo 12 de esta Ordenanza establece, esta fijado desde las 09,30 a las 13,00 horas de cada miércoles excepto festivos.

Artículo 12.- Los vehículos de los comerciantes o vendedores de todas clases habrán de efectuar sus operaciones de descarga y encontrarse fuera del recinto del mercadillo con anterioridad a la hora de comienzo del mismo, la cual queda fijada a las 09,30 horas de la mañana.

Ningún vehículo podrá acceder al recinto del mercadillo durante las horas de celebración del mismo, salvo que exista causa que lo justifique; a la hora de finalización del mercadillo, la cual queda fijada a las 13,30 horas del día, todos los puestos deberán ser desmontados, dejando el lugar adecentado. El puesto debe permanecer aseado, no pudiendo arrojar al suelo ningún tipo de material y/o desperdicio.

Artículo 13.- La cuantía y el pago del precio público correspondiente a la autorización municipal para la venta en el mercadillo del miércoles en la Calle Mayor y anexos y Avenida de Extremadura en un puesto de venta de carácter fijo se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

1. El precio por metro cuadrado o fracción y día de venta en el mercadillo queda fijado en 0.30 céntimos de Euro. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de incrementar el precio por metro cuadrado o fracción y día de venta, cuando las circunstancias así lo aconsejen, mediante acuerdo plenario adoptado al efecto.

2. La cuota de fijos se abonará en un solo pago anual en la cuenta de Caja Extremadura de este Ayuntamiento, entre el 1 y el 15 de julio de cada año, y tendrá validez hasta el 15 de julio del siguiente año. Se renovará de manera automática y sin previa comunicación, siempre y cuando esta cuota quede sufragada en las fechas arriba indicadas. En el caso de no ser abonada dicha cuota anual, se retirará la autorización y pertinente condición de puesto fijo al titular, no pudiendo volver a solicitar la autorización conveniente hasta pasados dos años.

3. Excederse de los metros cuadrados establecidos por puesto de venta implicará una sanción consistente en costear el triple de lo que importa el metro cuadrado por puesto fijo.

Artículo 14.- El procedimiento para la primera adjudicación de los puestos de venta de carácter fijo se hará teniendo en cuenta la adjudicación existente, llevada a cabo por los servicios de este Ayuntamiento, en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza.

CAPÍTULO CUARTO

OTROS SUPUESTOS DE VENTA

Artículo 15.- De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1010/1985 de 5 de

junio, en el que se inspira la presente Ordenanza, el Ayuntamiento de Baños de Montemayor autoriza la venta de los productos perecederos de temporada y la venta directa por agricultores de la Comarca del Ambroz de sus propios productos, así como la venta de productos artesanales de producción propia, durante el horario de mercadillo del miércoles de la Calle Mayor y anexos y Avenida de Extremadura.

En el ejercicio de estos supuestos de venta habrán de observarse las mismas prohibiciones que la presente Ordenanza establece para la venta de productos alimenticios en el mercadillo del miércoles en su artículo 8.

Artículo 15 bis.- Todos aquellos particulares que deseen llevar a cabo el tipo de venta referido en el artículo precedente, deberán personarse en las oficinas del Ayuntamiento y, previa la acreditación de cumplir con los requisitos establecidos en dicho artículo, solicitar la correspondiente autorización municipal para este tipo de venta.

Este tipo de autorización municipal deberá contener los siguientes datos:

a) Lugar en el que puede ejercerse la venta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de esta Ordenanza.

b) Día y horarios en que puede llevarse a cabo.

c) Titular de la autorización.

d) Tipo de producto que va a venderse.

Este tipo de autorización municipal tendrá vigencia durante el año en el cual fue concedida a su titular, debiendo renovarse anualmente.

CAPÍTULO QUINTO

COMPETENCIAS MUNICIPALES

Artículo 16.- Es competencia del pleno de la Corporación:

a) La aprobación, modificación o derogación de esta Ordenanza.

Artículo 17.- Será competencia del Alcalde, que podrá delegar en el Concejal Delegado de Policía Urbana:

a) La dirección, inspección e impulsión del servicio del mercado.

b) La imposición de sanciones.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS MERCADOS Y PUESTOS DE VENTA

Artículo 18.- Sobre los mercados y puestos de venta, el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, la vigilancia sanitaria y cuantas funciones impliquen ejercicios de autoridad y sean de su competencia.

Artículo 19.- El Ayuntamiento sancionará la venta en los días que no sean los designados al efecto. El pago de las sanciones que el Ayuntamiento estime oportunas y bajo los preceptos de la presente Ordenanza podrán ser abonadas por los requeridos en el acto o, en su defecto, el siguiente miércoles día de venta, en caso contrario, se procederá a la inmediata prohibición de venta a los interesados.

Cuando las sanciones económicas impuestas no sean cobradas en los modos que esta Ordenanza estima, estas pasarán a ser satisfechas por el Servicio de Recaudación, con los consiguientes recargos que ello conlleva.

CAPÍTULO SÉPTIMO

AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Artículo 20.- Serán titulares de autorización las personas titulares y jurídicas de nacionalidad española o extranjera con permiso de residencia, que tengan plena capacidad de obrar.

Artículo 21 .-No podrán ser titulares de autorización:

a) Los que no cuenten con las autorizaciones que deban expedir otros organismos, tales como Hacienda y la Seguridad Social.

b) Quienes no reúnan las condiciones exigibles en esta Ordenanza.

c) Los reincidentes en faltas, y que como tal hubieran sido apercibidos o sancionados.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de veintiún artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2008.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento en el art. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Baños de Montemayor a 16 de mayo de 2008.-El Alcalde, Rafael Ferreras Carricajo.

CEDILLO

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de Pleno de fecha 7 de Abril actual, sobre derogación de la Ordenanza fiscal existente reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos y aprobación inicial de nueva Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el art. 49.c de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de Abril. Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de mencionada Ley y en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la Ordenanza establecida.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE**Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004

Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o la Autoridades Municipales.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.- No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencias municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes

de dominio público municipal, que estén gravados con otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.- Exenciones.

Quedarán exentos del pago de esta tasa, las Asociaciones sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas y registradas en este Ayuntamiento.

Artículo 5.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 40.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.- La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 7.- Tarifas.

Las Tarifas de esta tasa, son las siguientes:

Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a una unidad urbana o una parcela rústica, 4,00 €

Por cada imagen o documento textual escaneado, 0,05 €

Por cada imagen o documento textual escaneado e impreso, 0,15 €

Por cada documento escaneado enviado por e-mail, 0,10 €

Por cada fotocopia o página impresa recibida por e-mail, 0,10 €

Por el servicio de fotocopiadora.

Cada copia de DIN A-4, 0,10 €

Cada copia de DIN A-3, 0,20 €

Por el servicio de fax.

Envíos por cada folio, 0,30 €

Recepción por cada folio, 0,20 €

Por expedir el permiso para el sacrificio de cerdos, 1€/cerdo.

Por contratar un seguro por el sacrificio de cerdos, 0,06 €/kg.

Artículo 8.- Bonificaciones de la cuota.

Se establece una bonificación del 50% en el servicio de fotocopidora, en los casos en los que el número de fotocopias a realizar exceda de 50.

Artículo 9.- Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

No se tramitará ninguna solicitud sin el previo ingreso de la tasa en la Tesorería Municipal o en las cuentas bancarias señaladas al efecto.

Artículo 10.- Declaración e ingreso.

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera o la solicitud no fuera expresa.

2.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La Presente Ordenanza Fiscal, consta de 11 artículos y una Disposición final, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 7 de Abril de dos mil ocho, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación de esta Ordenanza Fiscal, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cedillo, 20 de mayo de 2008.-El Alcalde, Antonio González Riscado.

CEDILLO**Edicto**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de Pleno de fecha 7 de Abril actual, sobre aprobación inicial del REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES de la localidad de CEDILLO, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el art. 49.c de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, publicándose el texto íntegro de este Reglamento para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CEDILLO**PREÁMBULO**

La Constitución Española de 1978, en su Título VIII y en sus artículos 137 y 140, reconoce y garantiza la autonomía de los municipios.

Este principio constitucional, se desarrolla en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su artículo 4.1 determina que a los municipios, dentro de la esfera de sus competencias, les corresponden en todo caso, entre otras, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Dentro de estas potestades, destaca la posibilidad de que cada Corporación Local apruebe su Reglamento Especial de Honores y distinciones, adecuado a las características propias de cada Corporación, teniendo en cuenta los preceptos legales recogidos en la Ley de Bases del Régimen Local y el artículo 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, que dispone que los requisitos y trámites necesarios para la concesión de honores y distinciones se determinarán en Reglamento especial, objetivo que cumple el siguiente articulado.

CAPÍTULO I**OBJETO**

Artículo 1.º- El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los distintivos y nombramientos honoríficos encaminados a distinguir a las personas o entidades, cualesquiera que sea el ámbito de su actividad en que hayan destacado por sus méritos, cualidades, o servicios prestados a esta villa.

Artículo 2.º- Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico y son vitalicios.

Sin que su enumeración sea exhaustiva, constituirán méritos a tenerse en cuenta para la concesión de las distinciones y recompensas a que este Reglamento se refiere las siguientes:

- a) Prestación de servicios relevantes para la localidad que supongan gran provecho para el engrandecimiento, prestigio y progreso de la misma.
- b) Realización de trabajos extraordinarios de importancia, no remunerados en cualquiera de los aspectos humanísticos, cultural, científico, artístico, deportivo o social, siempre que su contenido o la persona que lo realice estén vinculados a este municipio.
- c) Las grandes iniciativas y realizaciones a favor del municipio de Cedillo.
- d) Las donaciones y fundaciones benéficas, culturales, artísticas o de otro carácter que favorezcan en alto grado al Municipio.
- e) La laboriosidad ejemplar y capacidad extraordinaria puestas de manifiesto en bien de la localidad.
- f) En general, los hechos ejemplares que redundando en beneficio del Municipio, revistan destacada importancia o signifiquen una protección constante de los intereses del mismo o de sus hijos.

CAPÍTULO II

DE LOS HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 3º.- Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento tiene facultades para honrar, dar honor o celebridad, a personas, instituciones y entidades por los méritos del trabajo realizado o por la conducta seguida que hayan contribuido a aumentar el prestigio de la localidad, crea los siguientes honores y distinciones.

- a) Hijo Predilecto
- b) Hijo adoptivo.
- c) Premio Pueblo de Cedillo
- d) Nombre de calle, plaza, avenida, paseo, parque o edificio público.

Artículo 4º.- En ningún caso estos nombramientos otorgarán facultades para intervenir en el gobierno o administración de la Corporación, pero el Alcalde o el Pleno del Ayuntamiento podrá encomendar a los nombrados funciones representativas.

Artículo 5º.- La concesión del título de Hijo Predilecto de Cedillo, sólo podrá recaer en personas que hubieran nacido en la localidad de Cedillo, y que hayan destacado de forma extraordinaria por sus cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor de Cedillo y que hayan alcanzado una extraordinaria relevancia y una consideración indiscutible en el concepto público

Artículo 6º.- El nombramiento de Hijo Adoptivo de Cedillo podrá otorgarse a las personas que sin haber nacido en el municipio de Cedillo, reúnan las circunstancias establecidas en el artículo anterior.

Artículo 7º.- Tanto el título de Hijo Predilecto como el de Hijo adoptivo podrán ser concedidos a título póstumo siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados.

Artículo 8º.- El Premio Pueblo de Cedillo, es una recompensa municipal creada para premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, que concurren en los galardonados, sean personas, entidades o corporaciones tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios al municipio o dispensado honores en él o hallan destacado en la realización de acciones de trascendencia social para la localidad o altruistas para la colectividad, de manera desinteresada difundiendo la cultura y tradiciones locales o que se destaquen en la protección de personas y bienes sujetos a riesgos por catástrofes, accidentes o calamidades públicas y que su acción haya superado el nivel de exigencia reglamentaria de cumplimiento del mismo, caso de formar parte de sus obligaciones el llevarlas a cabo al estar integrado dentro de algún cuerpo, organismo o institución al que por su naturaleza estén obligados.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 9º.- Para la concesión de cualquiera de los honores y distinciones que son objeto de este Reglamento, será indispensable que se tramite un expediente, donde se hará constancia de los méritos relevantes y circunstancias de la persona que se pretenda distinguir, valorando especialmente el trabajo, así como sus aportaciones culturales, científicas, sociales, políticas, económicas, de difusión o divulgación del municipio o actos heroicos y desinteresados para el bien de la localidad de Cedillo.

Artículo 10º.- La propuesta de concesión de honores y distinciones se tomará en consideración cuando proceda:

Del Alcalde-Presidente de la Corporación.

De la petición conjunta de 1/3 de los concejales, redondeado por exceso.

De la instancia presentada a propuesta de al menos 25 vecinos de la localidad o personas interesadas en la concesión de estos distintivos a personas concretas, con indicación del nombre y Documento Nacional de Identidad.

Artículo 11º.- El expediente se iniciará por Decreto de la Alcaldía, en el que se dispondrá la incoación del mismo al fin indicado y se designará de entre los concejales un Instructor que se encargará de tramitarlo, así como un Secretario.

Artículo 12º.- La propuesta de iniciación del expediente será sometida a información pública por el plazo de un mes, durante el cuál, además de aportarse la

documentación justificativa de los méritos alegados, podrán comparecer en el expediente cuantos lo deseen para hacer constar los datos, noticias o juicios que procedan en relación con la propuesta.

Artículo 13º.- El instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos alegados, tomando o recibiendo declaraciones de cuantas personas o entidades puedan suministrar informes y haciendo constar todas las declaraciones, datos, antecedentes, referencias que se consideren necesarios tanto de carácter favorable como adverso a la propuesta inicial.

Artículo 14º.- Finalizadas las actuaciones, el Instructor formulará propuesta de Resolución remitiendo el expediente con todo lo actuado al Sr. Alcalde, si hace suya la propuesta, la someterá al Pleno de la Corporación que adoptará el acuerdo que corresponda otorgando o denegando los distintivos o nombramientos, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación.

Artículo 15º.- El otorgamiento de las distinciones y nombramientos se realizará en el Salón de Actos del Ayuntamiento en un acto solemne en el que se entregarán los correspondientes diplomas y distintivos con asistencia de la Corporación Municipal en Pleno y de aquellas autoridades y representaciones que considere oportuno invitar, atendidas las circunstancias de cada caso.

Artículo 16º.- En la Secretaría de la Corporación, existirá un Libro de Registro de concesiones de Honores y Distinciones, donde se recogerá el nombre de las personas favorecidas con algunas de las distinciones honoríficas a que se refiere el presente Reglamento, haciendo constar además, la fecha de aprobación en el Pleno Municipal, así como la categoría del premio otorgado, y en su caso, la fecha de baja.

Artículo 17º.- Podrán existir otras distinciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Cedillo para reconocer méritos, como; colocar placas conmemorativas que perpetúen el nombre los distinguidos, levantar monumentos o estatuas en lugares públicos para perpetuar la memoria de personas o hechos de trascendental importancia para el municipio y cualquier otro honor que la Corporación estime adecuado a las circunstancias de cada caso.

CAPÍTULO V

USO INDEBIDO Y ANULACIÓN DE CONCESIONES

Artículo.-18º La Corporación podrá privar de las distinciones y honores que son objeto de este Reglamento, cualquiera que sea la fecha en que hubiesen sido conferidas, a quienes incurran en faltas que aconsejen esa medida extrema, tales como la comisión de un hecho delictivo, o la realización de forma pública y notoria de actos incívicos. El acuerdo de la

Corporación en que se adopte esta mediada irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía y requerirá el mismo número de votos que fueron necesarios para otorgar la distinción de que se trate.

Asimismo se pondrá en conocimiento del Ministerio Público el uso indebido de los honores y distinciones dispuestos en este Reglamento, a fin de que tales hechos sean perseguidos con arreglo a la Ley en el supuesto de que así fuera necesario.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento consta de un Preámbulo, 18 artículos, y una Disposición final, fue aprobado en sesión ordinaria de fecha 7 de Abril de 2008, entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, los interesados podrán interponer a partir del día siguiente al de la publicación de este Texto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Cedillo, 20 de Mayo de 2008.-El Alcalde, Antonio González Riscado.

3182

CEDILLO

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de Pleno de fecha 7 de Abril actual, sobre aprobación inicial de imposición de la tasa por prestación de los servicios de HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS Y CENTRO DE DÍA del Ayuntamiento de CEDILLO, así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el art. 49.c de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de Abril. Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de mencionada Ley y en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la Ordenanza establecida.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS Y CENTRO DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CEDILLO.

Artículo 1.º- FUNDAMENTO LEGAL.

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución Española de 1978, de conformidad con el artículo 106

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación de los servicios de Hogar Club con pisos tutelados y Centro de Día, que se regirá por la presente Ordenanza.

La contraprestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa porque el servicio que a través de este Centro se presta, si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestado en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 antes citado.

Artículo 2.º- HECHO IMPONIBLE.

Estará constituido por la utilización de los servicios de Hogar Club con pisos tutelados y de los servicios de comedor, lavandería y planchado de la ropa de uso personal de los beneficiarios que presta el Centro de día propiedad de este Ayuntamiento,

Artículo 3.º- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos y por tanto estarán obligados al pago de la tasa, los residentes de este Hogar Club y los usuarios y asistentes que se beneficien de cualesquiera de los servicios prestados por el Centro de día.

Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza toda persona emparentada con el residente o usuario de los servicios de que se trata, hasta el segundo grado inclusive.

Artículo 4.º- CUOTA TRIBUTARIA.

Se establece las siguientes tarifas:

A) Estancia y asistencia en Hogar club con Pisos Tutelados, cuantía mensual por persona, en habitación doble:

Pensionistas por invalidez o jubilación, la cuota a pagar será el 80% de la totalidad de ingresos por todos los conceptos que perciban, estableciendo como tope máximo 550,00 € y mínimo 250,00 €, más la mitad de cada una de las pagas extraordinarias que perciban en concepto de pensión, que serán abonadas en los meses de Junio y Diciembre.

Cuando se trate de matrimonios o parejas de hecho legalmente constituidas y solamente uno de sus miembros perciba una pensión o cualquier otro tipo de ingresos, la cuantía mensual a pagar por cada uno, será el 80% del importe que resulte de dividir entre los dos la totalidad de dichos ingresos, estableciendo los mismos topes máximos y mínimos que en el apartado anterior, más la mitad de cada una de las pagas extraordinarias que perciban en concepto de pensión, que serán abonadas en los meses de Junio y Diciembre.

B) Usuarios del Centro de Día, cuantía mensual por persona.

La cuota tributaria a abonar por los usuarios del Centro de Día, será:

Pensionistas por invalidez o jubilación, el 30% de la totalidad de ingresos por todos los conceptos que perciban, entendiéndose por tales, la suma de la pensión, rentas, subvenciones, etc, estableciendo como tope máximo 250,00 € y mínimo 100,00 €.

Cuando se trate de matrimonios o parejas de hecho legalmente constituidas y solamente uno de sus miembros perciba una pensión o cualquier otro tipo de ingresos, la cuantía mensual a pagar por cada uno, será el 30% del importe que resulte de dividir entre los dos la totalidad de dichos ingresos, estableciendo como tope máximo 250,00 € y mínimo 100,00 €.

C) Resto de Usuarios

El resto de usuarios que utilicen esporádicamente los servicios que presta el Centro tendrán que abonar la siguiente tasa:

De comedor:

Todo incluido (Comida, merienda y cena) 9 €

De lavandería y plancha:

El servicio de lavandería se fija en 1,20 € y el servicio de plancha se determinará en función del coste real del mismo.

Artículo 5º.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

1.- La obligación del pago de esta tasa nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios especificados en el artículo anterior,

Deberá ser ingresada en función de las tarifas que sean de aplicación, en los cinco primeros días de cada mes natural mediante domiciliación bancaria, o el día de la prestación del servicio en su caso

2.- El pago de la tasa no podrá fraccionarse, debiendo abonarse en todo caso la mensualidad completa, salvo la correspondiente al mes de ingreso y al mes de baja o fallecimiento, en que se prorrateará por los días en los que efectivamente se hubiere prestado el servicio, y se abonará en el momento de solicitar el mismo.

3.- No se descontarán de la mensualidad los periodos en que los residentes, por cualquier motivo, se ausenten del centro, ya sea por vacaciones, fines de semana, ingreso en hospitales, etc.

Estas tarifas se actualizarán automáticamente cada año, es decir, sin necesidad de resolución en tal sentido, mediante el incremento del I.P.C.

Artículo 6.º- NORMAS DE GESTIÓN.

1.- Los interesados en la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza presentarán en el Ayuntamiento de Cedillo la solicitud y demás documentación establecida, con arreglo al modelo normalizado que le será facilitado en las oficinas municipales.

2.- Cualquier variación de ingresos que afecte a los usuarios del Centro de Día, deberá ser comunicada por éstos a la dirección del centro, pudiendo ser aplicada de oficio en la liquidación mensual en caso contrario.

3.- Las condiciones de pago así como las normas mínimas de régimen interior del centro donde se prestarán los servicios objeto de esta Ordenanza, se harán constar a cada beneficiario en un contrato en el que se especificará el contenido del servicio a que tiene derecho, el importe de la tasa y las fechas y condiciones de ingreso de la misma.

Artículo 7º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención o bonificación alguna respecto de la tasa regulada por la presente Ordenanza, salvo las estipuladas por Ley, o supuestos que sean considerados como excepcionales, o de emergencia social, por Resolución de la Alcaldía, que deberá ser ratificada posteriormente en Sesión Plenaria del Ayuntamiento si se tratare de prestaciones de carácter permanente.

Artículo 8.º.- PAGO POR VÍA DE APREMIO.

Las deudas correspondientes a tasas establecidas en la presente Ordenanza, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9.º.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes de la Ley General de Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, consta de 9 artículos y una disposición final fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 7 de Abril de 2008, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación de esta Ordenanza Fiscal, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cedillo, 20 de mayo de 2008.-El Alcalde, Antonio González Riscado.

CEDILLO

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de Pleno de fecha 7 de Abril actual, sobre aprobación inicial del REGLAMENTO de Régimen Interior del HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS Y CENTRO DE DÍA de la localidad de Cedillo, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el art. 49.c de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, publicándose el texto íntegro de este Reglamento para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A.- INTRODUCCIÓN

La Ley 2/1994, de 28 de abril, de asistencia social geriátrica, tiene por objeto la regulación de los derechos y sistemas de protección de la población anciana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las condiciones básicas a que deben someterse Centros y establecimientos residenciales para mayores situados en el territorio de la Comunidad Autónoma y por último las normas de organización de los mismos. Esta Ley prevé dentro de las prestaciones sociales relacionadas en su artículo 4 los hogares club y los comedores sociales para personas mayores.

En el artículo 14 de la citada Ley, se entiende por establecimiento residencial o centro dedicado a la atención de personas mayores el conjunto de inmuebles y servicios destinados al alojamiento, sea transitorio o permanente, a la atención alimenticia y a todas aquellas atenciones asistenciales dirigidas a diez o más personas de las comprendidas en el artículo 1.2. de la misma.

En su artículo 19.1. se indica que todos los establecimientos y centros para personas mayores situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un Reglamento de Régimen Interior en el que se regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, dentro del marco de libertad y confidencialidad garantizado por la Constitución. En el apartado 2 de dicho artículo, se indica la obligación de presentar este Reglamento ante el órgano de la Administración regional competente en materia de servicios sociales, para su visado y aprobación.

En desarrollo de esta Ley, se publica el Decreto 4/1996, de 23 de enero, por el que se regulan los Establecimientos de Asistencia Social Geriátrica, que en su artículo 13.2 establece la obligación de que el Reglamento de Régimen Interno, una vez visado, se de

a) conocer de forma clara e inteligible tanto a los usuarios como al personal del centro.

Este Reglamento va destinado al Hogar club con pisos tutelados y al Centro de Día de la localidad de Cedillo, es un Establecimiento destinado a la atención de personas mayores con autonomía, para que puedan desarrollar las actividades más comunes de la vida diaria, que bajo la titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Cedillo, prestará los siguientes servicios:

Hogar club con pisos tutelados.

Centro de Día para la prestación de servicios de Comedor, Lavandería y Planchado.

Al Excmo. Ayuntamiento de Cedillo como titular del Centro le corresponde velar por la observancia de las normas establecidas en este Reglamento, así como supervisar los servicios del Centro, y en su caso tomar las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo, de forma que éste se adapte a las necesidades de las personas usuarias y a las normas que le sean de aplicación.

Este Reglamento será aprobado por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y de él se entregará un ejemplar a los usuarios en el momento del ingreso en el Centro y será de aplicación tanto a las personas usuarias de dicho establecimiento, como al personal que preste servicios en el mismo, en lo que les sea de aplicación. Al mismo tiempo tendrá que ser observado por los visitantes en todo aquello que les afecte.

B.- CATÁLOGO DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

1.- DERECHOS .

Son derechos de los usuarios:

- a) Alojamiento y manutención para los residentes del Hogar Club.
- b) El usuario del Centro de día tiene derecho al servicio de comedor, lavandería y plancha.
- c) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro.
- d) Participar en los servicios y actividades sociales, culturales y recreativas que se organicen y colaborar en la medida de sus posibilidades en el desarrollo de las mismas.
- e) Elevar por escrito, o de palabra, al Órgano Directivo o al responsable del Centro propuestas o reclamaciones relativas al funcionamiento o a la mejora de los servicios.
- f) Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención al usuario en el ámbito del Centro respectivo, y en las condiciones reglamentarias que se determinen.
- g) Respeto a los derechos individuales fundamentales, con especial referencia a la intimidad, a la expresión de sus ideas políticas y religiosas.
- h) Recibir un trato correcto por parte del personal y de los usuarios.

i) Utilización de los servicios comunes en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno del establecimiento.

j) Recibir comunicación personal y privada con el exterior mediante la existencia de zonas específicas para visitas, teléfono público y entrega de correspondencia.

k) Participar como elector y elegible en los procesos electorales del Centro.

2.- DEBERES.

Son deberes de los usuarios:

- a) El abono del importe establecido por la prestación recibida, en los plazos y condiciones pactadas.
- b) Conocer y cumplir las normas incluidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Respetar el buen uso de las instalaciones del centro y colaborar en su mantenimiento.
- d) Mantener un comportamiento correcto en su relación con los demás usuarios y trabajadores del Centro.
- e) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
- f) Poner en conocimiento de los órganos de representación o del responsable del establecimiento las anomalías o irregularidades que observen en el mismo.
- g) Aceptar y cumplir los acuerdos e instrucciones emanados del Órgano Directivo y del personal del establecimiento.
- h) Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencias del establecimiento.
- i) Comunicar al responsable del Centro las ausencias superiores a veinticuatro horas.

C.- NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA.

- a) Los usuarios deberán acudir al Centro debidamente aseados, con la ropa limpia y adecuada a sus necesidades.
- b) Cualquier objeto que se encuentre, entréguelo en Recepción inmediatamente, por tanto, si Vd. ha perdido algo diríjase a Recepción.
- c) Está totalmente prohibido entregar propinas al personal a los trabajadores del Centro.
- d) No utilice los sillones de las zonas comunes para dormir, recuerde que es una zona de uso múltiple.
- e) La corriente eléctrica del Centro es de 220 V. antes de utilizar cualquier aparato eléctrico, cerciórese de que el voltaje es el adecuado.
- f) Cuide de que en cada momento sólo permanezcan encendidas aquellas luces que son necesarias y colabore en apagar las que no deben serlo.
- g) Si por cualquier cosa pernoctase fuera del Centro deberá comunicarlo en Secretaría con un día, al menos, de antelación.
- h) Tanto el resto de los usuarios, como los trabajadores del Centro, merecen su respeto y consideración, cuando se dirija a ellos, hágalo con amabilidad.

i) Cuando tenga algún problema con otro usuario o trabajador del Centro, procure evitar cualquier tipo de enfrentamiento, póngalo en conocimiento del Responsable del Centro.

j) Está totalmente prohibido fumar en las dependencias del Centro.

k) Cuando esté en las zonas comunes, comedor, sala de estar, etc, hágalo en ropa de calle.

l) La capacidad del ascensor, donde lo tengan, es limitada. Para evitar averías que perjudiquen a todos, ajústese al número de personas que señala la cabina.

m) Procure no utilizar las zonas comunes durante las horas de limpieza con el fin de facilitar las tareas encomendadas a este personal.

n) Las puertas del Centro permanecerán cerradas de 23 horas a 8h. de la mañana. Si por cualquier causa Vd. debiera regresar más tarde, deberá comunicarlo en Recepción.

o) Cuando se ausente del Centro, deberá entregar siempre las llaves en recepción, por si se le extravían en la calle.

C.1.- COMEDOR.

a) El menú es único para todos, salvo los regímenes prescritos por su médico. Se fijará semanalmente en el Tablón de anuncios.

b) Los horarios deben cumplirse con la mayor rigurosidad, para evitar trastornos en el servicio, si por alguna circunstancia prevé la imposibilidad de hacerlo, deberá comunicarlo con la debida antelación.

El horario se establecerá dentro de los siguientes márgenes:

Desayuno: de 8.30 horas a 10.00 horas.

Comida: de 13.30 horas a 15.00 horas.

Merienda: a las 17.00 horas en invierno y a las 18.00 horas en verano.

Cena: de 20.00 horas a 21.30 horas en invierno y de 21.00 horas a 22.30 horas en verano.

c) Los usuarios que no deseen hacer uso de uno de los servicios del comedor lo notificarán con al menos cuatro horas de antelación.

d) No está permitido sacar utensilios del comedor, tales como cubiertos, vasos, servilletas, etc., ni entrar alimentos que no sean los propios del Centro.

e) Recuerde que su plaza en el comedor es fija, no obstante el personal auxiliar o el Responsable del Centro, por necesidades del servicio podrá efectuar los cambios que se consideren oportunos. Si por cualquier causa se desea cambiar, deberá canalizar su petición a través de los cauces establecidos en el Reglamento de Régimen Interno.

C.2.- LAVANDERÍA.

a) La ropa de los usuarios deberá estar marcada con sus iniciales antes de entregarla en el Centro. Este servicio no se hace responsable del extravío de las prendas que los residentes no tengan marcadas.

b) La ropa para lavar se depositará en las zonas previamente indicadas para ello. Asimismo se deberán respetar los días de entrega de ropa limpia, que serán determinados por el personal auxiliar del Centro.

c) No está permitido entregar para su lavado prendas ostensiblemente estropeadas o injustificadamente sucias. Al respecto se le recuerda al residente la obligación de renovar su vestuario cuando le sea necesario.

d) El cambio de sábanas se efectuará una vez por semana.

C.3.- HABITACIONES.

a) En la habitación, el residente repartirá equitativamente el espacio con su compañero, facilitándole en todo momento la colocación de prendas y utensilios. Repartirán su horario de forma que puedan disponer, en igualdad de tiempo, del servicio común, facilitando las necesidades urgentes del compañero y manteniendo la debida limpieza.

b) Se permite la colaboración en la limpieza de la habitación en aquellas tareas para las que se encuentre capacitado. En cualquier caso, deberá abandonarla durante el tiempo que el personal de limpieza permanezca en ella.

c) No se permitirá, salvo caso de enfermedad y debidamente autorizado, estar en ellas y servirle comidas en las mismas.

d) Se abstendrá de modificar las instalaciones de las habitaciones y de utilizar aparatos eléctricos no autorizados por el Responsable del Centro, como radiadores, neveras, etc.

e) Si observa alguna anomalía que se produzca en su habitación (fontanería, electricidad, etc.) deberá comunicarla al personal responsable.

f) La utilización de aparatos de radio y T.V. estará condicionada a que no molesten a los vecinos o compañeros de habitación. Se utilizarán para este tipo de aparatos antenas parabólicas portátiles, el Centro no modificará las instalaciones para tal efecto.

g) Se podrán tener macetas debidamente protegidas en su base para no deteriorar muebles o pavimento.

h) No está permitido tender, ni lavar ropa dentro de las habitaciones así como utilizar las ventanas para secar las prendas.

i) No se guardarán en las habitaciones alimentos susceptibles de descomposición, o que puedan provocar malos olores, con el fin de evitar intoxicaciones o enfermedades. Utilice las dependencias que el Centro tiene destinadas a tal fin.

j) Para evitar posibles accidentes, se pondrá especial cuidado en dejar los grifos cerrados y las luces apagadas al salir de la misma.

k) Durante las horas de descanso evite todo aquello que pueda molestar al resto de los residentes.

l) Los residentes serán responsables de la limpieza y cuidado de los objetos de su propiedad que estén colocados en su habitación.

m) No se podrán utilizar braseros, infiernillos, estufas, planchas, etc.

C.4.- CAFETERÍA.

En el servicio de cafetería, si lo hubiese, se observará lo siguiente:

Los servicios de cafetería deberán ser consumidos en las dependencias de las mismas.

C.5.- SERVICIO MÉDICO.

a) Siempre que el estado físico de un residente así lo exija, recibirá visita del médico de cabecera en su habitación.

b) Los residentes deberán acudir a la consulta por sí mismos siempre que puedan hacerlo.

c) Cuando el residente necesite trasladarse a algún centro especializado, deberá hacerlo por su cuenta o contando con la ayuda de sus familiares, en caso de no tenerla y ser urgente, un trabajador del centro podrá acompañarlo.

d) Los familiares serán quienes se hagan cargo del residente si es hospitalizado.

C.6.- VISITAS.

a) Los residentes podrán recibir a sus visitas en los salones destinados a tal efecto.

b) Las visitas se ajustarán a las siguientes normas: Una vez que se comunique la visita, ésta esperará en la sala destinada al efecto hasta la llegada del residente, quien le acompañará durante el tiempo que dure la misma y dentro del horario establecido, salvo en circunstancias especiales.

Procurará respetar las instalaciones del Centro, teniendo especial cuidado si viene acompañados de menores, haciéndose responsables los familiares de los posibles desperfectos que se pudieran ocasionar.

No podrán pasar a las habitaciones salvo que tuvieran autorización expresa, en todo caso permanecerán en ella el tiempo estrictamente necesario.

D.- SISTEMA DE COBRO DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS.

1.- La prestación de estos servicios no tiene carácter gratuito, sin perjuicio de que las personas que carezcan de recursos suficientes para abonar el importe, tengan derecho en la forma y condiciones que reglamentariamente se determinen, a la exención del total o de una parte del coste efectivo de la plaza que ocupen.

En el caso de que los usuarios no dispongan de rentas líquidas para abonar el coste efectivo de la plaza y sean titulares de bienes o derechos de cualquier clase, quedarán obligados, en razón de reciprocidad con la solidaridad social que con ellos se ejerce, a constituir las garantías adecuadas para el pago total o parcial del coste del servicio prestado.

2.- El sistema de cobro se regirá por las siguientes pautas:

A) Estancia y asistencia en hogar de ancianos con pisos tutelados, cuantía mensual por persona, en habitación doble:

Pensionistas por invalidez o jubilación, la cuota a pagar será el 80% de la totalidad de ingresos por todos

los conceptos que perciban, estableciendo como tope máximo 550,00 € y mínimo 250,00 €, más la mitad de cada una de las pagas extraordinarias que perciban en concepto de pensión, que serán abonadas en los meses de Junio y Diciembre.

Cuando se trate de matrimonios o parejas de hecho legalmente constituidas y solamente uno de sus miembros perciba una pensión o cualquier otro tipo de ingresos, la cuantía mensual a pagar por cada uno, será el 80% del importe que resulte de dividir entre los dos la totalidad de dichos ingresos, estableciendo los mismos topes máximos y mínimos que en el apartado anterior, más la mitad de cada una de las pagas extraordinarias que perciban en concepto de pensión, que serán abonadas en los meses de Junio y Diciembre.

No está incluido en el precio de la estancia:

El material de uso personal (cremas, pasta de dientes y cepillo, peine o cepillos del pelo, colonias, gel de baño, champús, suavizantes, pañuelos de papel, etc.).

Los costes de las excursiones programadas por el Centro.

Gastos de teléfonos y análogos.

Gastos farmacéuticos.

B) Usuarios del centro de día cuantía mensual:

1.- Los usuarios del Centro de día abonarán el 30% de la totalidad de sus ingresos, entendiéndose por tales la suma de la pensión, rentas, subvenciones, etc, estableciendo como tope máximo 250,00 € y mínimo 100,00 €

Cuando se trate de matrimonios o parejas de hecho legalmente constituidas y solamente uno de sus miembros perciba una pensión o cualquier otro tipo de ingresos, la cuantía mensual a pagar por cada uno, será el 30% del importe que resulte de dividir entre los dos la totalidad de dichos ingresos, estableciendo como tope máximo 250,00 € y mínimo 100,00 €

2.- El servicio de lavandería y plancha está incluido en el abono mensual que realizan los usuarios del Centro.

3.- Tanto los pagos de los residentes del Hogar club como de los usuarios del Centro de Día, se harán efectivos en los cinco primeros días del mes en curso, mediante el sistema de domiciliación bancaria.

3.1.- Anualmente estas cuotas serán actualizadas, según el incremento aplicado a las pensiones.

3.2.- Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del residente deberá ponerse en conocimiento del Responsable del Centro.

3.3.- En caso de no hacer efectivo el pago de la mensualidad en el plazo fijado, se iniciarán los trámites establecidos en este Reglamento de Régimen Interno.

4.- Los usuarios que voluntariamente se ausenten del Centro durante días o meses, dos como máximo, (por vacaciones, fines de semana, etc.) tendrán durante este tiempo reserva de plaza, pero deberán abonar obligatoriamente el precio de la estancia. Las ausencias forzosas (ingreso en hospitales, convalecencias

o asistencias a un familiar), comportan la reserva de plaza sin límite, pero en las mismas condiciones económicas antes citadas.

5.- En caso de que el usuario decidiera causar baja de forma voluntaria en el Centro por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección del mismo, con una antelación mínima de quince días.

C) Resto de usuarios

Servicios diarios para el resto de usuarios, (jubilados y pensionistas).

A.1) De comedor

Todo incluido (comida, merienda y cena) 9 €

A.2) De lavandería y plancha:

El servicio de lavandería se fija en 1,20€ y el servicio de plancha se determinará en función del coste real del mismo. Este pago se hará efectivo el día de la prestación del servicio.

Los precios se revisarán anualmente entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre.

E.- SOLICITUDES Y SISTEMA DE ADMISIONES.

A) SOLICITUDES.

El ingreso en el Centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado que se ajustará al modelo establecido. Si la persona para la que se solicita la plaza hubiera sido declarada incapaz el ingreso lo solicitará un familiar o el representante legal.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del D.N.I del solicitante.

Certificado de empadronamiento y convivencia de la persona solicitante expedido por el Ayuntamiento.

Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta del último ejercicio, o en caso de no estar obligado a ésta, certificación negativa de Hacienda y certificado de propiedades rústicas y urbanas.

Certificado de pensiones, expedido por el órgano competente, que percibe el solicitante y su cónyuge o persona con relación análoga de convivencia o certificado del INSS de que no cobra ninguna pensión.

Informe del médico de cabecera sobre el estado de salud del solicitante.

Una vez que conste toda la documentación establecida anteriormente, la tramitación y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por la Trabajadora Social del Servicio Social de Base, que formará un listado según la puntuación obtenida conforme al baremo establecido.

Si una vez examinada la solicitud se comprueba que el solicitante no reúne alguno de los requisitos establecidos para su inclusión en el Centro, se le enviará resolución denegatoria.

Una vez valoradas las solicitudes presentadas, tendrán acceso al Centro las que más puntuación hayan obtenido, constituyéndose una lista de espera, ordenada según la puntuación obtenida resultante de

aplicar el baremo establecido. Esta lista significará el reconocimiento del derecho al ingreso en el Centro correspondiente a los solicitantes incluidos en ella, cuando exista plaza vacante.

La lista de espera de ingresos en este Centro, tendrá carácter público y quedará expuesta en el Tablón de anuncios de dicho Centro.

B) SISTEMA DE ADMISIÓN.

Podrán adquirir la condición de residentes de los pisos tutelados y usuarios del Centro de Día de este Ayuntamiento todas aquellas personas que reúnan requisitos, establecidos en este Reglamento:

1.- Ser español y haber residido en la Comunidad Autónoma, al menos dos años antes de la solicitud de ingreso en el Centro.

2.- Edad mínima de admisión:

a) Tener cumplidos 65 años de edad en el momento de solicitar el ingreso.

b) Los pensionistas mayores de 60 años.

c) La edad mínima de admisión se podrá reducir a 50 años en el caso de personas con minusvalía (que no le impida valerse por sí mismo) y cuyas circunstancias personales, familiares o sociales lo aconsejen.

d) Personas con jubilación anticipada mayores de 55 años.

e) Podrán ser admitidos los cónyuges, parejas de hecho de las anteriores.

3.- Estar empadronado en esta localidad, este requisito podrá ser sustituido por el de ser natural de Cedillo. Excepción que únicamente se aplicará a aquellas personas que en el momento de solicitar su ingreso sean naturales de Cedillo, y se encuentren empadronadas en otra localidad, y en el momento de admitirles se empadronen en este municipio.

4.- No padecer trastornos de conducta que puedan alterar la convivencia con los demás usuarios del Centro.

5.- No tener limitaciones en la movilidad.

En caso de invalidarse, el residente tendrá la obligación de solicitar el ingreso en una residencia asistida, o bien en el plazo de 3 meses, deberá abandonar el centro.

6.- No haber sido sancionado con expulsión en algún otro centro público.

Entre el Centro y el usuario se formalizará un contrato que regulará todos los aspectos de la relación entre las partes contratantes. La firma del contrato de admisión se realizará por el interesado, si no supiera firmar, colocará la huella dactilar del dedo índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante de testigos que firmarán debajo de la impresión dactilar. En caso de que no pueda firmar por imposibilidad física o psíquica firmará un familiar, el responsable o el representante legal, de no saber firmar alguno de ellos, se procederá de idéntica forma que para el interesado, y en él constarán los siguientes aspectos:

Filiación del interesado.

Datos identificativos del familiar, persona responsable o representante.

Descripción del estado físico y psíquico del nuevo usuario.

Acuse de recibo del presente Reglamento y firma en cada una de sus hojas en prueba de conformidad.

El contrato podrá rescindirse a instancias del propio Centro, cuando el usuario incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) El impago de cualquiera de los recibos por su estancia en el Centro.
- b) No respetar las normas de convivencia del Centro.
- c) Entorpecer la buena marcha del Centro.
- d) El acoso sexual o de otra índole o su tentativa, o cualquier otro tipo de vejaciones a otro usuario o al personal del Centro.

La condición de usuario se perderá por algunas de las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria a la plaza.
- b) Incumplimiento de las obligaciones del usuario, o de sus familiares o cuidadores habituales, establecidas en el Reglamento de Régimen Interior.
- c) Fallecimiento.
- d) Variaciones en su estado de salud o situación sociofamiliar, presentando una situación de dependencia que no pueda ser atendida por el Centro (encamados, sondados).

F.- SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES.

a) Se habilitará un sistema de recogida de sugerencias, quejas y reclamaciones, para ello se instalará un buzón en un lugar visible del Centro, en el cual los usuarios las podrán depositar. Éstas serán estudiadas por la Comisión Directiva del Centro que será la encargada de emitir la resolución que proceda.

b) Se confeccionarán hojas tipos, en las que los usuarios propondrán sugerencias, quejas y reclamaciones.

G.- ORGANOS DE GESTIÓN

A.- Responsable o Director del Centro, este cargo será ostentado por la persona que designe el Ayuntamiento.

Entre sus funciones se incluyen las siguientes:

Se encargará de la gestión de este Centro.

Recibir las propuestas relativas a la mejora de los servicios que se prestan en el Centro.

Hacer cumplir el Reglamento de Régimen Interior.

Recibir de los usuarios las anomalías e irregularidades observadas por los mismos en el Centro, tanto las relativas a las instalaciones y servicios, como las que se refieren a las relaciones entre usuarios, y entre éstos y el personal del Centro.

B.- Comisión Directiva del Centro integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cedillo.

Secretaria: La de la Corporación.

Vocales: Dos Concejales del Ayuntamiento, uno de cada grupo político.

Un representante de los propios residentes, elegido democráticamente.

La trabajadora Social del Servicio Social de Base

La comisión, se reunirá a convocatoria del Presidente, con una antelación mínima de 48 horas, señalando día, hora y lugar de la reunión. De cada sesión se levantará acta, en la que figurará la constitución de la Mesa, asistentes a la reunión, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

La comisión de Seguimiento, tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el buen funcionamiento del centro y por el bienestar físico y social de los residentes.
- b) Resolver las sugerencias planteadas, quejas y reclamaciones presentadas.
- c) Incoar los expedientes correspondientes, y en caso, imponer sanciones.

H.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

H.1.- De las INFRACCIONES.

La actuación anómala de los usuarios en el Centro o en las actividades desarrolladas por los mismos, serán recogidas en el libro de incidencias habilitado para tal fin, donde se recogerán diariamente por parte de personal auxiliar que trabaje en el mismo y se clasificarán en:

H.1.1- INFRACCIONES LEVES.

- a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando en el Centro situaciones de malestar.
- b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo
- c) Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con usuarios y/o personal del Centro, siempre que no se deriven daños graves a terceros.
- e) Falta de respeto a otros usuarios o al personal del Centro.

H.1.2.- INFRACCIONES GRAVES.

- a) La reiteración de tres faltas leves.
- b) Las sustracciones de objetos propiedad del Centro, de los usuarios, o de los propios trabajadores del mismo.
- c) Deteriorar intencionadamente las instalaciones o enseres del Centro, de otros usuarios o del Personal del Centro.
- d) Demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.

e) Utilizar aparatos o herramientas no autorizadas por las normas del Centro.

f) Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

H.1.3.- INFRACCIONES MUY GRAVES.

a) La reiteración de faltas graves.

b) Agresión física o malos tratos graves a otros usuarios o personal del Centro.

c) La embriaguez habitual, siempre que deteriore la normal convivencia en el Centro.

d) Demora injustificada de dos meses en el pago de las cuotas.

e) No comunicar las ausencias del Centro residencial cuando ésta es superior a cuatro días.

f) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de usuario o residente.

H.2.- De las SANCIONES

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrían imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en el apartado anterior, serían las siguientes:

H.2.1.- Por INFRACCIONES LEVES.

a) Amonestación verbal privada.

b) Amonestación individual por escrito.

c) Suspensión de los derechos de usuarios por un período de 15 días a dos meses.

d) Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro por un período de hasta dos meses.

H.2.2.- Por INFRACCIONES GRAVES.

a) Suspensión de los derechos de usuarios por un período no superior a seis meses.

b) Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro por un período no superior a seis meses.

H.2.3.- Por INFRACCIONES MUY GRAVES.

a) Suspensión de los derechos de usuarios por un período de seis meses a dos años.

b) Pérdida definitiva de la condición de usuario del Centro, y la inhabilitación para pertenecer a cualquier otro Centro de ancianos de la Consejería de Bienestar Social.

H.3.- IMPOSICIÓN DE SANCIONES

a) Las sanciones por infracciones leves serán impuestas por el Responsable del Centro, observando las normas del procedimiento y archivándose el expediente personal del usuario.

b) Las sanciones por infracciones graves y muy graves serán impuestas por la Comisión Directiva del

Centro, mediante el correspondiente expediente contradictorio, comunicándose al usuario los correspondientes recursos contra la sanción propuesta, al objeto de su posible recurso administrativo o contencioso administrativo.

c) En los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios o personal del Centro, el Responsable del mismo adoptará las medidas cautelares que considere oportunas, comunicándolo inmediatamente a la Comisión Directiva del Centro.

H.4.-PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES

Las infracciones leves prescribirán a los dos meses.

Las infracciones graves prescribirán a los cuatro meses.

Las infracciones muy graves prescribirán a los seis meses.

El plazo para el inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se hubiesen cometido.

El plazo de la prescripción se interrumpe cuando el usuario reciba la comunicación de la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de un Instructor.

En el caso de la paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad del expeditado, y transcurrido un período de 60 días sin reanudarse, seguirá contando el plazo para la prescripción.

H.5.-DE LA CANCELACIÓN DE LAS SANCIONES.

En el caso de la firmeza de las sanciones impuestas, y una vez anotado en su expediente personal, se cancelarán de oficio o por petición del usuario, una vez transcurrido los siguientes plazos:

a) En las sanciones por infracciones leves, DOS MESES.

b) En las sanciones por infracciones graves, CUATRO MESES.

c) En las sanciones por infracciones muy graves, SEIS MESES.

Estos plazos serán contados a partir del cumplimiento de la sanción.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interno del HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS Y CENTRO DE DÍA de la localidad de CEDILLO, fue aprobado por este Ayuntamiento en sesión de Pleno de fecha 7 de Abril de 2008, entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el B.O.P, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, los interesados podrán interponer a partir del día siguiente al de la publicación de este Texto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Cedillo, 20 de mayo de 2008.-El Alcalde, Antonio González Riscado.

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

CÁCERES

Convocatoria de ayudas a pequeñas y medianas empresas (PYMES) de zonas Objetivo 1 para el desarrollo de planes de sensibilización y apoyo tutorizado a la innovación.

1. CONTEXTO

El Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España, junto con las Cámaras de Comercio de Extremadura, han puesto en marcha el Programa InnoCámaras en el marco del Programa Operativo «Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo 2000-2006» con aplicación en las zonas Objetivo 1 de España, estando cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este programa tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las PYMES de regiones Objetivo 1, mediante la integración de la innovación en sus estrategias empresariales como herramienta competitiva clave para lograr un crecimiento económico sostenido. A tal fin, se pone a disposición de las PYMES la posibilidad de desarrollar «Planes Individuales de Apoyo a la Innovación», consistentes en el desarrollo de un plan de sensibilización y apoyo tutorizado que incluye dos fases secuenciales y progresivas.

- Fase I: Diagnóstico Individualizado: Incluye la realización de un diagnóstico asistido, por parte de un Tutor especializado, que permite conocer el nivel de competitividad de la empresa de su entorno económico y de mercado, identificando posibles actuaciones de mejora a través de la innovación.

- Fase II: Plan de Apoyo a la Innovación. Se trata de una fase de proceso, en la cual, un asesor especialista guía a las empresas en el desarrollo y puesta en práctica de las recomendaciones en materia de innovación identificadas en la fase anterior y que resulten claves en la mejora de la competitividad de la empresa.

2. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de las PYMES de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Programa InnoCámaras, mediante la puesta a su disposición de los servicios de apoyo tutorizado que se detallan en el Anexo I.

3. BENEFICIARIOS

Con carácter general, podrán ser beneficiarios de las ayudas las PYMES (incluyendo microempresas y autónomos), según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6.5.03 (DOCE L 124 de 20.5.03) que tengan su domicilio

social y/o centro productivo en el ámbito de la demarcación de la Cámara de Cáceres.

En el caso concreto de la fase II del Programa: «Plan de Apoyo a la Innovación», podrán ser beneficiarias exclusivamente aquellas PYMES que hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, a menos que con carácter excepcional se produzca la apertura de una convocatoria específica para esta segunda Fase que lo permita.

4. SECTORES PROMOCIONABLES

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las PYMES de cualquier sector de actividad que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE, sección 1: actividades empresariales, industriales y de servicios, sin perjuicio del pleno respeto a lo dispuesto por los Reglamentos o Directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado de la CE.

5. CONCEPTOS OBJETO DE LAS AYUDAS

Serán objeto de ayuda, los gastos incurridos por las PYMES durante el desarrollo de los «Planes Individuales de Apoyo a la Innovación», estando referidos a los siguientes conceptos generales:

- Fase I: Diagnóstico Individualizado.

A) Gastos de los servicios de asesoría proporcionados por el Tutor.

- Fase II: Plan de Apoyo a la Innovación.

A) Gastos de los servicios de asesoría y consultoría proporcionados por el Asesor para la elaboración y desarrollo del Plan.

B) Inversiones y/o gastos asociados al desarrollo y ejecución del Plan elaborado por el Asesor, cuya tipología se detalla en el Anexo I.

6. IMPORTES FINANCIABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Fase I: Diagnóstico Individualizado.

El importe total financiable de los servicios asciende a la cantidad de 1.200,00 € + IVA (Únicamente será financiable el IVA no recuperable por la Cámara).

El importe total elegible por el Programa InnoCámaras (cuantía de la ayuda) será del 100% del coste financiable.

Fase II: Plan de Apoyo a la Innovación.

El coste total financiable de esta ayuda será de un máximo de 6.000,00 €

El importe total elegible por el Programa InnoCámaras (cuantía de la ayuda) será del 80% del coste financiable en que haya incurrido la empresa destinataria, siendo por tanto, la cuantía máxima por empresa de 4.800,00 €

7. TRAMITACIÓN DE LA AYUDA

La tramitación de la ayuda a aquellas PYMES cuya solicitud haya sido aprobada, se realizará a través de la firma de un Convenio de participación en el programa INNOCÁMARAS entre la PYME participante y la Cámara de Comercio de Cáceres.

Dicho Convenio se adjunta a esta Convocatoria (Anexo II) , y en él se detallan las condiciones de participación en el Programa.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud de participación en el Programa se presentará conforme al Modelo adjunto a esta convocatoria (Anexo III) , junto a la documentación adicional señalada en el citado Anexo.

Las solicitudes deberán presentarse en la dirección de la Cámara de Comercio de Cáceres que aparece recogida en el Anexo IV de esta convocatoria. Igualmente, se podrán remitir por correo postal certificado y con acuse de recibo o por vía fax.

El inicio del plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria de ayudas del Programa InnoCámaras en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Se mantiene abierta la convocatoria de ayudas de forma continua hasta cumplir con los compromisos de ejecución y agotar la disponibilidad presupuestaria, cerrando para el período 2008 el plazo de presentación de solicitudes el día 31 de julio de 2008 a las 14.00 horas.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

La concesión de ayudas respetará los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia competitiva y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

Las condiciones imprescindibles para optar al programa de ayudas son:

- Ser una PYME de acuerdo con la definición vigente (actualmente Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6.5.03 DOCE L 124 de 20.5.03)

- Estar dada de alta en la sección 1 del Censo IAE: actividades empresariales, industriales, comerciales y de servicios.

- Que tengan su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de

la Cámara de Comercio de Cáceres. En el caso de que una empresa posea varias sedes, centros productivos, delegaciones, sucursales, etc. el centro destinatario y directamente beneficiado del Programa ha de estar ubicado en alguno de los municipios anteriormente citado.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Cumplir la norma de minimis (Reglamento CE Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006) que deberá ser acreditado mediante declaración jurada (Anexo V)

- Poseer potencial y vocación innovadora y estar dispuesto a cumplir las condiciones del Programa InnoCámaras.

Las empresas solicitantes deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como declaración jurada del cumplimiento de los requisitos legales de participación en el Programa.

La evaluación de solicitudes y admisión de empresas al Programa InnoCámaras se realizará en el orden en el que hayan sido registradas en la Cámara, la solicitud de participación en el Programa.

La resolución de las solicitudes será comunicada a los beneficiarios por escrito a través de la Cámara de Comercio.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en el Convenio de participación en el Programa InnoCámaras.

11. COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

Las ayudas ofrecidas en el Programa InnoCámaras se ajustan al Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión Europea, de 15 de Diciembre de 2006, relativo a las ayudas de minimis (No haber obtenido subvenciones procedentes de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional sujetas a minimis, por importe superior a 200.000 euros en el último período de tres años, incluyendo la cuantía que se solicita en el Programa InnoCámaras) (Diario Oficial L 379 de 28.12.2006) y son compatibles con otras ayudas públicas para distinto objeto y finalidad.

Para más información, consultar la web www.camaracaceres.es